DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 290/2026 Ciudad de México, jueves 22 de octubre de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Comisión Nacional Antimonopolio

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, correspondiente a 1 (un) inmueble de propiedad privada, ubicado en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco (Segunda publicación). 4

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. 10

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. 10

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se destina al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado “El Copal, Irapuato”, con Registro Federal Inmobiliario 11-11580-2 y superficie de 300,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Paralímpico Nacional número 539, Código Postal 36821, localidad Ex Hacienda El Copal, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato. 11

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. 14

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. 74

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 5, ubicada en el Estado de Nayarit, el día 12 de octubre de 2026. 96

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Nacional Antimonopolio informa del inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-014-2026 por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de “*Aceptación de vales de despensa y medios de pago electrónico en establecimientos de comercio minorista, y servicios relacionados, en el territorio nacional*”. 98

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 13/2026-AAG, de catorce de octubre de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 91, párrafo segundo; 91 Bis; 91 Ter; 91 Quater; 91 Quinquies; 91 Sexies; o 114 Bis, de la Ley General de Población, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, o cualquier otro precepto que integre un Sistema Normativo relativo a la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) Biométrica, la Plataforma Única de Identidad, los mecanismos de consulta, transferencia o validación de dicho documento y el programa de integración al Registro Nacional de Población. 100

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 103

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 103

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 103

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/002/2026 por el que se implementa la Plataforma de Denuncia Digital (FISC@NET) de la Fiscalía General de la República. 104

Acuerdo A/003/2026 por el que se crean los Módulos de Atención Social de la Fiscalía General de la República. 108

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027. 113

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, se modifican el Acuerdo INE/CG548/2026 por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos, así como los Lineamientos para la implementación del Proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027. 126

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 135

AVISOS

Judiciales y generales. 173

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, correspondiente a 1 (un) inmueble de propiedad privada, ubicado en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, décimo, fracción VI, párrafo segundo, 28, párrafos cuarto y quinto, y 92 de la propia Constitución; 30 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, y 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28, párrafo cuarto, de la misma Constitución, señala expresamente que "**...** los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación **...**";

2. Que la Ley de Expropiación es de interés público, en su artículo 1o., fracción III Bis, establece como causa de utilidad pública "La construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" y en sus artículos 2o. y 4o., estipula que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda;

3. Que el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2025-2030), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen 14 repúblicas, la XI, que se denomina "República Próspera y Conectada", la cual contempla el compromiso número 80 "Fortalecer el transporte de carga por ferrocarril";

4. Que en el apartado "Objetivos y Estrategias" del PND 2025-2030; en el "Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro", en la "Estrategia 3.7.3", se establece:

> "Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente."

5. Que, de conformidad con el apartado "Objetivos y Estrategias" del referido PND 2025-2030; en el "Objetivo 4.1 Fortalecer la seguridad y la soberanía energética, promoviendo la autosuficiencia con un enfoque sustentable que garantice el acceso equitativo a la energía y reduzca la dependencia del exterior", se dispone la Estrategia 4.1.3 "Mantener e incrementar la producción de hidrocarburos para reducir la dependencia externa y asegurar el abastecimiento energético."

6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2025-2030, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2025, establece la "Estrategia 2.3 Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas";

7. Que el Programa Sectorial de Marina 2025-2030, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2025, establece la "Estrategia 3.5 Fortalecer la red portuaria, aeroportuaria, ferroviaria y logística multimodal para mejorar la conectividad del país y contribuir al desarrollo nacional" y las líneas de acción "3.5.2 Desarrollar infraestructura de conexión entre los medios marítimo, ferroviario, carretero, aéreo y fluvial mediante sistemas de transporte multimodal integrados y nodos logísticos regionales" y "3.5.5 Consolidar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec como plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las ASIPONAS de Coatzacoalcos, Salina Cruz, Dos Bocas y Puerto Chiapas, y su interconexión por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec";

8. Que, de conformidad con el Programa Institucional del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec 2025-2030, aprobado mediante acuerdo publicado en el DOF el 29 de octubre de 2025, se determina en la "Estrategia 1.1 Fortalecer la infraestructura, operación y mantenimiento de las Líneas Férreas del Ferrocarril Interoceánico, para alcanzar su modernización" y en la línea de acción "1.1.1 Rehabilitar y promover el mantenimiento de la infraestructura férrea para garantizar seguridad operativa y mayor velocidad";

9. Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Marina, como se desprende de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 14 de agosto de 2025, creada mediante escritura pública número 56,786 (cincuenta y seis mil, setecientos ochenta y seis) de 19 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Miguel Alessio Robles, la cual tiene por objeto social:

- *La operación, mantenimiento, explotación y, en su caso, construcción de vías generales de comunicación ferroviaria que le sean concesionados, inclusive aquellas que se encuentran dentro de patios y que resulten necesarias para la operación de dichas vías, así como de cualquiera de sus partes integrantes, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el derecho de vía, el derecho de paso, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.*

- *La prestación del servicio público de transporte ferroviario, utilizando para ello las vías generales de comunicación ferroviaria y cualquier tipo de servicios auxiliares que resulten necesarios para ello.*

- *La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, el servicio de arrastre de vehículos de terceros, las instalaciones en las que se realice la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de todo tipo de bienes.*

- *La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, incluyendo la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones en donde se efectúe la salida y llegada de trenes, y el ascenso y descenso de pasajeros.*

- *Construir, operar y explotar terminales e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares en los términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento.*

- *Prestar servicios de interconexión, otorgar derechos de arrastre y derechos de paso, así como explotar los que le sean prestados u otorgados.*

- *Operar los servicios de vigilancia, así como el control de accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en las terminales ferroviarias que explote, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes.*

- *La realización de todo tipo de estudios para la explotación de negocios relacionados con la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como la planeación, programación y ejecución de las acciones necesarias y convenientes para la promoción, operación y desarrollo de los servicios ferroviarios, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.*

- *Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, toda clase de equipo ferroviario, así como de los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.*

(**...**)

10. Que, el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, conectará la estación Chontalpa con la Refinería Olmeca en Dos Bocas, y no solo responde a una necesidad técnica de completar la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, sino que constituye un elemento clave en la estrategia nacional de integración logística y aprovechamiento de infraestructura energética. La conexión ferroviaria directa de una instalación de la magnitud e importancia estratégica de la Refinería Olmeca con los principales puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico permite a la Federación optimizar el transporte de insumos y productos refinados, reducir significativamente los costos logísticos y mejorar la capacidad de respuesta ante las demandas del mercado interno y externo;

11. Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en los que se concluye que la consolidación de este corredor ferroviario incrementará la eficiencia en el manejo y distribución de combustibles, fortalecerá la soberanía energética y contribuirá al equilibrio de la balanza comercial mediante un mejor acceso a mercados internacionales. En términos sociales, la construcción y operación del Ramal Línea FA impulsará la generación de empleo directo e indirecto, dinamizará las economías locales a lo largo de su trazo y fomentará el establecimiento de polos de desarrollo industrial vinculados con la actividad portuaria y energética, asimismo, mejorará la infraestructura urbana, motivando el aumento de oportunidades para empresas locales y en la atracción de inversión privada y extranjera interesada en aprovechar las ventajas logísticas de la región;

12. Que el 2 de mayo de 2000 se publicó en el DOF la asignación que otorga el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., respecto de la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec;

13. Que el 23 de febrero de 2018 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación otorgado en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., a través de la cual se incorpora la operación, mantenimiento, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario en las líneas conocidas como "Chiapas" y "Mayab", actualmente líneas "FA" y "K";

14. Que el 20 de abril de 2023 se publicó en el DOF una modificación al Título de Asignación del Ferrocarril Interoceánico, a través de la cual se excluye de su asignación el tramo correspondiente a la Línea “FA”, para pasar a formar parte de la Asignación de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.;

15. Que el 23 de junio de 2023 se publicó en el DOF otra modificación al Título de Asignación en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., incorporando a dicha asignación la operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA" que corren de Coatzacoalcos a Medias Aguas, de Hibueras a Minatitlán y de Coatzacoalcos a El Chapo, respectivamente, así como los bienes del dominio público que se encuentran en dichos tramos;

16. Que el 11 de octubre de 2023 se publicó en el DOF el "Decreto que deja insubsistente el diverso por el que se declara de utilidad pública la conservación y prestación del servicio público de transporte ferroviario, su uso, aprovechamiento, operación, explotación y demás mejoras en los tramos de las líneas "Z", "ZA" y "FA", que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos, respectivamente, referidos en el título de concesión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1998 y su posterior modificación publicada en el referido medio de difusión oficial el 29 de noviembre de 2012, a favor de Ferrosur, S.A. de C.V. y se ordena la ocupación temporal inmediata a favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en su carácter de integrante de la plataforma logística multimodal a cargo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2023", en cuyo considerando se señala que "los tramos ferroviarios correspondientes a las líneas "Z", "ZA" y "FA", que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán y de El Chapo a Coatzacoalcos, se encuentran ocupados de forma definitiva desde el 7 de junio de 2023 por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en virtud de que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes los excluyó de la concesión de Ferrosur, S.A. de C.V. y los asignó al citado ferrocarril";

17. Que el 11 de diciembre de 2025 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2026, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones";

18. Que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., mediante oficio número FIT-DG-ATCS-134-2026 de 5 de marzo de 2026, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición a favor de la Federación, por conducto del solicitante, de aquel inmueble que se requiere para el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

19. Que, derivado de la solicitud antes señalada, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.006.2026, en el cual consta el dictamen técnico en el que Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. señala que, el inmueble descrito en este es el más apropiado e idóneo para el desarrollo del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

20. Que, de la solicitud de expropiación y del dictamen técnico elaborados por Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.006.2026, se advierte que la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, generará beneficios estratégicos, ya que:

- Permitirá la integración física y operativa de la Refinería Olmeca con diversos puertos marítimos del Golfo de México y del Pacífico a través de la red ferroviaria del Istmo de Tehuantepec;
- Favorecerá el transporte multimodal y la reducción de costos logísticos; e
- Incrementará la competitividad comercial del país y el desarrollo económico regional, en concordancia con el PND 2025-2030, que prevé el impulso de proyectos regionales de infraestructura como instrumento de crecimiento incluyente.

21. Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.006.2026, se advierte que el bien inmueble tiene naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

22. Que la Sedatu emitió la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 1 (un) inmueble de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, que será destinado para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", publicada en el DOF el 4 de agosto de 2026 y su segunda publicación el 5 del mismo mes y año;

23. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a las personas propietarias del inmueble de propiedad privada objeto del presente decreto;

24. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el dictamen valuatorio en el que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación del bien inmueble que refiere el presente decreto;

25. Que la Sedatu, el 8 de septiembre de 2026, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 1 (un) inmueble de propiedad privada; en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, que será destinado para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", respecto de 1 (un) bien inmueble de propiedad privada, y del cual es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

26. Que, el bien inmueble que se pretende expropiar es apropiado e idóneo para el Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el cual se detalla a continuación:

Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco:

No.	Clave FIT	Folio Real	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	FAA-PR-27008-00372a	827533	9,885.80

27. De lo que resulta la superficie de 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 1 (un) inmueble de propiedad privada;

28. Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que el bien inmueble materia de la declaratoria de expropiación no fuera destinado total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, dentro del término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

29. Que la Sedatu propuso decretar la expropiación del inmueble para llevar a cabo la construcción del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en el estado de Tabasco, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 9,885.80 m² (nueve mil ochocientos ochenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para la ejecución del Proyecto Ramal Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., perteneciente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, correspondiente a 1 (un) inmueble de propiedad privada, ubicado en el municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en el bien inmueble y que forme parte de él.

SEGUNDO. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. procede a la ocupación inmediata del bien materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con el avalúo que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, las personas interesadas podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Si el bien a que se refiere el presente decreto no es destinado a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, dentro del término de cinco años, la persona o personas afectadas podrán ejercer las acciones correspondientes, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas interesadas el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estas, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal y ejecútese en los términos de la normatividad aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de octubre de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Marina, **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículo Trigésimo Quinto Fracción II Inciso c) del Estatuto Social de la Entidad; y con base en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, el Manual del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad aplicable, hace del conocimiento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

El Manual de Organización tiene como propósito describir en forma ordenada y sistemática, la información de la Entidad sobre sus antecedentes, marco jurídico normativo, estructura orgánica autorizada, código de ética, misión y visión, objetivos y funciones de los puestos de mando, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo que abona la transparencia y rendición de cuentas.

Por último, se precisa que el lenguaje empleado en el presente Manual de Organización, va en apego a la Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación.

El Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., puede consultarse en la página institucional de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. https://puertotuxpan.com.mx/wp-content/uploads/2026/08/ASPN-TUX-DG-M-02_MO.pdf y en la página www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/MANUAL-ORGANIZACION-ASIPONATUXPAN.pdf

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Manual de Organización de Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2023.

Tuxpan, Veracruz., a 09 de octubre de 2026.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32, fracción II y TERCERO TRANSITORIO del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre de 2025.

EL Código de Conducta, tiene como finalidad ser un instrumento de guía para orientar la conducta de todas las personas servidoras públicas, en el que se específica de manera puntual y concreta, la forma en que se aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en dicho instrumento, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

El Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., puede consultarse en la página institucional de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. https://puertotuxpan.com.mx/wp-content/uploads/2026/10/Codigo-de-Conducta-ASPN-Tuxpan.pdf y en la página www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo-de-Conducta-ASPN-Tuxpan.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERA. El presente Código Conducta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023.

Tuxpan, Veracruz., a 06 de octubre de 2026.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., Ing. **Raúl Alberto Paredes Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 581452)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado "El Copal, Irapuato", con Registro Federal Inmobiliario 11-11580-2 y superficie de 300,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Paralímpico Nacional número 539, Código Postal 36821, localidad Ex Hacienda El Copal, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-22/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EL COPAL, IRAPUATO", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 11-11580-2 Y SUPERFICIE DE 300,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA PARALÍMPICO NACIONAL NÚMERO 539, CÓDIGO POSTAL 36821, LOCALIDAD EX HACIENDA EL COPAL, MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracciones VI y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXIX, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “El Copal, Irapuato”, con Registro Federal Inmobiliario 11-11580-2 y superficie de 300,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Paralímpico Nacional número 539, Código Postal 36821, localidad Ex Hacienda El Copal, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante contrato número CD-A 07/2010 de fecha 03 de septiembre de 2010, celebrado en México, Distrito Federal, por el que la Universidad de Guanajuato, representada por su Rector General el Doctor Arturo Lara López, dona a título gratuito, pura y simple, a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la entonces Secretaría de la Función Pública, representado por el Licenciado Bernardo de la Garza Herrera, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 95776 de fecha 08 de septiembre de 2010.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número 1, elaborado a escala 1:2000, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-3341-2010-T/ de fecha 31 de agosto de 2010, por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal y certificado el 02 de diciembre de 2021 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo.

CUARTO.– Que por formato único INDAABIN-05-008, la Directora General de Administración y Coordinadora Inmobiliaria del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicitó la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para la instalación y funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a las atribuciones legales conferidas.

QUINTO.- Que por oficio número 8111/0899.3/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, la Dirección General del Centro INAH Guanajuato, del Instituto Nacional de Antropología e Historia determinó que *“**… el inmueble en cuestión no es Monumento Histórico, ya que su construcción responde a una temporalidad posterior a la prevista en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, no se encuentra contenido dentro del Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles ni es colindante con uno, así como tampoco incluido en una Zona con declaratoria presidencial de Monumentos Históricos o que cumpla con cualquier otra de las características tales que lo puedan hacer caber dentro de la determinación de Ley citada.”* (sic)

SEXTO.– Que mediante oficio número 1578-C/1145 de fecha 06 de septiembre de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informó que el inmueble federal materia del presente Acuerdo: *“**… no está considerado como Monumento Artístico y tampoco se encuentra incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico; por lo anterior, esta Dirección no tiene injerencia en emitir opinión al respecto sobre dicho inmueble.”*

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DGDU/DF/IV/6-45588/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Irapuato, estado de Guanajuato, expidió la Constancia de Uso de Suelo, señalando que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, *“**… se localiza en una zona clasificada con uso Equipamiento Urbano (E), se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) 416, conforme a lo dispuesto por el vigente Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, GTO. 2025...”*

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, autorizó desde el punto de vista técnico la presente operación. La documentación administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 8, fracción XIV, en relación con el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “El Copal, Irapuato”, con Registro Federal Inmobiliario 11-11580-2 y superficie de 300,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Paralímpico Nacional número 539, Código Postal 36821, localidad Ex Hacienda El Copal, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la instalación y funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas.

SEGUNDO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, podrá disponer del inmueble que se le destina a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para el uso autorizado.

TERCERO.- Si el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, diera al inmueble federal que se le destina un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien deberá ser puesto a disposición del Instituto con todas sus mejoras y accesiones, sin que se tenga derecho a compensación alguna, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que ya no sea útil para su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación o demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá custodiar y vigilar el presente inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción IV, y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El destino únicamente confiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 05 días del mes de octubre de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Director General de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, fracción III, 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como lo establecido en el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, publicado el 13 de enero de 2026 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y 1, 3, 4, 7 y 17 del Estatuto Orgánico de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, publicado en el DOF el 3 de abril de 2026.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia;

Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos tiene como principales objetivos habilitar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y para la Digitalización;

Que son objetivos del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; fusionar trámites que guarden relación entre ellos, eliminar requisitos innecesarios, reducir los plazos de respuesta de los trámites y emitir acuerdos generales de simplificación, cuando se genere el mayor beneficio para las personas físicas y morales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece en su Eje Transversal 2, Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, el Objetivo T.2.1, consistente en incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de **simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites** en los tres órdenes de gobierno como parte de la política de mejora regulatoria, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes instrumenta políticas públicas que impulsan el desarrollo económico, nacional y regional, mediante la expansión de infraestructura eficiente, sustentable, segura, incluyente y resiliente, así como la ampliación de la cobertura y mejora constante de la calidad, operación y oportunidad de los servicios de comunicaciones y transportes en beneficio de la población;

Que la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, y tiene las atribuciones conferidas en su Decreto de creación. Que la misma tiene por objeto planear y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo y la operación del Sistema Ferroviario Mexicano, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales correspondientes; planear y construir infraestructura férrea y sus componentes, así como adquirir el equipo ferroviario necesario para la prestación del servicio público de transporte ferroviario; planear, adquirir, construir y operar sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, en coordinación con las entidades federativas; imponer sanciones, regular, promover, vigilar y verificar el desarrollo, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, garantizando la prestación del servicio público de transporte ferroviario, sus servicios auxiliares y el servicio público de interconexión, así como fomentar la interrelación multimodal ferroviaria; y coordinar, promover y coadyuvar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno en proyectos para el desarrollo del Sistema Ferroviario Mexicano y de los sistemas de transporte público de pasajeros y de carga, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA AGENCIA DE TRENES Y TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO PRIMERO. Se actualiza la denominación de los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Nombre del trámite actualizado
1	**ATTRAPI-04-001**	Autorización para la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión.	Autorización para la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión **o asignación ferroviaria.**
2	**ATTRAPI-04-076**	Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas.	Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas **por la ATTRAPI.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se elimina la obligación de presentar físicamente los siguientes requisitos:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisito simplificado
1	**ATTRAPI-02-004**	Solicitud de asignación de matrícula al equipo tractivo y arrastre ferroviario.	Se elimina la presentación física de los siguientes requisitos: **1.** Escrito libre. **2.** Referencias de gravámenes.
2	**ATTRAPI-03-001**	Aprobación del manual de control de tránsito ferroviario.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
3	**ATTRAPI-03-002**	Aviso por parte de las personas concesionarias o asignatarias del requerimiento de los servicios de Interconexión en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
4	**ATTRAPI-03-003**	Presentación del Programa de contingencias y siniestros.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
5	**ATTRAPI-03-007**	Solicitud de intervención a la ATTRAPI para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones por los servicios de interconexión, en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
6	**ATTRAPI-03-008**	Solicitud para el establecimiento de bases de regulación tarifaria.--	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
7	**ATTRAPI-04-001**	Autorización para la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión o asignación ferroviaria.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
8	**ATTRAPI-04-060**	Autorización de la actualización del plan de negocios de las personas concesionarias y asignatarias.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
9	**ATTRAPI-04-076**	Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas por la ATTRAPI.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
10	**ATTRAPI-04-015-A**	Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, construcción y operación de puentes sobre vías férreas en el derecho de vía ferroviario.	Se elimina la presentación física de los siguientes requisitos: **1.** Escrito libre. **2.** Comprobante de domicilio
11	**ATTRAPI-04-015-B**	Permiso para instalación de anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía ferroviario.	Se elimina la presentación física de los siguientes requisitos: **1.** Escrito libre. **2.** Comprobante de domicilio
12	**ATTRAPI-04-017**	Autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviaria.	Se elimina la presentación física de los siguientes requisitos: **1.** Escrito libre. **2.** Curriculum Vitae (Empresarial).

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisito simplificado
13	**ATTRAPI-04-018**	Autorización para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
14	**ATTRAPI-04-053**	Aprobación de Pólizas de Seguro.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
15	**ATTRAPI-04-055**	Renovación de la vigencia de los permisos para servicios auxiliares y para la instalación de anuncios y señales publicitarias.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
16	**ATTRAPI-04-068**	Autorización para interrumpir en forma permanente o parcial la prestación de los servicios ferroviarios objeto de una concesión, asignación o permiso y sus servicios auxiliares.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
17	**ATTRAPI-2021-004-002-A**	Expedición y revalidación de la Licencia Federal Ferroviaria A. Expedición.	Se elimina la presentación física de los siguientes requisitos: **1.** Escrito libre. **2.** CURP. **3.** Comprobante de domicilio. **4.** Acta de nacimiento.
18	**ATTRAPI-2021-004-004-A**	Expedición y revalidación de la Licencia Federal Ferroviaria B. Revalidación	Se elimina la presentación física de los siguientes requisitos: **1.** Escrito libre. **2.** CURP **3.** Comprobante de Domicilio.
19	**ATTRAPI-2023-004-002-A**	Aprobación de horarios ferroviarios.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre.
20	**ATTRAPI-2023-004-003-A**	Aprobación del Reglamento Interno de Transporte.	Se elimina la presentación física del siguiente requisito: **1.** Escrito libre. (El trámite se fusiona con el identificado con la homoclave ATTRAPI-03-001, por lo que se elimina la homoclave ATTRAPI-2023-004-003-A).

ARTÍCULO TERCERO. Se establecen los requisitos de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
1	**ATTRAPI-02-004**	Solicitud de asignación de matrícula al equipo tractivo y arrastre ferroviario.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho del uso del equipo ferroviario. **3.** Documento que contenga las especificaciones técnicas de fabricación del equipo ferroviario. **4.** Acreditación de la personalidad jurídica, en caso de no tener acreditada la misma: a) Identificación oficial del solicitante (persona física) b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal (persona moral). **5.** Comprobante de pago del trámite.
2	**ATTRAPI-03-002**	Aviso por parte de las personas concesionarias o asignatarias del requerimiento de los servicios de Interconexión en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Constancia del requerimiento realizado al concesionario o asignatario en donde soliciten la prestación de los servicios de Interconexión en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal. **3.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
3	**ATTRAPI-03-003**	Presentación del Programa de contingencias y siniestros.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Programa de contingencias y siniestros en archivo digital (.PDF) e impreso, que contenga, cuando menos: a) Las acciones para proteger a las personas y a los bienes. b) Las medidas tendientes a restituir la prestación de los servicios ferroviarios. c) El personal, materiales y equipo necesarios para llevar a cabo en forma inmediata las maniobras de salvamento. d) Constancias de los cursos de capacitación al personal para que auxilie en las maniobras preventivas, de rescate y salvamento ferroviario. **3.** Registro expedido ante la autoridad competente de Protección Civil (Art. 11 de la Ley General de Protección Civil). 4. En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente (INE) de la persona representante legal y copia Certificada de Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.
4	**ATTRAPI-03-007**	Solicitud de intervención a la ATTRAPI para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones por los servicios de interconexión, en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Constancia del requerimiento realizado al concesionario o asignatario en donde soliciten la prestación de los servicios de Interconexión en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal. **3.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.
5	**ATTRAPI-03-008**	Solicitud para el establecimiento de bases de regulación tarifaria.	**1.** Formato de solicitud. **2.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.
6	**ATTRAPI-04-001**	Autorización para la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión o asignación ferroviaria.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Proyecto de contrato correspondiente. **3.** Comprobante de pago de derechos. **4.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.
7	**ATTRAPI-04-017**	Autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviaria.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Anexo de características técnicas de los explosivos que contengan lo siguiente: a) Documento en donde se describan las características de la obra o la industria. b) Documento en donde se describan los efectos físicos y ambientales que producen su explosión. c) Documento en donde se describan los modos y los procedimientos para la utilización de explosivos. d) Documento en donde se describan las condiciones de almacenamiento de los explosivos, así como las medidas de seguridad. e) Enlace KMZ de ubicación. **3.** Permiso que al efecto otorgue la Secretaría de Defensa Nacional.

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
8	**ATTRAPI-04-018**	Autorización para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Proyecto ejecutivo en versión digital y física, que incluya: a. 3 Planos con medidas de 90cm x 60cm, tamaño A1 (ISO), en formato DWG y exportado a PDF. b. Memoria descriptiva. c. Memoria justificativa. d. Memoria de cálculo. e. Memoria operativa (en su caso). f. Procedimiento constructivo. g. Programa de obra. h. Estudios dependiendo del tipo de proyecto. **3.** Documento en original o copia certificada que acredite la propiedad, posesión o derecho a utilizar el predio donde se va a construir la obra. **4.** Documento con que acredite la personalidad jurídica: a. En caso de persona física: Identificación oficial vigente. b. En caso de persona moral: Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal. **5.** Comprobante de pago de derechos.
9	**ATTRAPI-04-053**	Aprobación de Pólizas de Seguro.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Póliza de seguro que incluya: a) Carátula de la póliza de seguro. b) Condiciones generales y particulares. c) Endoso que contemple entre sus coberturas los daños que se ocasionen a terceros en sus personas, en sus bienes y a las vías generales de comunicación, cuando dichos daños sean originados por la prestación del Servicio Auxiliar que se trate; así como los daños que se originen por desastres naturales e incendio a la prestación de los servicios, a las vías férreas e instalaciones de la Terminal. d) Comprobante de pago.
10	**ATTRAPI-04-055**	Renovación de la vigencia de los permisos para servicios auxiliares y para la instalación de anuncios y señales publicitarias.	**1.** Formato de solicitud. **2.** Contrato de comodato que incluya el instrumento con el cual el propietario acredite ser el dueño legítimo y/o contrato de arrendamiento que incluya el instrumento con el cual el propietario acredite ser el dueño legítimo. En caso de contar con una vigencia de más de seis años, deberá de estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. **3.** Comprobante de pago de derechos.
11	**ATTRAPI-04-068**	Autorización para interrumpir en forma permanente o parcial la prestación de los servicios ferroviarios objeto de una concesión, asignación o permiso y sus servicios auxiliares.	**1.** Formato de solicitud. Los siguientes requisitos se integran al anexo del formato de solicitud: **1.** Documento que acredite que no se tenga como efecto que las vías generales de comunicación dejen de operar como red. **2.** Acreditación de no afectación a comunidades aisladas **3.** Medidas a tomar para la restitución.

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
12	**ATTRAPI-04-060**	Autorización de la actualización del plan de negocios de las personas concesionarias y asignatarias.	**1.** Formato de solicitud. **2.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal. **3.** Plan de negocios que contenga, cuando menos, lo siguiente: a) Programas de inversión. b) Programa de construcción. c) Programa de explotación. d) Programa de conservación y modernización de la infraestructura. e) Estrategia para satisfacer los servicios de carácter social establecidos en el título de concesión. f) Presentación de metas de los indicadores de seguridad y eficiencia operativa, administrativa y de la atención a servicios ferroviarios que prestarán a los usuarios.
13	**ATTRAPI-04-076**	Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas, por la ATTRAPI.	**1.** Formato de solicitud. **2.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal. **3.** Acreditación de carácter de persona afectada.
14	**ATTRAPI-2023-004-002-A**	Aprobación de horarios ferroviarios	**1.** Formato de solicitud. **2.** Proyecto de horarios ferroviarios. **3.** Comprobante de pago del trámite. **4.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.

ARTÍCULO CUARTO. Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	**ATTRAPI-03-001**	Aprobación del manual de control de tránsito ferroviario.	Fusión de los trámites con homoclave ATTRAPI-03-001 y ATTRAPI-2023-004-003-A. Para quedar como: **Aprobación del manual de control de tránsito ferroviario y/o del Reglamento Interno de Transporte.** Con la siguiente homoclave: **ATTRAPI-03-001** Con un tiempo de respuesta de 30 días naturales.	**1.** Formato de solicitud. **2.** En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Copia certificada del Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal. **3.** Comprobante de pago del trámite. Tratándose del manual de control de tránsito ferroviario, deberá presentar adicionalmente: **4.** Proyecto de manual de control de tránsito ferroviario. Tratándose de la aprobación del reglamento interno de transporte, deberá presentar adicionalmente: **4.** Proyecto de Reglamento Interno de Transporte.
2	**ATTRAPI-2023-004-003-A**	Aprobación del Reglamento Interno de Transporte.		

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
3	**ATTRAPI-04-015-A**	Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, y construcción y operación de puentes sobre vías férreas en el derecho de vía ferroviario.	Fusión de los trámites con homoclave ATTRAPI-04-015-A y ATTRAPI-04-015-B. Para quedar como: **Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía ferroviario.** Con la siguiente homoclave: **ATTRAPI-04-015**	**1.** Formato de solicitud. **2.** Documento con que acredite la personalidad jurídica: a) En caso de persona física: Identificación oficial vigente. b) En caso de persona moral: copia certificada del Acta constitutiva y/o poder del representante legal, en caso de que no se acredite la personalidad jurídica en el Acta Constitutiva. **3.** Proyecto ejecutivo en versión digital y física, que incluya. a) Memoria descriptiva b) Memoria justificativa c) Memoria de cálculo d) Procedimiento constructivo e) Programa de obra f) 3 Planos con medidas de 90cm x 60cm, tamaño A1 (ISO), en formato DWG y exportado a PDF. **4.** Comprobante de pago de derechos. En caso de solicitar el Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, construcción y operación de puentes sobre vías férreas, y construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas en el derecho de vía ferroviario: **5.** Escrituras del Predio. **6.** Documento que acredite contar con la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las actividades objeto del permiso.
4	**ATTRAPI-04-015-B**	Permiso para la instalación de anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía ferroviario.		
5	**ATTRAPI-2021-004-002-A**	Expedición y revalidación de la Licencia Federal Ferroviaria. **A. Expedición**	Fusión de los trámites con homoclave ATTRAPI-2021-004-002-A y ATTRAPI-2021-004-004-A. Para quedar como: **Expedición y revalidación de la Licencia Federal Digital Ferroviaria.** Con la siguiente homoclave: **ATTRAPI-2026-004-002**	1. Formato de solicitud. 2. Comprobante de pago del trámite. 3. Constancia de Aptitud Psicofísica. 4. Constancias de Habilidades Laborales (Formatos DC-3). 5. Identificación oficial (INE o pasaporte vigente). En caso de expedición, presentar adicionalmente: 6. Certificado de terminación de estudios de nivel medio superior.
6	**ATTRAPI-2021-004-004-A**	Expedición y revalidación de la Licencia Federal Ferroviaria. **B. Revalidación**		

ARTÍCULO QUINTO. Se reduce el tiempo de respuesta para los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo de resolución antes	Plazo máximo de resolución después
1	**ATTRAPI-04-001**	Autorización para la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión o asignación ferroviaria.	60 días naturales.	30 días hábiles.
2	**ATTRAPI-04-076**	Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas por la ATTRAPI.	72 días naturales.	30 días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO. Se eliminan los trámites siguientes:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite
1	**ATTRAPI-00-001-A**	Solicitud para que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario realice visitas de verificación a los concesionarios o permisionarios ferroviarios que lo requieran. Verificación especial a los concesionarios de vías férreas.
2	**ATTRAPI-00-001-B**	Solicitud para que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario realice visitas de verificación a los permisionarios o concesionarios ferroviarios que lo requieran. Verificación técnica de las condiciones físicas y mecánicas del equipo ferroviario de los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario, por cada unidad tractiva o de arrastre.
3	**ATTRAPI-00-001-C**	Verificación de las instalaciones de los servicios auxiliares. Solicitud para que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, realice visitas de verificación a los concesionarios y/o permisionarios de servicios auxiliares que lo requieran.
4	**ATTRAPI-01-001**	Solicitud de intervención de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, para la resolución de controversias entre los autorizados, permisionarios, asignatarios y concesionarios en la celebración de los convenios.
5	**ATTRAPI-02-006**	Informe de los indicadores de seguridad y eficiencia operativa.
6	**ATTRAPI-04-019**	Autorización de empresas permisionarias o concesionarias para la verificación físico- mecánica del equipo ferroviario.
7	**ATTRAPI-04-020**	Autorización de unidades de verificación establecidas por terceros para la verificación física mecánica de equipo ferroviario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-02-004 para la presentación del trámite de “Solicitud de asignación de matrícula al equipo tractivo y arrastre ferroviario” con homoclave ATTRAPI-02-004, el cual se integra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-03-001 para la presentación del trámite de “Aprobación del manual de control de tránsito ferroviario y/o del Reglamento Interno de Transporte.” con homoclave ATTRAPI-03-001, el cual se integra como ANEXO 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-03-002 para presentación del trámite de “Aviso por parte de las personas concesionarias o asignatarias del requerimiento de los servicios de Interconexión en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.“ con homoclave ATTRAPI-03-002, el cual se integra como ANEXO 3 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-03-003 para presentación del trámite de “Presentación del Programa de contingencias y siniestros“ con homoclave ATTRAPI-03-003, el cual se integra como ANEXO 4 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-03-007 para la presentación del trámite de “Solicitud de intervención a la ATTRAPI para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones por los servicios de interconexión, en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.” con homoclave ATTRAPI-03-007, el cual se integra como ANEXO 5 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-03-008 para la presentación del trámite de “Solicitud para el establecimiento de bases de regulación tarifaria.” con homoclave ATTRAPI-03-008, el cual se integra como ANEXO 6 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-001 para la presentación del trámite de “Autorización para la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión o asignación ferroviaria.” con homoclave ATTRAPI-04-001, el cual se integra como ANEXO 7 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-015 para la presentación del trámite de “Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía ferroviario” con homoclave ATTRAPI-04-015, el cual se integra como ANEXO 8 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-017 para la presentación del trámite de “Autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviaria” con homoclave ATTRAPI-04-017, el cual se integra como ANEXO 9 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-018 para la presentación del trámite de “Autorización para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria.” con homoclave ATTRAPI-04-018, el cual se integra como ANEXO 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-053 para la presentación del trámite de “Aprobación de Pólizas de Seguro” con homoclave ATTRAPI-04-053, el cual se integra como ANEXO 11 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-055 para la presentación del trámite de “Renovación de la vigencia de los permisos para servicios auxiliares y para la instalación de anuncios y señales publicitarias” con homoclave ATTRAPI-04-055, el cual se integra como ANEXO 12 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-060 para la presentación del trámite de “Autorización de la actualización del plan de negocios de las personas concesionarias y asignatarias” con homoclave ATTRAPI-04-060 el cual se integra como ANEXO 13 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-068 para la presentación del trámite de “Autorización para interrumpir en forma permanente o parcial la prestación de los servicios ferroviarios objeto de una concesión, asignación o permiso y sus servicios auxiliares” con homoclave ATTRAPI-04-068, el cual se integra como ANEXO 14 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-04-076 para la presentación del trámite de “Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas, por la ATTRAPI.” con homoclave ATTRAPI-04-076, el cual se integra como ANEXO 15 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-2023-004-002-A para la presentación del trámite de “Aprobación de horarios ferroviarios” con homoclave ATTRAPI-2023-004-002-A, el cual se integra como ANEXO 16 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Se establece el formato de solicitud ATTRAPI-2026-004-002 para la presentación del trámite de “Expedición y revalidación de la Licencia Federal Digital Ferroviaria.” con homoclave ATTRAPI-2026-004-002, el cual se integra como ANEXO 17 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se establece que, respecto del requisito relativo a la presentación del proyecto ejecutivo en versión digital y física, respecto de los trámites **ATTRAPI-04-015 y ATTRAPI-04-018** únicamente se solicitará un juego de cada versión, en sustitución de los tres juegos que anteriormente se requerían. Lo anterior, con la finalidad de brindar certeza jurídica respecto de los requisitos aplicables y reconocer que los documentos presentados en formato digital tienen la misma validez que aquellos presentados en formato físico.

Asimismo, cuando las personas concesionarias, asignatarias o interesados acreditados soliciten la compartición de los proyectos ejecutivos, esta se realizará de manera digital, en atención a los principios de simplificación administrativa y bajo el criterio de que la carga regulatoria debe ser asumida por los Sujetos Obligados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación o, en su caso, la que más favorezca a las personas usuarias para el desahogo del trámite, según corresponda en cada caso particular.

TERCERO. La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado de conformidad con el presente acuerdo, no solicitará documentación adicional a la que ya obre en sus archivos físicos o electrónicos, o copias simples.

CUARTO. La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado deberá modificar y adecuar sus regulaciones correspondientes, en caso de ser aplicable, en un plazo no mayor a un año después de la publicación del presente acuerdo.

QUINTO. La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado realizará las gestiones conducentes para modificar la información que resulte necesaria en las fichas de trámites, incluyendo los formatos correspondientes inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2026.- El Director General de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, **Andrés Lajous Loaeza**.- Rúbrica.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

Solicitud de asignación de matrícula al equipo tractivo y arrastre ferroviario.

ATTRAPI-02-004

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI - 02 - 004	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio: / Estado:	(día) | (mes) | (año)

Tipo de solicitud (seleccionar):	
☐ Solicitud de asignación de matrícula al equipo tractivo.	☐ Solicitud de asignación de matrícula al equipo de arrastre ferroviario.

Datos generales de la persona solicitante (persona física)		
Nombre (s):	Teléfono:	RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:	

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)		
Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

En caso de no contar con la personalidad acreditada:		
Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes · TRENES, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, Nº 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

Descripción de petición que se formula

Descripción del equipo ferroviario								
1. Número de unidad	2. Nombre del propietario	3. Nombre del usuario	4. Marca	5. Modelo	6. Número de Serie	7. Uso y tipo	8. Régimen Jurídico	9. Fecha de construcción
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

Gravámenes al momento de esta solicitud sobre el equipo ferroviario	Si
Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todo el equipo ferroviario objeto del presente trámite, se encuentra libre de todo gravamen al momento de realizar el presente trámite ante la Agencia.	☐
No. Señale lo siguiente:	
1. Tipo de gravamen:	☐
2. Vigencia de gravamen:	☐
3. Acreedor y Deudor:	☐

Anexos	
1. En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Documento legal que acredite la propiedad o posesión del equipo ferroviario.	☐
3. Documento que contenga las especificaciones técnicas de fabricación.	☐
4. Comprobante de pago de derechos.	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10 ,11, 12, 13 ,14, 15 ,16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/artf/documentos/aviso-de-privacidad-general.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

Aprobación del manual de control de tránsito ferroviario y/o del Reglamento Interno de Transporte.
ATTRAPI-03-001

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-03-001		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)		
Nombre (s):	Teléfono:	RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:	

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)		
Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes · TRENES, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, N° 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:
Datos del pago de derechos	
Folio:	Fecha de pago:

Anexos	
1. Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante: En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Comprobante de pago del trámite.	☐
Tratándose del manual de control de tránsito ferroviario, deberá presentar adicionalmente: 3. Proyecto de manual de control de tránsito ferroviario.	☐
Tratándose de la aprobación del reglamento interno de transporte, deberá presentar adicionalmente: 3. Proyecto de Reglamento Interno de Transporte.	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10 ,11, 12, 13 ,14, 15 ,16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

Aviso por parte de las personas concesionarias o asignatarias del requerimiento de los servicios de Interconexión en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.
ATTRAPI-03-002

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-03-002		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre (s):	Teléfono:	RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:	

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle / Avenida:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	
Correo electrónico:		

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes · TRENES, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, Nº 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Descripción de petición que se formula

Anexos	
1. Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante: En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Constancia de la realización del requerimiento de la persona concesionaria o asignataria en donde soliciten la prestación de los servicios de Interconexión o de Terminal o el otorgamiento de los Derechos de Arrastre o de Paso, en el que se señale la fecha de presentación a la otra persona concesionaria o asignataria así como las condiciones y contraprestaciones propuestas.	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10 ,11, 12, 13 ,14, 15 ,16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

Presentación del Programa de Contingencias y Siniestros
ATTRAPI-03-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-03-003	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio: Estado:	(día) | (mes) | (año)

☐ Presentación del Programa ☐ Actualización de Programa

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Número de Notaría:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Descripción de petición que se formula	
☐ Asignatario	☐ Concesionario
Nombre de la Empresa:	
Nombre del Programa presentado:	
Nombre(s) y Clave(s) de la(s) Línea(s) donde opera:	
Origen(es) y Destino(s) de la(s) Línea(s) donde opera:	
Estado(s) y Municipio(s) donde opera:	

☐ Permisionario	
Nombre de la Empresa:	
Nombre de la Terminal:	
Ubicación de la Terminal:	
Tipo de Permiso:	
No. y fecha de Permiso:	
Nombre del Programa presentado:	
Asimismo, se manifiesta que se cuenta con el permiso vigente para la prestación de los servicios auxiliares expedido por la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), o bien su equivalente de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) o la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, conforme al artículo 44 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, cuyos datos son los siguientes:	
Número de oficio de aprobación:	Fecha de aprobación:

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

Anexos	
Programa de contingencias y siniestros en archivo digital (.PDF) e impreso.	☐
Registro expedido ante la autoridad competente de Protección Civil	☐
En caso de no tener acreditada la personalidad: Identificación oficial vigente (INE) Copia Certificada de Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	 ☐ ☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad que todos los datos, documentos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, número 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/artf/documentos/aviso-de-privacidad-general.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

Solicitud de intervención a la ATTRAPI para determinar los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones por los servicios de interconexión, en su modalidad de Derechos de Arrastre o de Paso o de Terminal obligatorios a otra persona concesionaria o asignataria.
ATTRAPI-03-007

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-03-007	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	**Fecha de solicitud**
Municipio: / Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre (s):	Teléfono:	RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:	

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle / Avenida:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	
Correo electrónico:		

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes · TRENES, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, Nº 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Descripción de la petición que se formula

Fecha de presentación a la otra persona concesionaria o asignataria
(día) | (mes) | (año)

Anexos	
1. Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante: En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Constancia de la realización del requerimiento de la persona concesionaria o asignataria en donde soliciten la prestación de los servicios de Interconexión o de Terminal o el otorgamiento de los Derechos de Arrastre o de Paso obligatorios.	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10 ,11, 12, 13 ,14, 15 ,16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

Solicitud para el establecimiento de bases de regulación tarifaria.
ATTRAPI-03-008

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-03-008	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio: / Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)	
Nombre (s):	Teléfono: / RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)	
Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico: / Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:
Documento con el que se reconoce la personalidad del promovente (en caso de aplicar):		

Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle / Avenida:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes · TRENES, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, N° 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Datos de la persona concesionaria, asignataria o permisionaria de quien se considera que presta un servicio en donde no existe competencia efectiva.

Nombre, denominación o razón social:	Teléfono:	
	Correo electrónico:	
Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Tipo de servicio respecto del cual solicita las bases de regulación tarifaria

☐ Servicio Público de Transporte Ferroviario	☐ Servicios Diversos

Señalar el producto	Señalar la ruta correspondiente

Señalar los motivos por los cuales considera que no existe competencia efectiva, incluidas, en su caso, las razones por las que estime que las alternativas existentes no son viables

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

Anexos	
1. Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante: En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Acreditar su carácter de usuario o aportar elementos que permitan presumir su carácter de usuario potencial	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10 ,11, 12, 13 ,14, 15 ,16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal:. https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Dirección Jurídica de Coordinación de Liberación de Derecho de Vía

Autorización para la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión o Asignación Ferroviaria.
ATTRAPI-04-001

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-001		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Tipo de autorización a solicitar:	
☐ Constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una concesión ferroviaria	☐ Constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de una asignación ferroviaria

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:		Notario Público responsable:
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México
Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
TRENES
Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Av. Universidad, N° 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Dirección Jurídica de Coordinación de Liberación de Derecho de Vía

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Descripción de petición que se formula

Exposición de motivos

Anexos	
1. En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Proyecto de contrato correspondiente.	☐
3. Comprobante de pago de derechos.	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Dirección Jurídica de Coordinación de Liberación de Derecho de Vía

estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía ferroviario.
ATTRAPI-04-015

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-015		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre(s):	RFC:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Número de Permiso (en caso de aplicar):	Teléfono con lada:

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Anexos	
☐	1. Documentación de acreditación de personalidad: a) Identificación oficial vigente. b) Acta constitutiva con sus modificaciones, y poder notarial, en caso de aplicar. c) Copia de documento de acreditación de personalidad ante la ATTRAPI
☐	2. Proyecto ejecutivo impreso y en versión digital, que incluya: a) Memoria descriptiva b) Memoria justificativa c) Memoria de cálculo d) Procedimiento constructivo e) Programa de obra f) Planos de proyecto
☐	3. Comprobante de pago de derechos.
En caso de solicitar el Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, construcción y operación de puentes sobre vías férreas, y construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas en el derecho de vía ferroviario presentar adicionalmente:	
☐	4. Escrituras del Predio.
☐	5. Documento con el que acredite contar con la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las actividades objeto del permiso.

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviaria.
ATTRAPI-04-017

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-017		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre (s):	RFC:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Número de Permiso (en caso de aplicar):	Teléfono con lada:

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

	Anexos
☐	1. Anexo de características técnicas de los explosivos.
☐	2. Manifestaciones del uso de explosivos y ubicación para la autorización.
☐	3. Permiso que al efecto otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional.

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.

La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/artf/documentos/aviso-de-privacidad-general.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviaria.
ATTRAPI-04-017
ANEXO: Características técnicas de los explosivos.

Características de la obra o la industria

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Efectos físicos de la explosión

Efectos ambientales de la explosión

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Modos y procedimientos para la utilización de explosivos

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Condiciones de almacenamiento de los explosivos

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Medidas de seguridad

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Enlace KMZ

Acepto los términos y condiciones del presente trámite.

Nombre y firma de la persona solicitante/representante legal

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Feroviarios

Autorización para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria.
ATTRAPI-04-018

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-018		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos del proyecto:	
Nombre:	Kilómetro en que se encuentra la conexión con la vía férrea:
Ubicación:	

Datos generales de la persona solicitante (persona física)	
Nombre (s):	RFC:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Número de Permiso (en caso de aplicar):	Teléfono con lada:

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)		
Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México
Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
TRENES
Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Av. Universidad, N° 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Feroviarios

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Anexos	
☐	Documentación de acreditación de personalidad: a) Identificación oficial vigente. b) Acta constitutiva con sus modificaciones, y poder notarial, en caso de aplicar. c) Copia de documento de acreditación de personalidad ante la ATTRAPI
☐	Proyecto ejecutivo en tres juegos a color en versión digital y física, que incluya: a) 3 Planos con medidas de 90cm x 60cm, tamaño A1 (ISO), en formato DWG exportado a PDF. b) Memoria descriptiva. c) Memoria justificativa. d) Memoria de cálculo e) Memoria operativa (en su caso) f) Procedimiento constructivo g) Programa de obra h) Estudios dependiendo del tipo de proyecto.
☐	Documento que acredite la propiedad, posesión o derecho a utilizar el predio donde se va a construir la obra original o copia certificada.
☐	Constancia de Situación Fiscal actualizada
☐	Comprobante de pago de derechos.

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Feroviarios

podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Aprobación de Pólizas de Seguro.
ATTRAPI-04-053

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-053		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre (s):	RFC:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Número de Permiso (en caso de aplicar):	Teléfono con lada:

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes · TRENES, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, Nº 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Anexos	
☐	1. Póliza de seguro

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Renovación de la vigencia de los permisos para servicios auxiliares y para la instalación de anuncios y señales publicitarias.
ATTRAPI-04-055

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-055	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	**Fecha de solicitud**
Municipio: / Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre (s):	RFC:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Número de Permiso (en caso de aplicar):	Teléfono con lada:

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México · Comunicaciones, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes · TRENES, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, N° 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI	
No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Anexos		
☐	1.	Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio y/o contrato de arrendamiento o comodato del inmueble en el que se prestarán los servicios o se realizarán las obras.
☐	2.	Comprobante de pago de derechos.

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

Autorización de la actualización del plan de negocios de las personas concesionarias y asignatarias.
ATTRAPI-04-060

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-060	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio: / Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)		
Nombre (s):	Teléfono:	RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:	

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)		
Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Anexos	
1. Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante: En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Plan de negocios que contenga, cuando menos: a) Programa de inversión b) Programa de construcción c) Programa de explotación d) Programa de conservación y modernización de la infraestructura e) Presentación de metas de los indicadores de seguridad y eficiencia operativa, administrativa y de la atención de servicios ferroviarios que prestarán a los usuarios f) Estrategia para satisfacer los servicios de carácter social establecidos en el título de concesión..	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10 ,11, 12, 13 ,14, 15 ,16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Autorización para interrumpir en forma permanente o parcial la prestación de los servicios ferroviarios objeto de una concesión, asignación o permiso y sus servicios auxiliares.
ATTRAPI-04-068

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-068	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio: / Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre (s):	RFC:
Apellido(s):	Correo electrónico:
Número de Permiso (en caso de aplicar):	Teléfono con lada:

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Hechos que motivan la solicitud de autorización para la interrupción en forma permanente o parcial de la prestación de los servicios ferroviarios.

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Autorización para interrumpir en forma permanente o parcial la prestación de los servicios ferroviarios objeto de una concesión, asignación o permiso y sus servicios auxiliares.
ATTRAPI-04-068
ANEXO: Manifestaciones para la autorización para interrumpir en forma permanente o parcial la prestación de los servicios ferroviarios.

Manifiesto:	
Bajo protesta de decir verdad, en conocimiento de la falta y sanciones aplicables a quienes declaran falsamente ante Autoridad distinta a la Judicial, que:	
La interrupción de la prestación de los servicios ferroviarios, objeto de la presente solicitud de autorización no tendrá como efecto que las vías generales de comunicación dejen de operar como red.	☐
La interrupción de la prestación de los servicios ferroviarios, objeto de la presente solicitud de autorización no implicará una afectación a comunidades aisladas.	☐
Asimismo, que con fundamento en el artículo 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que todos los datos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente.	☐

Croquis de ubicación


gob.mx
Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios
Medidas a tomar para la restitución

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Proyectos Ferroviarios

Acepto los términos y condiciones del presente trámite.

_____

Nombre y firma de la persona solicitante/representante legal

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/artf/documentos/aviso-de-privacidad-genera .

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Dirección Jurídica de Coordinación de Liberación de Derecho de Vía

Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas por la ATTRAPI.
ATTRAPI-04-076

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-04-076		XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud		Fecha de solicitud
Municipio:	Estado:	(día) | (mes) | (año)

Tipo de solicitud:	
☐ Pago de indemnizaciones por las afectaciones de inmuebles con motivo de la construcción de vías férreas	

Datos generales de la persona solicitante (persona física)		
Nombre (s):	Teléfono:	RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:	

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)		
Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
Nombre(s):	Teléfono:
Apellido(s):	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México
Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
TRENES
Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Av. Universidad, N° 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Dirección Jurídica de Coordinación de Liberación de Derecho de Vía

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Descripción de petición que se formula

Exposición de motivos

Anexos	
☐	1. En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Identificación oficial vigente. b) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.
☐	2. Acreditación del carácter.

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Dirección Jurídica de Coordinación de Liberación de Derecho de Vía

La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

Aprobación de Horarios Ferroviarios
ATTRAPI-2023-004-002-A

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-2023-004-002-A	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio: / Estado:	(día) | (mes) | (año)

Datos generales de la persona solicitante (persona física)

Nombre (s):	Teléfono:	RFC:
Apellido (s):	Correo electrónico:	

Datos generales de la persona solicitante (persona moral)

Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	Denominación o Razón Social de su Representada:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Correo electrónico:	Teléfono:

Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
Notaría Número:	Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:
Nombre:	Teléfono:
Apellido:	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Gobierno de México
Comunicaciones
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
TRENES
Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado

Av. Universidad, Nº 1738,
Santa Catarina, Coyoacán
C.P. 04010, Ciudad de México.
Teléfono: 5557239300.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria

En caso de que cuente con personalidad debidamente acreditada ante la ATTRAPI

No. de Oficio o Acuerdo:	Fecha de Oficio o Acuerdo:

Datos del pago de derechos

Folio:	Fecha de pago:

Anexos	
1. Documentación que acredite la personalidad de la persona solicitante: En caso de no tener acreditada la personalidad ante la ATTRAPI: a) Instrumento notarial que acredite a la persona representante legal.	☐
2. Comprobante de pago del trámite.	☐
3. Proyecto de horarios ferroviarios.	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10 ,11, 12, 13 ,14, 15 ,16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.
La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/attrapi/documentos/avisos-de-privacidad-428064

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

Expedición y revalidación de la Licencia Federal Digital Ferroviaria.
ATTRAPI-2026-004-002

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF
ATTRAPI-2026-004-002	XX | XX | XXXX
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
Municipio: Estado:	(día) | (mes) | (año)

Tipo de solicitud:			
Expedición de Licencia Federal Ferroviaria	☐	Revalidación de Licencia Federal Ferroviaria	☐

Datos generales de empresa concesionaria o asignataria del sistema ferroviario:

*Denominación o Razón Social de su Representada:	*Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:	
*Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	*Correo electrónico:	*Teléfono:
*Número de Instrumento Notarial:	Notario Público responsable:	
*Número de Notaría:	*Fecha de escritura pública:	Número de folio de Registro Público:

Datos del autorizado por el concesionario o asignatario para solicitar el trámite:

Nombre (s):	Apellidos:
Fecha de Oficio o Acuerdo:	No. de Oficio o Acuerdo:

Datos generales del solicitante:

Nombre(s):	Apellidos:
CURP:	RFC *(con homoclave)*:
Categoría de licencia solicitada: :	Número de expediente médico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

gob.mx

Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
Unidad de Verificación, Seguridad y Registro

Domicilio para oír y recibir notificaciones (solicitante)		
Tipo de Vialidad (Calle / Avenida):	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:
Entidad Federativa:	Referencias del Lugar:	

Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	
*Nombre(s):	*Apellidos:
*Teléfono:	*Correo electrónico:

☐ *Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite a través del correo electrónico proporcionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Documentación anexa:	
Comprobante de pago del trámite.	☐
Constancia de aptitud psicofísica.	☐
Constancias de habilidades laborales.	☐
Identificación oficial vigente *(credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte)*.	☐
En caso de expedición, además deberá presentar: Certificado de terminación de estudios nivel medio superior.	☐

Manifestación

- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que todos los datos, documentos e información proporcionados e incorporados al presente trámite son veraces, auténticos y se encuentran vigentes a la fecha de su presentación; asimismo, declaro que cuento con la documentación que acredita la información manifestada y me obligo a exhibirla ante la Agencia cuando ésta así lo requiera, para efectos de su comprobación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Acepto los términos y condiciones del presente trámite.**

Nombre y firma del representante, apoderado legal o persona autorizada ante la ATTRAPI

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracciones II y VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; El Convenio 108 Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables bajo el principio pro homine. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que únicamente serán utilizados para que la ATTRAPI lleve a cabo la gestión e integración en los sistemas correspondientes, así como podrán llevarse a cabo transferencias de los datos personales para la atención de requerimientos de información por parte de una autoridad competente, siempre que estén debidamente fundados y motivados.

La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Av. Universidad, número 1738, col. Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Si desea conocer nuestros avisos de privacidad simplificado e integral, los podrá consultar en el portal: https://www.gob.mx/artf/documentos/aviso-de-privacidad-general

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

02-CM-SaNAS-TAMPS/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ADRIANA MARCELA HERNÁNDEZ CAMPOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y EL LIC. CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del aparatado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", *las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO*".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- **…**

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,905,496.40	0.00	2,905,496.40
	1	Comunidades y municipios	P028	747,096.01	0.00	747,096.01
	2	Estilos de vida saludables	P028	1,423,941.92	0.00	1,423,941.92
	3	Curso de vida	P028	273,526.80	0.00	273,526.80
	4	Movilidad humana	P028	270,205.00	0.00	270,205.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	190,726.67	0.00	190,726.67
S u b t o t a l				**2,905,496.40**	**0.00**	**2,905,496.40**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	323,937.40	0.00	323,937.40
S u b t o t a l				**554,908.60**	**0.00**	**554,908.60**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	548,075.00	0.00	548,075.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	598,222.00	95,487.00	693,709.00
S u b t o t a l				**1,146,297.00**	**95,487.00**	**1,241,784.00**
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	840,853.00	0.00	840,853.00
S u b t o t a l				**840,853.00**	**0.00**	**840,853.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	6,614,602.50	6,150,639.00	12,765,241.50
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,771,300.98	1,771,300.98
S u b t o t a l				**6,614,602.50**	**7,921,939.98**	**14,536,542.48**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	11,308,038.27	10,252,803.20	21,560,841.47
	1	SSR para Adolescentes	P029	2,257,203.86	8,986.00	2,266,189.86
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,428,395.96	999,217.28	2,427,613.24

	3	Salud Materna	P029	1,096,008.45	7,769,901.16	8,865,909.61
	4	Salud Perinatal	P029	4,347,436.00	474,650.00	4,822,086.00
	5	Aborto Seguro	P029	875,752.00	859,066.80	1,734,818.80
	6	Violencia de Género	P029	1,303,242.00	140,981.96	1,444,223.96
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	1,668,444.00	6,204,062.10	7,872,506.10
3	Igualdad de Género		P029	2,021,305.00	0.00	2,021,305.00
S u b t o t a l				**14,997,787.27**	**16,456,865.30**	**31,454,652.57**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	580,960.00	363,535.00	944,495.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	1,215,081.00	9,794,272.56	11,009,353.56
	1	Paludismo	P028	405,027.00	0.00	405,027.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	270,018.00	0.00	270,018.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
	5	Dengue	P028	405,027.00	9,794,272.56	10,199,299.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	1,000,000.00	517,622.17	1,517,622.17
4	Emergencias en Salud		P028	516,593.62	78,770.72	595,364.34
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	131,874.60	0.00	131,874.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	9,745,040.00	0.00	9,745,040.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		P028	2,927,170.00	0.00	2,927,170.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		P028	510,115.63	0.00	510,115.63
S u b t o t a l				**16,854,615.85**	**10,754,200.45**	**27,608,816.30**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	140,262,364.25	140,262,364.25
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		M001	0.00	65,412.21	65,412.21
3	Atención a la Salud en la Infancia		M001	0.00	154,111.54	154,111.54
4	Cáncer de infancia y adolescencia		M001	0.00	50,467.59	50,467.59
S u b t o t a l				**0.00**	**140,532,355.60**	**140,532,355.60**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				**43,914,560.62**	**175,760,848.31**	**219,675,408.93**

…

…

…

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a “LA SECRETARÍA”, ministrarán a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $219,675,408.93 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 93/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $43,914,560.62 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 62/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por un monto total de $175,760,848.31 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

...

...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	140,262,364.25	140,262,364.25
Total E036		**0.00**	**140,262,364.25**	**140,262,364.25**

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	65,412.21	65,412.21
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	154,111.54	154,111.54
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	50,467.59	50,467.59
Total M001		**0.00**	**269,991.35**	**269,991.35**

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,905,496.40	0.00	2,905,496.40
	1	Comunidades y municipios	747,096.01	0.00	747,096.01
	2	Estilos de vida saludables	1,423,941.92	0.00	1,423,941.92
	3	Curso de vida	273,526.80	0.00	273,526.80
	4	Movilidad humana	270,205.00	0.00	270,205.00
	7	Comunicación en salud pública	190,726.67	0.00	190,726.67
S u b t o t a l			**2,905,496.40**	**0.00**	**2,905,496.40**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	323,937.40	0.00	323,937.40
S u b t o t a l			**554,908.60**	**0.00**	**554,908.60**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		548,075.00	0.00	548,075.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		598,222.00	95,487.00	693,709.00
S u b t o t a l			**1,146,297.00**	**95,487.00**	**1,241,784.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		840,853.00	0.00	840,853.00
S u b t o t a l			**840,853.00**	**0.00**	**840,853.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		6,614,602.50	6,150,639.00	12,765,241.50
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,771,300.98	1,771,300.98
S u b t o t a l			**6,614,602.50**	**7,921,939.98**	**14,536,542.48**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		580,960.00	363,535.00	944,495.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,215,081.00	9,794,272.56	11,009,353.56
	1	Paludismo	405,027.00	0.00	405,027.00
	2	Enfermedad de Chagas	270,018.00	0.00	270,018.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	135,009.00	0.00	135,009.00
	5	Dengue	405,027.00	9,794,272.56	10,199,299.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1,000,000.00	517,622.17	1,517,622.17
4	Emergencias en Salud		516,593.62	78,770.72	595,364.34
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		131,874.60	0.00	131,874.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas		9,745,040.00	0.00	9,745,040.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		2,927,170.00	0.00	2,927,170.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		510,115.63	0.00	510,115.63
S u b t o t a l			**16,854,615.85**	**10,754,200.45**	**27,608,816.30**
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA					
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total P028			**28,916,773.35**	**18,771,627.42**	**47,688,400.77**

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		11,308,038.27	10,252,803.20	21,560,841.47
	1	SSR para Adolescentes	2,257,203.86	8,986.00	2,266,189.86
	2	PF y Anticoncepción	1,428,395.96	999,217.28	2,427,613.24
	3	Salud Materna	1,096,008.45	7,769,901.16	8,865,909.61
	4	Salud Perinatal	4,347,436.00	474,650.00	4,822,086.00
	5	Aborto Seguro	875,752.00	859,066.80	1,734,818.80
	6	Violencia de Género	1,303,242.00	140,981.96	1,444,223.96
2	Prevención y Control del Cáncer		1,668,444.00	6,204,062.10	7,872,506.10
3	Igualdad de Género		2,021,305.00	0.00	2,021,305.00
Total P029			**14,997,787.27**	**16,456,865.30**	**31,454,652.57**

Total	**43,914,560.62**	**175,760,848.31**	**219,675,408.93**

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional**	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	747,096.01
	Total Comunidades y municipios	747,096.01
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,423,941.92
	Total Estilos de vida saludables	1,423,941.92
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	100,184.00
	P028 Julio	**173,342.80**
	Total Curso de vida	273,526.80
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	270,205.00
	Total Movilidad humana	270,205.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	190,726.67
	Total Comunicación en salud pública	190,726.67
Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		**2,905,496.40**
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA		**2,905,496.40**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales**	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	323,937.40
	Total Prevención de Lesiones	323,937.40
Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		**554,908.60**
TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		**554,908.60**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)**	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	548,075.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	548,075.00
Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		**548,075.00**
2	**Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio**	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	598,222.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	598,222.00
Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		**598,222.00**
TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		**1,146,297.00**

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública**	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	840,853.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	840,853.00
Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		**840,853.00**
TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA		**840,853.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**VIH y otras ITS**	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	6,614,602.50
	Total VIH y otras ITS	6,614,602.50
Total VIH y otras ITS		**6,614,602.50**
TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS		**6,614,602.50**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Sexual y Reproductiva**	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	2,257,203.86
	Total SSR para Adolescentes	2,257,203.86
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,428,395.96
	Total PF y Anticoncepción	1,428,395.96

1.3 Salud Materna	
P029 Abril	1,096,008.45
Total Salud Materna	1,096,008.45
1.4 Salud Perinatal	
P029 Abril	4,347,436.00
Total Salud Perinatal	4,347,436.00
1.5 Aborto Seguro	
P029 Abril	875,752.00
Total Aborto Seguro	875,752.00
1.6 Violencia de Género	
P029 Abril	1,303,242.00
Total Violencia de Género	1,303,242.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	**11,308,038.27**
2 Prevención y Control del Cáncer	
2 Prevención y Control del Cáncer	
P029 Abril	1,668,444.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,668,444.00
Total Prevención y Control del Cáncer	**1,668,444.00**
3 Igualdad de Género	
3 Igualdad de Género	
P029 Abril	2,021,305.00
Total Igualdad de Género	2,021,305.00
Total Igualdad de Género	**2,021,305.00**
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	**14,997,787.27**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**	
1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		
P028 Abril		580,960.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		580,960.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		**580,960.00**
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**	
2.1 Paludismo		
P028 Abril		405,027.00
Total Paludismo		405,027.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
P028 Abril		270,018.00
Total Enfermedad de Chagas		270,018.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
P028 Abril		135,009.00
Total Intoxicación por Artrópodos		135,009.00

	2.5 Dengue	
	P028 Abril	405,027.00
	Total Dengue	405,027.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		**1,215,081.00**
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**	
	3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	P028 Abril	1,000,000.00
	Total Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1,000,000.00
Total Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		**1,000,000.00**
4	**Emergencias en Salud**	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	516,593.62
	Total Emergencias en Salud	516,593.62
Total Emergencias en Salud		**516,593.62**
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	131,874.60
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	131,874.60
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		**131,874.60**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	9,745,040.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	9,745,040.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas		**9,745,040.00**
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	2,927,170.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,927,170.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		**2,927,170.00**
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		**227,781.00**
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	510,115.63
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	510,115.63
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		**510,115.63**
TOTAL O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES		**16,854,615.85**

GRAN TOTAL	**43,914,560.62**

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1	Resultado	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Promotoras de la Salud.	Mide el porcentaje de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC, incluidos los entornos) para mejorar su salud.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00

1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o muncipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuír a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00

2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	5.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	5.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	5.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	43.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	79.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	1550.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	43.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	79.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	1550.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	2394.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	48.00
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	39.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	63.00

1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	63.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	63.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	36.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	36.00

1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	36.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	14.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	14.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	19.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	12.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparaditados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnostico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnostico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Control del vector en localidades prioritarias.	Mide la aplicación de rociado residual de acuerdo a las localidades en las áreas de riesgo en el país	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Reporte de Actividades Operativas del Programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzoña	Evaluar de forma anual la captura de la información operativa del programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzoña en el SIMV	52.00	52.00

2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Proporción de casos nuevos de lepra con discapacidad Grado 2 al momento del diagnóstico. Tratamiento de casos refractarios	Proporcionar fármacos de 2da linea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra linea y un retratamiento de 1ra linea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histopatologia, a fin de evitar que desarrollen discapacidad grado 2	12.00	12.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	1.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00

1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los “LOS PROGRAMAS”.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	85	71,636.30
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	490.0000	7	3,430.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	18,866	32,449,520.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	4,897	14,127,845.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,037.2800	13	39,484.64
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	2,256.1600	142	320,374.72
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	5,624	16,040,154.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	39,207	110,585,303.85
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas.	2,178.3200	12	26,139.84
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.0000	87	149,640.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.0000	99	170,280.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	599.0000	29,885	17,901,115.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	6	31,272.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	253	139,400.47
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	5,196.3500	5	25,981.75
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	10	4,100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	78	7,722.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	3	4,758.66
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	163	35,170.51
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	216	11,894.08
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	216	111,358.80
					SUBTOTAL PROGRAMA	**192,256,581.78**

2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	392	17,248,000.00
					SUBTOTAL PROGRAMA	**17,248,000.00**
					TOTALES	**209,504,581.78**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva					
	3 Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	3,240	3,240.00
					TOTALES	**3,240.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				209,507,821.78

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, Dra. **Adriana Marcela Hernández Campos**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Carlos Irán Ramírez González**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención presencial en la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 5, ubicada en el Estado de Nayarit, el día 12 de octubre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5°, 7°, segundo párrafo, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 11, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, así como en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras, cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional. Asimismo, que dentro de dichos plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquellos que se hagan del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que la Dirección de Control y Supervisión Occidente de la Vicepresidencia de Atención a Usuarios e Instituciones Financieras de la CONDUSEF, comunicó que, con motivo de las condiciones meteorológicas que prevalecen en el Estado de Nayarit, así como las medidas preventivas emitidas por el Gobierno del Estado, y, a fin de proteger la integridad y seguridad de los usuarios de servicios financieros, de los representantes de las instituciones financieras, de los servidores públicos y del público en general que asiste a la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 5, ubicada en el Estado de Nayarit, es necesario suspender la atención presencial en las instalaciones de dicha Unidad el día 12 de octubre de 2026; no obstante, que durante dicho periodo podrán desahogarse los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota, a través de la página de Internet de la CONDUSEF mediante el uso de medios electrónicos.

Que, de acuerdo a la solicitud de la citada Dirección, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios de servicios financieros como a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 5, ubicada en el Estado de Nayarit, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que el día lunes 12 de octubre de 2026, se suspende la atención presencial, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS OCCIDENTE 5, UBICADA EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2026

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 5 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Nayarit, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se considerará como inhábil para todos los efectos legales, el día 12 de octubre de 2026, por lo que dicho día no se computará en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través de la página de Internet de la CONDUSEF, así como a través de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suspende la atención presencial a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 5, con sede en el Estado de Nayarit, el día 12 de octubre de 2026.

No obstante, durante dicho periodo, los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF https://www.condusef.gob.mx.

ARTÍCULO TERCERO. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas por vía remota el día 12 de octubre de 2026, ante la Unidad de Atención a Usuarios Occidente 5, con sede en el Estado de Nayarit, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente, con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 12 de octubre de 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

AVISO mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Nacional Antimonopolio informa del inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-014-2026 por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de "*Aceptación de vales de despensa y medios de pago electrónico en establecimientos de comercio minorista, y servicios relacionados, en el territorio nacional*".

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIMONOPOLIO INFORMA DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE-014-2026 POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE "*ACEPTACIÓN DE VALES DE DESPENSA Y MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MINORISTA, Y SERVICIOS RELACIONADOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL*".

Inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-014-2026, por la posible realización de conductas que podrían actualizar las prácticas monopólicas relativas previstas en los artículos 12 fracciones I y XXXVIII, 28 fracciones II y XIV, 52, 54, 56, fracción XI, 58, 59, 66, 71 y 137 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y que entró en vigor el siete de julio del mismo año (LFCE), cuya última modificación aplicable a la investigación al rubro citada es la publicada en el DOF el dieciséis de julio de dos mil veinticinco, normativa aplicable de conformidad con el artículo Transitorio Primero del "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*" (DECRETO LEY), publicado en el DOF el dieciséis de julio de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el diecisiete de julio de dos mil veinticinco; respecto de todas las posibles conductas que se pudieran acreditar en el mercado relevante que se determine dentro del mercado investigado de "*aceptación de vales de despensa y medios de pago electrónico en establecimientos de comercio minorista, y servicios relacionados, en el territorio nacional*" así como los diversos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 54 y 55 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre del dos mil catorce (DISPOSICIONES), cuya última modificación aplicable a la investigación al rubro citada es la publicada en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, normativa aplicable de conformidad con los artículos Primero y Décimo, Transitorios del DECRETO LEY .

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a alguna de las leyes anteriormente citadas habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento indagatorio de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, puedan constituir una violación a la LFCE, ni está determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la normatividad mencionada, ni se ha determinado aún el mercado relevante. El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las DISPOSICIONES, sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la LFCE, por lo que solo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la normatividad mencionada, se procederá en términos de los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE. En términos del tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta en tres ocasiones de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo citado.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA o COMISIÓN) haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, 26, fracción I y 29, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio, publicado en el DOF el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco (ESTATUTO), se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Mercado, para efecto de tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento de investigación; realizar requerimientos de documentación e información; de considerarlo necesario, realizar, una vez ordenadas, visitas de verificación para allegarse de información y documentos; así como para citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o asuntos de que se trate, realizar diligencias de inspección, o recolectar datos a través de cualquier herramienta, con el fin de allegarse de información, para la investigación, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la LFCE, y en general, para que se allegue de los medios de convicción que considere necesarios para conocer la verdad sobre los hechos materia del procedimiento y, ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en el artículo 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, así como en el DOF, dentro del primer periodo de investigación a que refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, el presente aviso, para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veintiséis.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora de esta CNA, **José Manuel Haro Zepeda**.- Rúbrica.

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 13/2026-AAG, de catorce de octubre de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 91, párrafo segundo; 91 Bis; 91 Ter; 91 Quater; 91 Quinquies; 91 Sexies; o 114 Bis, de la Ley General de Población, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, o cualquier otro precepto que integre un Sistema Normativo relativo a la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) Biométrica, la Plataforma Única de Identidad, los mecanismos de consulta, transferencia o validación de dicho documento y el programa de integración al Registro Nacional de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2026-AAG, DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y DE LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 91, PÁRRAFO SEGUNDO; 91 BIS; 91 TER; 91 QUATER; 91 QUINQUIES; 91 SEXIES; O 114 BIS, DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, O CUALQUIER OTRO PRECEPTO QUE INTEGRE UN SISTEMA NORMATIVO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) BIOMÉTRICA, LA PLATAFORMA ÚNICA DE IDENTIDAD, LOS MECANISMOS DE CONSULTA, TRANSFERENCIA O VALIDACIÓN DE DICHO DOCUMENTO Y EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su funcionamiento en Pleno se rige por lo que disponen las leyes y los acuerdos generales correspondientes y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales tanto para lograr una adecuada distribución de los asuntos de su competencia, como para aplazar la resolución de contradicciones de criterios y juicios de amparo, en términos de lo previsto en los artículos 94, párrafos quinto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Se tiene conocimiento de que a la fecha se encuentran radicados, pendientes de resolución, en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión 297/2026, 347/2026, 366/2026, 382/2026, 385/2026, 402/2026 y 409/2026, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de diversos preceptos contenidos en la Ley General de Población, contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, así como diversos preceptos que junto con los antes indicados son considerados como sistema normativo en relación con la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica, la plataforma única de identidad, los mecanismos para consultar, transferir o validar dicho documento, así como el programa de integración al registro nacional de población;

TERCERO. El director general de Estadística Judicial del Órgano de Administración Judicial informó, mediante oficio OAJ/COGEPI/DGEJ/T/1678/2026, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que al treinta de septiembre de dos mil veintiséis se tenía registro sobre 138 amparos en revisión pendientes de resolución, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de los artículos 91, párrafo segundo; 91 Bis;

91 Ter; 91 Quater; 91 Quinquies; 91 Sexies; o 114 Bis, de la Ley General de Población, contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, o diversos preceptos que junto alguno de los antes indicados son considerados como sistema normativo en relación con la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica, la plataforma única de identidad, los mecanismos para consultar, transferir o validar dicho documento, así como el programa de integración al registro nacional de población;

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de contradicciones de criterios y juicios de amparo radicados en ella pendientes de resolver;

QUINTO. Los preceptos referidos en los Considerandos anteriores deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia;

SEXTO. Bajo ese marco, debe fijarse el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, por lo que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico a resolver en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

SÉPTIMO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los justiciables reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales, se estima conveniente acordar el aplazamiento en el dictado de la resolución de contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como de los amparos directos y los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 91, párrafo segundo; 91 Bis; 91 Ter; 91 Quater; 91 Quinquies; 91 Sexies; o 114 Bis, de la Ley General de Población, contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, o cualquier otro precepto que junto con alguno de los antes indicados sea considerado como sistema normativo en relación con la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica, la plataforma única de identidad, los mecanismos para consultar, transferir o validar dicho documento, así como el programa de integración al registro nacional de población.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 91, párrafo segundo; 91 bis; 91 ter; 91 quater; 91 quinquies; 91 sexies; o 114 bis, de la Ley General de Población, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, o cualquier otro precepto que integre

un sistema normativo relativo a la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica, la plataforma única de identidad, los mecanismos de consulta, transferencia o validación de dicho documento y el programa de integración al registro nacional de población, se deberá continuar el trámite para dejar el asunto en estado de resolución y aplazar el dictado, hasta en tanto el Pleno de este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- Rúbrica.

El catorce de octubre de dos mil veintiséis, **Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2026-AAG, DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y DE LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 91, PÁRRAFO SEGUNDO; 91 BIS; 91 TER; 91 QUATER; 91 QUINQUIES; 91 SEXIES; O 114 BIS, DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, O CUALQUIER OTRO PRECEPTO QUE INTEGRE UN SISTEMA NORMATIVO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) BIOMÉTRICA, LA PLATAFORMA ÚNICA DE IDENTIDAD, LOS MECANISMOS DE CONSULTA, TRANSFERENCIA O VALIDACIÓN DE DICHO DOCUMENTO Y EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el catorce de octubre del año en curso, por unanimidad de votos de las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Arístides Rodrigo Guerrero García y presidente Hugo Aguilar Ortiz. Estuvo ausente la Ministra Lenia Batres Guadarrama. Doy Fe.- Rúbrica.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2026-AAG, DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y DE LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIO EN LOS PLENOS REGIONALES, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 91, PÁRRAFO SEGUNDO; 91 BIS; 91 TER; 91 QUATER; 91 QUINQUIES; 91 SEXIES; O 114 BIS, DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, O CUALQUIER OTRO PRECEPTO QUE INTEGRE UN SISTEMA NORMATIVO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) BIOMÉTRICA, LA PLATAFORMA ÚNICA DE IDENTIDAD, LOS MECANISMOS DE CONSULTA, TRANSFERENCIA O VALIDACIÓN DE DICHO DOCUMENTO Y EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expida para su publicación.- Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiséis.- Doy fe.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.6425 M.N. (dieciocho pesos con seis mil cuatrocientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7760%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8134%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8680%.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.52 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/002/2026 por el que se implementa la Plataforma de Denuncia Digital (FISC@NET) de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/002/2026

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de la República. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 fracción VII, VIII y XIII, 11, 19 fracciones I, III y IX, 27, 40 fracciones II, III y IV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 5 fracciones II a la IX, 11, 121 fracción III, 127 fracción I, 192, 208, 211, 214, y 223 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; 127, 131, fracción II, 221, 223, 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales y al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, teniendo por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la institución, así como del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República.

Que el 19 de junio de 2023 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la institución, el cual fue modificado mediante reformas publicadas el 08 de abril de 2025 y 14 de abril de 2026, en el mismo medio de difusión oficial.

Que el 22 de mayo de 2026, se publicó en el DOF el Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029 de la Fiscalía General de la República, el cual presenta los objetivos para la transformación institucional hacia una justicia humanista y con compromiso social; en cuyo Eje 9 “Las Víctimas como eje de la actuación de la Fiscalía General” se señalan entre otras acciones, la “Gestión Estratégica y Derivación Temprana” como herramienta para garantizar un uso racional de la fuerza institucional, asegurando justicia pronta para las víctimas sin dilaciones procesales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo encargado de la investigación de los delitos de su competencia y del ejercicio de la acción penal en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al auxilio de otras autoridades en la investigación bajo el mando y conducción del Ministerio Público de la Federación.

Que conforme lo disponen los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de la Fiscalía General de la República, esta institución es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio; que ejercerá sus facultades atendiendo al orden público e interés social, en cuya ley se establece su integración, estructura, funcionamiento y atribuciones, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, rigiéndose por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género.

Que los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de la Fiscalía General de la República, facultan al Ministerio Público de la Federación para que en representación de los intereses de la sociedad, investigue y persiga los delitos del orden federal con auxilio de las policías, la Guardia Nacional y las instituciones de seguridad pública del fuero federal o común, así como de las personas investigadoras, personas peritas, personas analistas, y personas facilitadoras, quienes actuarán bajo su mando y conducción, en términos de lo previsto en la legislación aplicable y en el Plan Estratégico de Procuración de Justicia.

Que conforme a lo señalado en el artículo 10 fracciones VII, VIII y XIII de la Ley de la Fiscalía General de la República, a la persona titular de la Fiscalía General de la República le corresponde establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades, así como, de los instrumentos jurídicos a que refiere la propia Ley, los que serán publicados gratuitamente en el Diario Oficial de la Federación.

Que para el ejercicio de sus facultades, la Fiscalía General de la República estará integrada por la persona titular de la misma; las Fiscalías Especializadas de Control Competencial; Control Regional; Delincuencia Organizada; Delitos Electorales; Combate a la Corrupción; Derechos Humanos; Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas; Asuntos Internos; así como la Agencia de Investigación Criminal; el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; la Oficialía Mayor; el Órgano de Control Interno, las demás unidades administrativas y fiscalía creadas por mandato legal, y las que se determinen en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Que la persona titular de la Fiscalía General de la República está facultada para dirigir y coordinar la política general de la Institución; expedir el Estatuto orgánico y los demás acuerdos, circulares e instrumentos necesarios para la organización y funcionamiento, así como la de emitir los estatutos, acuerdos, protocolos, lineamientos, circulares, instructivos, bases, criterios, el manual de organización y procedimientos, y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación y de las personas servidoras públicas de la Institución, de conformidad con el artículo 19 fracciones I, III y IX de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Que el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, los acuerdos, así como aquellas disposiciones por las que se deleguen facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República o cualquier otro acto que requiera de publicidad, se difundirán en el Diario Oficial de la Federación de manera gratuita, y las demás disposiciones normativas de carácter general serán obligatorias para todas las personas servidoras públicas de la Institución, las cuales se publicarán en el medio de difusión oficial interno que establezca el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República de conformidad con el artículo 27 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Que de conformidad con el artículo 40 fracciones II, III y IV de la Ley de la Fiscalía General de la República corresponde al Ministerio Publico de la Federación, promover la pronta y expedita procuración de justicia, recibir denuncias y querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito e iniciar con eficiencia, puntualidad y eficacia la investigación que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 131 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito.

Que dentro de las facultades de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, se encuentran, entre otras las de investigar y perseguir los delitos del orden federal; recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como la de iniciar con eficiencia, puntualidad y eficacia la investigación que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 131 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, de conformidad con el artículo 40 fracciones II, III y IV de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Que el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República de conformidad con los artículos 1 y 5 fracciones II a la IX, tiene por objeto establecer las normas para la organización y funcionamiento de la Fiscalía General de la República, cumplimentando los asuntos de su competencia, a través de las diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Fiscalía Especializada de Control Competencial, Fiscalía Especializada de Control Regional, Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas y la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, señala que la persona titular de la Fiscalía General tiene calidad de Ministerio Público de la Federación y cuyas facultades no tengan el carácter de indelegables, se ejercerán por conducto de las personas titulares de las unidades administrativas.

Que los artículos 121, fracción III y 127, fracción I del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República facultan a la persona titular de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos para que, a través de la Unidad de Atención al Público y Desarrollo Institucional, dirija y supervise el sistema central de registro y seguimiento de la Ventanilla Única de Atención de la Fiscalía General.

Que conforme al artículo 192 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas "UEITICS" tiene entre sus facultades el instruir el apoyo técnico a las unidades administrativas para atender las necesidades de innovación tecnológica de la institución; instruir el diseño, desarrollo, suministro, operación, administración y soporte técnico en materia de servicios de telefonía, comunicaciones, informática, internet, centros de datos e infraestructura tecnológica; así como dirigir y coordinar el diseño, desarrollo, suministro de sistemas y soluciones tecnológicas que atiendan las necesidades de las unidades administrativas de la Fiscalía General, así como brindar soporte técnico a las mismas.

Que en términos del artículo 208 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se cuenta con la Ventanilla Única de Atención, la cual tiene entre sus funciones la de realizar una adecuada recepción y canalización de toda la documentación que ingrese a las unidades administrativas de la institución incluyendo denuncias, querellas o requisitos equivalentes que se presenten por cualquier medio.

Que el último párrafo del artículo 211 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República dispone que la Ventanilla Única de Atención deberá tener un registro y control de todas las denuncias, por lo que la persona titular de la unidad administrativa o la persona servidora pública que las reciba por cualquier medio, enviará a la persona titular de la Ventanilla Única de Atención aquellas denuncias, querellas o requisitos equivalentes que reciba por medio electrónico, escrito u otro de análoga consideración, sin perjuicio de activar la reacción, si ésta debe ser inmediata; se procederá de igual forma cuando cualquier persona servidora pública reciba una denuncia por medios electrónicos o escritos, aun tratándose de denuncia anónima si ésta se realiza en forma personal, solicitando el anonimato.

Que el artículo 214 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República señala que las personas titulares de las fiscalías especializadas deben supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y dar seguimiento a la aplicación del modelo de gestión que se definan para cada unidad administrativa adscrita, debiendo supervisar el cumplimiento de los tiempos procesales y de que se practiquen oportunamente las diligencias pertinentes, a fin de evitar retrasos injustificados en la integración de las carpetas de investigación.

Que los artículos 221, 223 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales establecen que el inicio de la investigación de los hechos que probablemente constituyan un hecho delictivo podrá iniciarse por denuncia, querella o por su equivalente cuando la ley lo exija, incluyendo aquellas de carácter anónimo. La denuncia y la querella podrán formularse por cualquier medio y deberán contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.

Que con el fin de incrementar la eficiencia y eficacia institucional resulta indispensable establecer mecanismos de recepción, clasificación, análisis, canalización, seguimiento y control de las denuncias recibidas por medios digitales para agilizar y diversificar la recepción de éstas, y de igual manera garantizar a las personas gobernadas una instancia eficaz para la denuncia a través de mecanismos rápidos y sencillos.

Que en aras de facilitar el acercamiento y la recepción de denuncias por delitos del fuero federal se deben implementar herramientas tecnológicas que permitan ampliar los canales de comunicación con la ciudadanía, reducir barreras de acceso y mejorar la trazabilidad institucional de los asuntos sometidos al conocimiento de esta institución.

Que con la implementación de la Plataforma Denuncia Digital "FISC@NET", se fortalecerán las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Ministerio Público Federal a fin de mejorar procedimientos para la atención oportuna, lo que resulta en la necesidad de armonizar los instrumentos normativos vigentes.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DE DENUNCIA DIGITAL (FISC@NET) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRIMERO. El presente Acuerdo implementa el sistema electrónico institucional denominado Plataforma de Denuncia Digital de la Fiscalía General de la República "FISC@NET", como vía para la recepción, canalización, seguimiento de denuncias o querellas por hechos posiblemente constitutivos de delito en el orden federal, así como establecer responsabilidades, plazos y mecanismos de coordinación para la atención de estas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será obligatorio para las personas servidoras públicas de las unidades administrativas previstas en las fracciones II a IX del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, así como para aquellas unidades administrativas señaladas en el presente instrumento y las demás disposiciones normativas aplicables.

La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos dirigirá y supervisará el proceso de registro, canalización y seguimiento de las denuncias o querellas recibidas en la Plataforma "FISC@NET" conforme a la competencia prevista en la normativa aplicable.

TERCERO. La Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas de la Fiscalía General de la República será la instancia técnica responsable de ejecutar los trabajos de instalación, configuración, funcionamiento, asesoría, creación de usuarios y contraseñas, así como la realización de ajustes técnicos, configuraciones o adecuaciones operativas necesarias para su correcta implementación y funcionamiento dentro de la infraestructura institucional.

Asimismo, la citada Unidad implementará progresivamente los mecanismos tecnológicos necesarios para la interoperabilidad de la Plataforma de la Denuncia Digital de la Fiscalía General de la República "FISC@NET", con la Ventanilla Única de Atención, la herramienta Justici@Net y demás sistemas institucionales aplicables.

CUARTO. La Plataforma "FISC@NET" de la Fiscalía General de la República, será el canal para la recepción digital de denuncias y querellas del orden federal, la cual operará las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

QUINTO. Las fiscalías especializadas previstas en las fracciones II a IX del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, designarán a las personas servidoras públicas que estarán a cargo de la atención de las cuentas institucionales para la recepción y atención de las denuncias o querellas ingresadas a través de la Plataforma de Denuncia Digital de la Fiscalía General de la República "FISC@NET", a fin de asegurar la continuidad operativa de las denuncias o querellas.

Las fiscalías especializadas que reciban la denuncia o querella y que derivado del análisis inicial adviertan la posible comisión de hechos que la ley señale como delitos del fuero federal, deberán:

I. Analizar los hechos puestos a su consideración;

II. Determinar la procedencia de la apertura de carpeta de investigación u otra actuación procedente, e

III. Iniciar la carpeta de investigación y en su momento emitir la determinación correspondiente.

Para la atención de las denuncias recibidas, la persona Agente del Ministerio Público de la Federación deberá ajustar su actuar a los criterios de operación señalados en el artículo 223 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

SEXTO. La Unidad de Comunicación Social tendrá a su cargo la difusión e imagen de la Plataforma de Denuncia Digital de la Fiscalía General de la República FISC@NET, a través de medios de comunicación.

SÉPTIMO. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos a través de la Unidad de Servicios a la Comunidad, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales brindará asesoría a las personas usuarias que requieran orientación o información de los servicios de la Fiscalía General, a través del número telefónico 55 5346 4249, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

OCTAVO. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, en coordinación con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas y las unidades administrativas competentes, implementarán mecanismos permanentes de supervisión, control estadístico, evaluación de resultados y mejora continua de la Plataforma "FISC@NET"; así como los mecanismos de coordinación con otras instituciones públicas, a fin de canalizar aquellas denuncias que sean de su competencia.

NOVENO. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, las plataformas de atención ciudadana VISITEL, FISENET y FISETEL, continuarán operando para la recepción y atención de denuncias de su competencia, de conformidad con la normativa que les sea aplicable.

DÉCIMO. La información que se reciba en la Plataforma "FISC@NET" se tratará de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, debiendo encontrarse disponible el aviso de privacidad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos emitirá las Reglas de operación de la Plataforma de Denuncia Digital en la Fiscalía General de la República "FISC@NET", dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos en conjunto con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, emitirán en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Anexo técnico de las Reglas de Operación de la Plataforma "FISC@NET".

CUARTO. Las personas titulares de las unidades administrativas previstas en las fracciones II a la IX del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, no podrán exceder de los quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para designar a los enlaces encargados de la atención de las cuentas institucionales.

QUINTO. La Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas contará con un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para crear de las cuentas institucionales a que hace referencia el transitorio que antecede.

La Plataforma de Denuncia Digital en la Fiscalía General de la República "FISC@NET" se pondrá en funcionamiento por la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, en un plazo que no podrá exceder de los sesenta días hábiles, después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEXTO. Hasta en tanto sea puesta en funcionamiento la Plataforma de Denuncia Digital de la Fiscalía General de la República "FISC@NET", las denuncias y querellas del fuero federal, podrán ser recibidas a través de la página institucional https://tudenuncia.fgr.org.mx.

SÉPTIMO. Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2026.- Fiscal General de la República, **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO A/003/2026 por el que se crean los Módulos de Atención Social de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/003/2026

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 20 apartado C fracción I, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 11 fracciones I y III, 13 fracción II, 19 fracciones I, III, IV y IX, 27 y 32 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 5 fracciones I y III, 11, 25 fracción II, 61 y 73 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, así como los demás relativos y aplicables de los referidos ordenamientos jurídicos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que conforme a lo señalado en los artículos 1o,, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán los derechos establecidos en la Constitución, en los que se deben considerar los derechos de las víctimas u ofendidos; así como también, que la actuación de las instituciones encargadas de la investigación de los delitos debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Que en términos del artículo 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para organizarse conforme a su marco jurídico para el cumplimiento de sus fines constitucionales.

Que en términos del artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General de la República, las personas servidoras públicas deberán actuar bajo los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción II de la Ley de la Fiscalía General de la República, la institución cuenta con un sistema de coordinación regional, adscrito a la Fiscalía Especializada de Control Regional, para la coordinación y articulación de las demás unidades administrativas de la Fiscalía General de la República que ejerzan sus funciones en las circunscripciones territoriales o regionales, entre otras funciones.

Que el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado el 19 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación y modificado mediante reformas publicadas el 8 de abril de 2025 y el 14 de abril de 2026 en el mismo medio de difusión oficial, determina las bases para la organización y funcionamiento de la institución y prevé que sus personas servidoras públicas deberán ejercer sus funciones con estricto apego a los principios rectores de actuación institucional.

Que el 27 de abril de 2026, se presentó ante la Comisión de Justicia del Senado de la República el Plan Estratégico de Procuración de Justicia 2026-2029 como un instrumento rector orientado a fortalecer la eficacia, transparencia y profesionalización de la procuración de justicia en el país, en la que se expusieron los objetivos, las prioridades y líneas de acción que guiarán el trabajo institucional de la Fiscalía General de la República en los próximos años y se anunció la creación de áreas de atención social como una herramienta para reforzar la cercanía ciudadana de la institución.

Que dicho el Plan presenta los objetivos para la transformación institucional hacia una justicia humanista y con compromiso social, mismo que se aprobó por el Senado de la República y se dio a conocer mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2026.

Que la visión de la Fiscalía General de la República establecida en el Plan Estratégico, es la de ser una institución comprometida con la sociedad, reconocida por su autonomía, transparencia y eficacia, integrada por profesionales que actúan con ética, vocación de servicio y respeto a la dignidad de las personas, ya que se pretende consolidar una Fiscalía que procure justicia con sentido social y humano, investigue con inteligencia, prevenga la violencia y contribuya de manera decisiva a la paz.

Que, en congruencia con los Ejes 1, 2 y 3 del Plan Estratégico, relativos a la reestructuración de la Fiscalía General de la República, el fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de las Fiscalías Federales en las entidades federativas, se crean los Módulos de Atención Social los cuales serán mecanismos institucionales de orientación, derivación y enlace que facilitarán el acceso digno de la ciudadanía a los servicios de procuración de justicia, a fin de asegurarles una respuesta eficiente, adecuada y humana, así como la continuidad de su proceso de atención, aprovechando la presencia y el despliegue territorial de esta institución en las entidades federativas a través de las Fiscalías Federales.

Que, en congruencia con los principios del humanismo mexicano en términos de la política general adoptada por parte de la persona titular de la Fiscalía General de la República y en atención al Eje 9 del Plan Estratégico, se reconoce a la procuración de justicia con sentido social, colocando a la sociedad en el centro de la actuación institucional así como a las víctimas, para asegurar que cada intervención del Ministerio Público sea comprensible, cercana y orientada a generar confianza en la ciudadanía; por ello las personas servidoras públicas de la institución tienen la responsabilidad de comunicar, informar y acompañar de manera clara y accesible, de modo que la población comprenda sus derechos, los alcances de la acción ministerial y las rutas de atención integral.

Que este enfoque exige fortalecer mecanismos de coordinación entre sus unidades administrativas para brindar información pública, atención ciudadana y orientación que garanticen que toda persona, especialmente aquellas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, puedan acceder al sistema de procuración de justicia sin barreras técnicas, lingüísticas o procedimentales.

Que procurar justicia con sentido social significa no solo investigar y perseguir delitos con rigor, sino también construir una relación transparente y empática con la sociedad, donde la información se convierta en un instrumento de confianza, legitimidad y corresponsabilidad. Asumir que la justicia no es un privilegio, sino un derecho, es poner a las instituciones al servicio del pueblo.

Que resulta necesario establecer espacios institucionales de cercanía ciudadana que permitan brindar atención, orientación, derivación, acompañamiento y seguimiento a las necesidades de las personas usuarias de los servicios de la Fiscalía General de la República, a través de las unidades administrativas a las que les fueron encomendadas estas tareas.

Que el 03 de septiembre de 2026, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Atención Ciudadana”, a través de los cuales se estableció el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, que consiste en el conjunto de herramientas, principios, criterios y acciones de observancia obligatoria para los sujetos obligados, con objeto de estandarizar la atención de solicitudes, orientación, asesoría o acompañamiento en trámites y servicios, bajo procesos eficientes, simplificados, unificados, de calidad y resolutivos para las personas, a los que se apegarán los Módulos de Atención Social en las actividades que desarrollen.

Que la Fiscalía General de la República, como sujeto obligado a la observancia de los referidos Lineamientos a través de los Módulos de Atención Social, atenderá los principios y criterios de atención ciudadana previamente referidos, y

Que la suscrita en su carácter de titular de la Fiscalía General de la República tiene la facultad de emitir los acuerdos necesarios para la organización y funcionamiento de la institución, así como para el ejercicio de las facultades a cargo de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación y de sus personas servidoras públicas; por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto crear los Módulos de Atención Social, identificados institucionalmente como “MAS. ¡SÍ CONFÍO!”, así como establecer las bases generales para su organización, instalación y funcionamiento.

Artículo 2. Objetivo de los Módulos de Atención Social

Los Módulos de Atención Social tienen como objetivo facilitar el acercamiento de la ciudadanía con la Fiscalía General de la República que permita reafirmar la confianza institucional mediante acciones de escucha activa, trato digno, orientación, información y registro, así como encausar y dar seguimiento administrativo a los asuntos presentados por las personas usuarias.

Se entiende como personas usuarias, aquellas que acuden a los Módulos de Atención Social de la Fiscalía General de la República para recibir los servicios que prestan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Acuerdo serán obligatorias para la Fiscalía Especializada de Control Regional, sus unidades administrativas, las Fiscalías Federales y el personal adscrito o comisionado a los Módulos de Atención Social.

Las demás Fiscalías Especializadas, Fiscalías Especiales, unidades administrativas y órganos de la Fiscalía General de la República colaborarán con los Módulos de Atención Social conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

La operación y funcionamiento de los Módulos de Atención Social se realizará sin perjuicio de las facultades del Ministerio Público de la Federación y de las demás unidades administrativas competentes.

Artículo 4. Adscripción

Los Módulos de Atención Social estarán adscritos a la Fiscalía Especializada de Control Regional; serán supervisados y coordinados a través de la Unidad Especializada en el Sistema de Coordinación Regional como puntos institucionales de atención y de cercanía ciudadana.

Artículo 5. Definiciones

Las definiciones contenidas en la Ley de la Fiscalía General de la República y en su Estatuto Orgánico son aplicables al presente Acuerdo.

Artículo 6. Principios rectores

La actuación de toda persona servidora pública de los Módulos de Atención Social se regirá por los principios establecidos en los artículos 4 de la Ley de la Fiscalía General de la República y 2 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, así como por los siguientes:

I. No discriminación: Se conducirá sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio o discapacidad, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos de las personas.

II. Accesibilidad: Deberá implementar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información, las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

III. Confidencialidad: Deberá utilizar la información aportada, compartida o expuesta por las personas usuarias y que sea de su conocimiento exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.

IV. No revictimización: Deberá abstenerse de exigir condiciones particulares o establecer requisitos que agraven, obstaculicen o impidan el ejercicio de los derechos de las personas usuarias o las expongan a sufrir un nuevo daño al momento de recibir la atención en los Módulos de Atención Social.

V. Trato digno: Deberá brindar los servicios de atención respetando, en todo momento, la dignidad, integridad, derechos y libertades fundamentales de toda persona.

CAPÍTULO II

DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN SOCIAL

Artículo 7. Funciones

Los Módulos de Atención Social tendrán las siguientes funciones:

I. Facilitar el acceso de todas las personas usuarias a los servicios que presta la Fiscalía General de la República mediante una atención coordinada, empática, profesional, lenguaje accesible y de fácil entendimiento, con perspectiva de género y orientada a prevenir la revictimización y, en su caso, derivarlas a las instituciones responsables de brindar atención en los distintos ámbitos de sus competencias;

II. Promover el cumplimiento de los protocolos de atención e investigación de la Fiscalía General de la República que permitan garantizar condiciones de igualdad, no discriminación y perspectiva de derechos humanos en los servicios brindados;

III. Recibir, escuchar y atender a toda persona que acuda a los Módulos de Atención Social, incluidas las víctimas, los familiares de estas últimas o de las personas detenidas, personas asesoras y representantes, así como a cualquier otra persona cercana o de confianza de cualquiera de los anteriores, a fin de brindarles una atención oportuna, cálida, humana, adecuada, expedita, empática, eficaz e información clara, accesible y comprensible;

IV. Registrar las atenciones e identificar las necesidades inmediatas, así como las posibles situaciones de riesgo para priorizar la atención cuando la situación lo requiera;

V. Brindar información a las personas usuarias sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal;

VI. Establecer acciones y estrategias de coordinación con diversas autoridades para fortalecer los mecanismos de información pública, atención ciudadana y orientación, que garanticen que toda persona, especialmente aquellas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad, pueda hacer uso de los servicios de la Fiscalía General de la República, sin barreras técnicas, físicas, comunicacionales, lingüísticas o procedimentales;

VII. Dar seguimiento con las personas usuarias a los asuntos derivados a las distintas unidades administrativas que integran la Fiscalía General de la República, así como a las instituciones externas, con la finalidad de brindar una atención eficiente, y

VIII. Las demás que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República o cualquier otro ordenamiento jurídico que resulte aplicable.

CAPÍTULO III

DE SU ESTRUCTURA

Artículo 8. Integración

Los Módulos de Atención Social contarán con la siguiente estructura:

I. Una Persona Responsable del Módulo, y

II. Una Persona Auxiliar del Módulo.

Lo anterior, sin perjuicio de otras personas servidoras públicas que les comisionen las Fiscalías Federales o unidades administrativas de la Fiscalía General de la República, atendiendo a las necesidades del servicio.

La designación de las personas servidoras públicas de los Módulos de Atención Social corresponderá a la persona titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional.

Artículo 9. Derivación interna y externa

Cuando el caso lo amerite, el personal del Módulo de Atención Social deberá realizar la derivación interna o externa a las áreas competentes de la Fiscalía General de la República, o a las instituciones especializadas correspondientes.

Se entiende por derivación interna a las gestiones que realiza el Módulo de Atención Social, para conducir a las personas usuarias a la Ventanilla Única de Atención; y por externa, a la gestión mediante la cual conduce a la persona usuaria con una institución distinta de la Fiscalía General de la República.

Artículo 10. Profesionalización

Todo el personal adscrito a los Módulos de Atención Social deberá participar en programas de formación inicial, actualización permanente y evaluación periódica, así como obtener las certificaciones que, en su caso se requieran, en las áreas del conocimiento de los derechos humanos; la atención ciudadana; la atención a víctimas; la perspectiva de género; la interculturalidad; la protección de datos personales; la comunicación efectiva; el manejo de crisis, entre otras.

Artículo 11. Informes

Las personas responsables de los Módulos de Atención Social deberán presentar informes a la Unidad Especializada en el Sistema de Coordinación Regional de la Fiscalía Especializada de Control Regional sobre los resultados obtenidos, áreas de oportunidad y acciones de mejora implementadas.

Artículo 12. Ejecución

Corresponde a la Fiscalía Especializada de Control Regional la ejecución y coordinación de las actividades establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura de los Módulos de Atención Social se podrá ampliar, conforme a la disponibilidad presupuestaria que determine la Fiscalía General de la República, para lo cual se realizarán las adecuaciones que resulten necesarias al presente Acuerdo.

TERCERO. Las unidades administrativas adscritas a la Fiscalía Especializada de Control Regional deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de los Módulos de Atención Social, conforme a la disponibilidad presupuestaria y operativa.

CUARTO. La Oficialía Mayor realizará las acciones administrativas necesarias para la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos requeridos para la operación de los Módulos de Atención Social, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal.

QUINTO. La Unidad Especializada en el Sistema de Coordinación Regional emitirá la normatividad administrativa para la organización, funcionamiento y procedimientos de los Módulos de Atención Social, de conformidad con el presente Acuerdo y en términos de las disposiciones aplicables.

En la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2026.- Fiscal General de la República, **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG570/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2026-2027

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COF	Comisión de Fiscalización.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JE	Jornada Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
RC	Reglamento de Comisiones.
RE	Reglamento de Elecciones.
RF	Reglamento de Fiscalización.
RI	Reglamento Interior.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
Sistema Contable	Corresponde a la herramienta denominada Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y al Sistema de Contabilidad en Línea (SCL); éste último, una vez que sea aprobado e instruida su entrada en operación por la COF y, en su caso, por el CG. Ambas herramientas podrán coexistir en su funcionamiento durante los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027.
SUP	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41 de la CPEUM; el cual dispone, en su fracción V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.

II. Así, en dicho artículo 41, fracción V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas.

III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.

IV. En la misma fecha también se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) La distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) El financiamiento de los partidos políticos; IV) El régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.

V. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del CG del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011 por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG/201/2011, el cual ha sido modificado por medio de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.

VI. El 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el RE, el cual ha sido modificado por medio de los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG/529/2023.

VII. El 30 de julio de 2026, el CG del INE, mediante la resolución INE/CG478/2026, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión de los periodos de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía, en el marco de los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2026-2027.

VIII. En la misma fecha, el CG del INE aprobó mediante los Acuerdos INE/CG479/2026 e INE/CG480/2026 los planes integrales y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en los que se establecieron los plazos para llevar a cabo las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña.

IX. El 3 de septiembre de 2026, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG549/2026 modificando la fecha homologada para la conclusión del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, para las personas aspirantes a candidaturas independientes en Baja California Sur, establecida previamente en la Resolución INE/CG478/2026.

X. El 10 de septiembre de 2026, mediante el Acuerdo INE/CG553/2026, el CG aprobó la integración y las presidencias de diez comisiones permanentes y otros órganos. En consecuencia, la COF está presidida por el consejero Jorge Montaño Ventura e integrada por las consejeras electorales Blanca Yassahara Cruz García y Carla Astrid Humphrey Jordan, así como por los consejeros electorales Arturo Castillo Loza y Uuc-kib Espadas Ancona; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.

XI. El 24 de septiembre de 2026, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG562/2026 por el cual se emitió la Convocatoria y los lineamientos para verificar el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía, inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2026-2027.

XII. En la misma fecha, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG563/2026, mediante el cual se establecen los criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2026-2027.

XIII. El 25 de septiembre de 2026, en su Tercera Sesión Extraordinaria Urgente, la Comisión de Fiscalización, aprobó por votación unánime de las consejerías presentes, el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1; 29; 30, numeral 1, inciso c), y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, encargado de garantizar la celebración periódica y pacífica de los procesos electorales para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como de ejercer las atribuciones que la Constitución le confiere en los procesos electorales locales. Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Instituto y los Organismos Públicos Locales deberán disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de la legislación electoral.

3. Que, en términos de los artículos 41, Base II, antepenúltimo párrafo, y Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190 y 191 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y demás sujetos obligados en materia de fiscalización, así como emitir los lineamientos, reglas y disposiciones necesarias para regular los procedimientos de contabilidad, registro de operaciones, rendición de cuentas y vigilancia del origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en los procesos electorales y en el ejercicio ordinario de las actividades de los sujetos fiscalizados, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género que rigen la función electoral.

4. Que el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la CPEUM, determina que, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

5. Que en el artículo 134 de la CPEUM se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

6. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones en ella contenidas son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM, así como que las Constituciones y Leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Carta Magna y en la LGIPE.

7. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la LGIPE, así como 5 de la LGPP, corresponde al INE, entre otras autoridades, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.

8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

10. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.

11. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. De igual forma, precisa que, en su desempeño, deberá aplicar la perspectiva de género.

12. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejerías electorales designadas por el CG, y contará con una secretaría técnica a cargo de la persona titular de la UTF.

13. Que el artículo 44, numeral 1, incisos ii), gg) y jj) de la LGIPE, otorga al CG del INE, la atribución de expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para ejercer las facultades previstas en la CPEUM, incluyendo la fiscalización de los diferentes sujetos y personas obligadas.

14. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia Ley, y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP. Además, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas realizadas por las candidaturas, estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.

15. Que de acuerdo con el artículo 191, de la LGIPE el CG ejercerá la facultad de emitir los lineamientos en materia de fiscalización, los cuales deberán observarse en el dictamen consolidado, de acuerdo con la presentación de los informes de sujetos y personas obligadas, para que, en caso de incumplimiento, se impongan las sanciones determinadas conforme a la normatividad aplicable.

16. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos para someterlos a la aprobación del CG, y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

17. Que el artículo 192, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, establece, entre las atribuciones de la COF, delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las personas obligadas, y el numeral 2 establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.

18. En términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1; 428, numeral 1, inciso d), y 430 de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos sujetos y personas obligadas.

19. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, es atribución de la UTF, auditar con plena independencia técnica, los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.

20. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

21. Que conforme al artículo 199, numeral 1, incisos c), d), e) y g) de la LGIPE, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como presentar a la COF los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, personas aspirantes, así como a las candidaturas independientes.

Asimismo, la UTF tiene la atribución de recibir y revisar los informes de campaña de los partidos políticos y sus candidaturas; la de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos y/o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a ellos, además de verificar las operaciones de los partidos políticos con terceros.

22. Que conforme al artículo 199, numeral 1, inciso n) de la LGIPE, señala que la UTF tendrá la facultad de proponer a la COF los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo.

23. Que en términos de lo establecido en el artículo 200 de la LGIPE, la UTF podrá requerir a los particulares, personas físicas y jurídico colectivas, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.

24. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 1 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la LGIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, así como de las entidades federativas y de las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República.

25. Que el artículo 211 de la LGIPE, establece que la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo establecido por la Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden las personas precandidatas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

26. Que el artículo 226 de la LGIPE, dispone que tratándose de las precampañas, estas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; estableciendo como sanción a la violación a esta disposición con la negativa de registro como precandidata o precandidato.

27. Que según el artículo 227, numerales 1 y 2 de la LGIPE, se entiende por precampaña electoral: el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos eventos en que las personas aspirantes o precandidaturas se dirijan a las personas afiliadas, simpatizantes o a la ciudadanía en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulada a la candidatura a un cargo de elección popular.

Es así que, la SUP razonó en los recursos SUP-RAP-108/2021, SUP-RAP-109/2021, SUP-JDC-630/2021, SUP-JDC-650/2021 y SUP-JDC-751/2021, acumulados, que es "*deber de todo precandidato —con independencia de la denominación que se le dé al interior del partido político—el de rendir el informe correspondiente, así como registrar en tiempo real y, en algunos casos, con la antelación prevista, los eventos, ingresos y erogaciones, para que la autoridad fiscalizadora, pueda ejercer sus facultades de comprobación*."

28. Que las personas que participen en los procesos de selección interna de candidaturas y sean registradas de conformidad con los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político, con la finalidad de ser postulados y conseguir un cargo de elección popular; deben ser consideradas personas precandidatas, con independencia de la denominación específica que reciban, en congruencia con lo razonado por la SUP al resolver recurso de apelación SUP-RAP-121/2015 y acumulado.

29. Que el diverso 228 numeral 6 de la LGIPE, dispone que las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por las personas aspirantes o precandidatas ante el TEPJF.

30. Que en atención a lo establecido en el artículo 231 de la LGIPE, les serán aplicables, en lo conducente, a las precampañas y a las y los precandidatos, las normas establecidas en la citada Ley, respecto de los actos de campaña y propaganda electoral del INE.

31. Que el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, dispone que, dentro del plazo establecido para el registro de personas candidatas, podrán ser sustituidas libremente y, una vez fenecido este, exclusivamente podrán ser sustituidas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En estos casos, la renuncia anticipada al término de los plazos contemplados para las precampañas no exime a los sujetos obligados a presentar el Informe de ingresos y gastos por el periodo a reportar.

32. Que el artículo 242, numeral 1 de la LGIPE, dispone que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los sujetos y personas obligadas registradas para la obtención del voto.

33. Que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo de la ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes.

34. Que de acuerdo con el artículo 369, numeral 1 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

35. Que de conformidad con el artículo 377 de la LGIPE, el CG a propuesta de la UTF, determinará los requisitos que las personas aspirantes a candidaturas independientes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

36. Que de conformidad con el artículo 378 de la LGIPE, los informes deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

37. Que el artículo 394 de la LGIPE, establece que son obligaciones de las candidaturas independientes registradas, presentar en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

38. Que de acuerdo con el artículo 425 de la LGIPE, la revisión de los informes que las personas aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la UTF de la COF del INE.

39. Que el artículo 426 de la LGIPE establece que la UTF de la COF tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

40. Que el artículo 427 de la LGIPE establece las facultades de la COF, entre las que se encuentran: a) Revisar y someter a la aprobación del CG los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes y candidaturas independientes, en los que se especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, se propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; b) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de las personas aspirantes y candidaturas independientes; c) Ordenar visitas de verificación a las personas aspirantes y candidaturas independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

41. Que el artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE, dispone que la UTF, tiene entre sus facultades la de vigilar que los recursos de las candidaturas independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, al revisar los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes y de campaña de las candidaturas independientes.

Adicionalmente, en los incisos e) y h), dicho precepto señala que la UTF tiene dentro de sus facultades, la de requerir información complementaria respecto a los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos, de la documentación comprobatoria, y de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; también, solicitar a las personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas, que tuvieran relación con las operaciones que realicen las candidaturas independientes, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento los derechos de las personas requeridas.

42. Que el artículo 429 de la LGIPE establece que la UTF deberá garantizar el derecho de audiencia de las personas candidatas independientes con motivo de los procesos de fiscalización y que éstas tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la citada UTF sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

43. Que de acuerdo con el artículo 430 de la LGIPE, las personas aspirantes deberán presentar ante la UTF de la COF del INE, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.

44. Que el artículo 431 de la LGIPE, dispone que las candidaturas deberán presentar ante la UTF los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la LGPP.

Adicionalmente, señala que en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos, así como el monto y destino de dichas erogaciones, y el procedimiento para la presentación y revisión de los informes que se sujetará a las reglas establecidas en la LGPP.

45. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 456 de la LGIPE, es necesario precisar que podrá ser cancelado el registro de alguna precandidatura de partido político, o bien de alguna persona aspirante a una candidatura independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, de los tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.

46. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP, dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular, federal y local.

47. Que el artículo 60 de la LGPP, establece las características del Sistema Contable, al que se sujetarán los partidos políticos. Asimismo, señala que el citado sistema contable se desplegará en un sistema informático que contará con dispositivos de seguridad. Los partidos harán su registro contable en línea y el Instituto podrá tener acceso irrestricto a esos sistemas, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

48. Que el Sistema Contable es el medio informático mediante el cual los partidos políticos realizan en línea, el registro de sus operaciones contables y al que Instituto tiene acceso irrestricto a dicha información para el ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización. Corresponde a la herramienta denominada Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y al Sistema de Contabilidad en Línea (SCL); éste último, una vez que sea aprobado e instruida su entrada en operación por la COF y, en su caso, por el CG. Ambas herramientas podrán coexistir en su funcionamiento durante los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027.

49. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 1 de la LGPP, los partidos políticos son responsables de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes.

50. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos, su situación contable y financiera, estará a cargo del CG del INE a través de la COF, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar las personas obligadas en materia de fiscalización.

51. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I, II, III y V de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas a un cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

52. Que el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la LGPP, señala que los informes de campaña serán presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y la candidatura hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la UTF, dentro de los tres días de haber concluido cada periodo.

53. Que el artículo 80 incisos c) y d) de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de precampaña y campaña de los partidos políticos.

54. Que de conformidad con el artículo 197, numeral 3 del RF, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

55. Que el artículo 202, numeral 2, del RF dispone que, para efectos de los plazos de campaña en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país. Por lo que, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Instituto y los Organismos Públicos Locales deberán disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de la legislación electoral.

56. Que el artículo 216 bis del RF, señala que los registros de los gastos realizados el día de la JE, así como el envío de la documentación soporte, se podrá efectuar a partir del mismo día en que se lleve a cabo la JE y hasta los tres días naturales siguientes a través del Sistema Contable y, en su caso, los comprobantes que amparen los gastos realizados en alimentos y transporte.

57. Que los artículos 232 y 235 del RF, establecen que los informes serán generados a través del Sistema Contable.

58. Que los artículos 238, 243 y 248 del RF, establecen que los sujetos y personas obligadas deberán presentar un informe por cada una de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes que hayan participado.

59. Que el artículo 2, numeral 2 del RC del INE, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confieren la Ley, el RI, el RC, los Acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

60. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, el CG del INE se encuentra facultado para realizar los ajustes a los plazos establecidos en dicha Ley que resulten necesarios, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales. En ese sentido resulta viable armonizar los plazos vinculados con la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos y personas obligadas, atendiendo a las particularidades y temporalidades de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027.

Esta atribución ha sido un criterio reconocido por el TEPJF, como se puede acreditar en sus sentencias SUP-RAP-298/2016 y SUP-JE-1470/2023, en las que admite la facultad que tiene este CG para ajustar los plazos establecidos en la propia Ley, como medida extraordinaria, con la finalidad de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

61. Que mediante Resolución INE/CG478/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción para determinar fechas homologadas, por bloques, para la conclusión de los periodos de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027, con el propósito de generar condiciones que permitan la adecuada coordinación de las actividades inherentes a la organización de dichos procesos y que las atribuciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales puedan desarrollarse de manera ordenada, eficiente y dentro de los plazos requeridos.

62. Que a partir de las fechas homologadas referidas en el considerando anterior y de las temporalidades correspondientes a las distintas etapas de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027, se considera necesario establecer plazos uniformes para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la elaboración, discusión y, en su caso, aprobación de los Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución respectivos.

63. Que, con motivo de la homologación de las fechas de conclusión de ambas etapas, la legislación establece temporalidades distintas para la presentación de los informes correspondientes. En efecto, el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP, dispone que los informes de precampaña deberán presentarse a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión; mientras que el artículo 378, numeral 1 de la LGIPE, establece que las personas aspirantes deberán presentar sus informes de ingresos y egresos dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

64. Que mantener dichas temporalidades diferenciadas, aun cuando las fechas de conclusión de los periodos respectivos han sido homologadas, generaría un desfase en el inicio y desarrollo de los procedimientos de fiscalización, particularmente en las etapas de presentación y revisión de informes, garantía de audiencia, elaboración y aprobación de los dictámenes consolidados y de las resoluciones correspondientes, lo que reduciría los efectos de la homologación determinada mediante la Resolución INE/CG478/2026 para la operación coordinada de las actividades de fiscalización.

65. Que lo anterior cobra especial relevancia considerando que la homologación de las fechas de conclusión de ambas etapas responde, entre otras razones, a la necesidad de hacer operativamente viable el desarrollo simultáneo de las actividades de fiscalización en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027. Por tanto, conservar plazos diferenciados de diez días para la presentación de los informes de precampaña y de treinta días para los correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía generaría un desfase de veinte días entre procedimientos cuyas fechas de conclusión fueron homologadas, con incidencia directa en la posibilidad de desarrollar las etapas subsecuentes de fiscalización.

66. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 38 del RF, las operaciones de ingresos y egresos deben registrarse en tiempo real, entendiéndose por éste el registro contable de las operaciones desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora cuente oportunamente con la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones de revisión.

67. Que en atención a dicho modelo de fiscalización, la conclusión de los periodos de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía, no constituye el momento a partir del cual las personas obligadas deban iniciar el registro, integración o comprobación de la totalidad de las operaciones realizadas durante los periodos sujetos a revisión, toda vez que éstas deben registrarse en tiempo real; es decir, de manera continua y oportuna, en un plazo máximo de tres días posteriores al momento en el que ocurren. En consecuencia, una vez concluidos dichos periodos, resulta necesario garantizar el plazo suficiente para registrar aquellas operaciones realizadas durante sus últimos días, así como para efectuar la presentación y firma de los informes correspondientes.

68. Que, bajo esta lógica, el establecimiento de tres días posteriores a la conclusión de los periodos de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía guarda correspondencia con el plazo máximo previsto en el artículo 38 del RF para el registro oportuno de las operaciones, permitiendo que aquellas realizadas hasta el último día del periodo fiscalizado sean incorporadas al sistema y formen parte del informe respectivo.

69. Que considerando la homologación de las fechas de conclusión de los periodos de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía, la obligación de registrar las operaciones en tiempo real y la necesidad de articular las etapas subsecuentes del procedimiento de fiscalización, resulta necesario establecer un plazo común de tres días posteriores a la conclusión de los periodos respectivos para la presentación y firma de los informes de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía.

70. Que dicho ajuste permite que la homologación de las fechas de conclusión de ambas etapas produzca efectos funcionales en materia de fiscalización, al posibilitar que los procedimientos respectivos se desarrollen bajo una temporalidad coordinada, sin modificar la obligación sustantiva de reportar la totalidad de los ingresos y egresos realizados durante los periodos sujetos a revisión y garantizando, a su vez, que las operaciones efectuadas hasta el último día puedan ser registradas dentro del plazo previsto reglamentariamente.

71. Que resulta necesario que los procedimientos de fiscalización correspondientes a los periodos de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía concluyan previo al inicio de las campañas electorales, toda vez que sus resultados pueden incidir directamente en la procedencia del registro de las candidaturas.

72. Que el artículo 229, numeral 3 de la LGIPE establece que, si una persona precandidata incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la postulación correspondiente, no podrá ser registrada legalmente como candidata; asimismo, el numeral 4 del referido artículo dispone que las personas precandidatas que rebasen el tope de gastos de precampaña serán sancionadas con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hubiesen obtenido.

73. Que tratándose de las personas aspirantes a candidaturas independientes, el artículo 378 de la LGIPE establece consecuencias jurídicas vinculadas con el registro de la candidatura ante la omisión de presentar el informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía; asimismo, prevé la imposición de las sanciones correspondientes para aquellas personas aspirantes que no hubiesen obtenido el registro y hubieran omitido presentar el informe respectivo.

74. Que la oportunidad con la que se desarrollen y concluyan los procedimientos de fiscalización de las precampañas y de los periodos para recabar el apoyo de la ciudadanía adquiere especial relevancia, pues tanto la omisión en la presentación de los informes como los resultados derivados de su revisión pueden generar consecuencias jurídicas que incidan directamente en el registro de las

candidaturas. Por ello, resulta necesario que las etapas de fiscalización correspondientes se desarrollen dentro de una temporalidad que permita su conclusión previa al inicio de las campañas electorales, a efecto de que las autoridades electorales competentes cuenten oportunamente con las determinaciones en materia de fiscalización necesarias para resolver lo conducente respecto del registro de las candidaturas y dotar de certeza al desarrollo de las etapas subsecuentes del proceso electoral.

En ese sentido, aplicar el plazo de 30 días legalmente establecido para la presentación de informes de la etapa de apoyo de la ciudadanía, supone hacer imposible el cumplimiento de la condición antes mencionada, relativa a contar con el resultado de la fiscalización previo a la aprobación de candidaturas y, por lo tanto, al inicio de las campañas.

De lo antes descrito, se puede advertir que aplicar el plazo de 30 días para presentar el informe coloca a las personas aspirantes a una candidatura independiente en riesgo de sufrir una afectación grave al ejercicio del derecho humano a ser votado, en tanto que el retraso en la emisión del resultado de la fiscalización se puede traducir en que inicie la etapa de campaña sin que exista pronunciamiento respecto de la debida presentación del informe y del resultado de la fiscalización, incluyendo el debido respeto a los topes de gastos, conforme a lo descrito en el párrafo anterior.

75. Que lo establecido en el considerando anterior pone de manifiesto que resulta innecesario aplicar el periodo de 30 días para la presentación del informe de apoyo de la ciudadanía, aunado a que se cuenta con una herramienta informática que permite la rendición de cuentas y que, con el registro oportuno y en tiempo real de todas las operaciones, no requiere mayor esfuerzo para elaborar y presentar el informe de ingresos y gastos, sino únicamente realizar unos simples pasos mediante la herramienta, misma que firma y envía electrónicamente el informe.

76. Que el ajuste de los plazos para la presentación de los informes de precampaña y de obtención del apoyo de la ciudadanía a tres días posteriores a la conclusión de los periodos respectivos, permite hacer compatibles las obligaciones de registro en tiempo real con la homologación de las fechas de conclusión de dichas etapas y con los plazos necesarios para el desarrollo integral del procedimiento de fiscalización, a efecto de que sus resultados y, en su caso, las consecuencias jurídicas derivadas de éstos sean determinados oportunamente y con anterioridad al inicio de las campañas electorales.

77. Que, respecto de la etapa de campaña, y considerando que su duración varía conforme al tipo de elección y a la legislación aplicable, para efectos de la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos resulta necesario agrupar los periodos de reporte de manera que se preserve, en la mayor medida posible, la periodicidad de treinta días prevista en la normativa en materia de fiscalización y, al mismo tiempo, se armonicen los plazos con la duración efectiva de las campañas.

78. En consecuencia, para las campañas cuya duración sea de treinta y hasta cuarenta días se presentará un informe; de cuarenta y uno y hasta setenta días, dos informes; y para aquellas con una duración mayor a setenta días, tres informes; conforme a los periodos y fechas establecidos en el presente Acuerdo. Lo anterior permite racionalizar y uniformar los periodos de rendición de cuentas, sin modificar la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y gastos realizados durante la campaña.

79. Que la determinación anterior permite articular las distintas temporalidades de las campañas con el modelo de fiscalización, evitando la generación de periodos fragmentados que dificulten la revisión integral de los ingresos y gastos y procurando que los cortes para la presentación de informes correspondan a periodos homogéneos que permitan desarrollar oportunamente las etapas subsecuentes de fiscalización.

80. Que, de esta forma, la revisión de los ingresos y gastos realizados durante las etapas de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña, la verificación del cumplimiento de la normatividad en materia de rendición de cuentas y; en su caso, la determinación de las consecuencias jurídicas correspondientes, podrán desarrollarse de manera sistemática, integral y coordinada, y no de forma aislada.

81. Que los plazos para la presentación de los informes establecidos en el presente Acuerdo son compatibles con el modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan, de acuerdo con lo establecido en el RF. Asimismo, en el Sistema Contable se firmará y remitirá a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando la información capturada en tiempo real. Para tales efectos, es necesario precisar la obligación de la utilización de la e-firma otorgada por el SAT que tiene la persona responsable de finanzas para suscribirlo.

82. Que los plazos materia del presente Acuerdo permiten dar certeza jurídica tanto a las posibles precandidaturas, personas aspirantes, candidaturas y partidos políticos respecto de las fechas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización y al mismo tiempo, posibilitan que los resultados de la fiscalización se conozcan oportunamente garantizando las condiciones necesarias para el ejercicio y protección de sus derechos electorales.

83. Que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización consiste en tener una visión completa y contextualizada de los ingresos y gastos realizados durante cada una de las etapas de los procesos electorales; toda vez que, las operaciones no ocurren de manera aislada, sino que forman parte de una misma temporalidad y finalidad electoral. En consecuencia, la definición y armonización de los periodos de presentación y revisión de informes permite analizar las operaciones en su conjunto y favorece su adecuada comprensión y valoración.

84. Que, en atención a la finalidad de la fiscalización de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, la equidad y la legalidad en el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante los procesos electorales, resulta necesario establecer plazos que permitan desarrollar de manera integral y oportuna las actividades de revisión de los informes correspondientes a las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña.

85. Que mediante el Acuerdo INE/CG549/2026 el CG del INE aprobó la modificación de la fecha de conclusión del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes en el estado de Baja California Sur, establecidos de manera primigenia en la Resolución INE/CG478/2026, para que dicho periodo se desarrolle del 1 de diciembre de 2026 al 28 de febrero de 2027, con una duración de 90 días.

Esta medida planteó la creación de un bloque alterno para llevar a cabo la fiscalización de los informes de ingresos y egresos que sean presentados por las personas aspirantes, y con ello, el establecimiento de plazos reducidos para llevar a cabo cada etapa, con la intención de que los resultados de la fiscalización puedan darse a conocer de manera previa al inicio de las respectivas campañas.

86. Que, a partir de lo expuesto y fundamentado, resultan jurídicamente viables las fechas establecidas en el presente Acuerdo para la presentación y revisión de los informes, así como para la elaboración, discusión y, en su caso, aprobación por el CG de los Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las personas precandidatas y candidatas postuladas por partidos políticos, personas aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027, sin que ello afecte el adecuado desarrollo de las distintas etapas de dichos procesos.

87. Que los procesos de fiscalización se realizan de conformidad con los plazos establecidos en la LGPP, el RF y los acuerdos y determinaciones emitidos por el CG y la COF; asimismo, la UTF cuenta con mecanismos y procedimientos específicos para llevar a cabo la revisión de los ingresos y gastos de los sujetos y personas obligadas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.

88. Que finalmente, lo no previsto en el citado instrumento, debe ser resuelto por la COF. Asimismo, en caso de que algún OPLE u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte las fechas o solicite su reajuste, será la COF, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al CG.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso g), 35, fracción II, 41, Apartado A, Base II antepenúltimo párrafo; párrafo tercero, Base V párrafos primero, segundo y tercero; apartado B y 134 de la CPEUM, así como los artículos 1, numerales 2 y 3; 4, párrafo 1, 5, 6, 7, numeral 3, 29, 30, numerales 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h); y 2; artículo 31 numeral 4, 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 33, numeral 1, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, incisos ii), gg) y jj);190, numerales 1 y 2; 191, 192, numeral 1, incisos a), c) y d); y numeral 2; 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a) b), c), d), e), g) y n); 200, 207, numeral 1, 211, 226, 227, numerales 1 y 2; 228 numeral 6; 229, numeral 3; 231, 241, numeral 1, incisos a) y b), 242, numeral 1; 366, 369 numeral 1; 377, 378, 394, 425, 426, 427, 428, numeral 1, inciso c), d), e) y h); 429, 430, 431, 456, y Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE; artículos 5, 7, numeral 1, inciso d); 60, 77, numerales 1 y 2, 79 numeral 1 inciso a) fracciones I, II, III y V; e inciso b) fracciones I y III; 80 incisos c) y d), de la LGPP; 17, 38, 197, numeral 3; 202 numeral 2, 216 bis, 232, 235, 238, 243 y 248 del RF; artículo 2, numeral 2, del RC del INE, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027, mismos que se reflejan en los **Anexos 1, 2 y 3** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Lo no previsto en el citado instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización. Asimismo, en caso de que un Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte las fechas o solicite su reajuste, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y candidaturas independientes, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. - Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaño Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Dr. **Roberto Carlos Félix López**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-septiembre-de-2026/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_29_ap_05.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, se modifican el Acuerdo INE/CG548/2026 por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos, así como los Lineamientos para la implementación del Proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG574/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-207/2026 Y ACUMULADOS, SE MODIFICAN EL ACUERDO INE/CG548/2026 POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEC 2026-2027	Proceso Electoral Concurrente 2026-2027
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. Lineamientos para prevenir la injerencia de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en procesos electorales. El 20 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG535/2023 aprobó los *Lineamientos en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la jornada electoral.*

II. Sesión de la Comisión de Organización Electoral. El 31 de agosto de 2026, en sesión extraordinaria de la citada Comisión se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, y en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven, así como la aprobación de diversos anexos.

III. Aprobación del Acuerdo INE/CG548/2026. El 3 de septiembre de 2026, el Consejo General, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG548/2026 por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el proceso electoral concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos, entre ellos los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

IV. Interposición de diversos medios de impugnación en contra del Acuerdo INE/CG548/2026

a. **Recurso de Apelación.** El 9 de septiembre de 2026, el Representante Propietario, ante el Consejo General del Partido Político Nacional SOMOS presentó, ante este Instituto, un medio de impugnación en contra del Acuerdo INE/CG548/2026, mismo que fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-207/2026.

b. **Recurso de Apelación.** El 9 de septiembre de 2026, el Consejero del Poder Legislativo, Representantes Propietario y Suplente respectivamente, ante el Consejo General, del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano presentaron, ante este Instituto, un medio de impugnación en contra del Acuerdo INE/CG548/2026, mismo que fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-208/2026.

c. **Recurso de Apelación.** El 9 de septiembre de 2026, el Representante Propietario, ante el Consejo General, del Partido Político Nacional Partido Revolucionario Institucional presentó, ante este Instituto, un medio de impugnación en contra del Acuerdo INE/CG548/2026, mismo que fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-213/2026.

d. **Recurso de Apelación.** El 11 de septiembre de 2026, el Representante Propietario ante el Consejo General del Partido Político Partido Acción Nacional presentó ante este Instituto, un medio de impugnación en contra del Acuerdo INE/CG548/2026, mismo que fue radicado con el número de expediente SUP-RAP-216/2026.

e. **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.** El 11 de septiembre de 2026, la Asociación Civil Amigos en Colaboración A.C. presentó ante este Instituto un medio de impugnación en contra del Acuerdo INE/CG548/2026, mismo que fue radicado con el número de expediente SUP-JDC-478/2026.

f. **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.** El 11 de septiembre de 2026, el Consejo Nacional de Litigio Estratégico A.C presentó, ante este Instituto, un medio de impugnación en contra del Acuerdo INE/CG548/2026, mismo que fue radicado con el número de expediente SUP-JDC-480/2026.

V. **Acumulación de los medios de impugnación.** La Sala Superior del TEPJF advirtió conexidad en los medios de impugnación, ya que del análisis de las demandas se concluyó que existió identidad en la autoridad señalada como responsable, así como en la causa de pedir y el motivo de controversia, por lo que se decretó la acumulación de los expedientes SUP-RAP-208/2026, SUP-RAP-213/2026, SUP-RAP-216/2026, SUP-JDC-478/2026 y SUP-JDC-480/2026 al expediente SUP-RAP-207/2026, por haber sido este el primero en presentarse ante la Sala Superior.

VI. **Improcedencia de dos medios de impugnación.** La Sala Superior consideró desechar las demandas **SUP-JDC-478/2026** y **SUP-JDC-480/2026,** al no contar las partes actoras con interés jurídico ni legítimo para impugnar el acuerdo **INE/CG548/2026.**

VII. **Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados.** El 23 de septiembre de 2026, la Sala Superior del TEPJF declaró sustancialmente fundados los agravios expuestos por las partes recurrentes, y determinó revocar lo que fue materia de impugnación, al considerar que indebidamente se eliminó una medida preventiva en la convocatoria para ser personas observadoras electorales, como lo era la compulsa con la base de datos de servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales o de actividades institucionales, así como de las personas servidoras de la nación y sustituirla únicamente por una declaración bajo protesta de decir verdad.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, las modificaciones al Acuerdo INE/CG548/2026, específicamente en lo relativo a su Considerando 48, así como a la parte correspondiente de los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en su apartado III.9.1. “Estatus general de la solicitud”, a efecto de establecer una medida preventiva eficaz tendiente a verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que manifiesten su intención de obtener la acreditación como observadoras electorales, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; y 44, numeral 1, inciso gg) y jj), de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso r), del RIINE, así como lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, 30, numeral 3 de la LGIPE, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

   Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE, establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

5. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1, de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a), del RIINE, el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

6. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso r) del RIINE, establecen como atribuciones del Consejo General, las relativas a aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; aprobar para las elecciones federales y locales, los lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que determine la LGIPE.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

Determinación del órgano jurisdiccional

7. La Sala Superior del TEPJF al emitir la Sentencia en el expediente SUP-RAP-207/2026 y Acumulados, resolvió lo siguiente:

> ***"[…]***
>
> ***XII. RESOLUTIVOS***
>
> ***PRIMERO.*** *Se* ***acumulan*** *los medios de impugnación.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se* ***desechan*** *las demandas SUP-JDC-478/2026 y SUPJDC-480/2026.*
>
> ***TERCERO.*** *Se* ***revoca****, en la materia de impugnación, el acuerdo recurrido, en los términos y para los efectos precisados en la ejecutoria.*
>
> *[…]"*

Efectos de la Sentencia

Por lo anterior, de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-207/2026 y Acumulados, relativos a los efectos de la misma, la Sala Superior del TEPJF, determinó lo siguiente:

> *"[…]*
>
> - *Se* ***revoca*** *el Considerando 48 del acuerdo reclamado; en consecuencia, la parte correspondiente del apartado III. 9.1 "Estatus general de la solicitud" de los Lineamientos para la implementación del proceso de observación electoral.*
> - *Se* ***ordena*** *al Consejo General del INE que, en breve plazo, establezca una medida preventiva eficaz tendente a* ***verificar el estatus de las personas operadoras*** *de programas sociales y actividades institucionales, así como de las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos u operadores de programas sociales.*
> - *La autoridad responsable deberá informar de cumplimiento de la ejecutoria dentro de las veinticuatro horas en que ello ocurra.*
>
> *[…]"*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del TEPJF, en este caso, la recaída al expediente SUP-RAP-207/2026 y sus acumulados, por lo que es procedente que este órgano máximo de dirección, en ejercicio de sus atribuciones, emita el presente Acuerdo, por el que se da cumplimiento a la determinación jurisdiccional expuesta, impactando únicamente las modificaciones ordenadas por la Sala Superior.

Al haber dejado intocadas las demás consideraciones que sustentan el Acuerdo INE/CG548/2026, de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General únicamente se abocará a la modificación de la parte conducente en el considerando 48 del acuerdo impugnado y del apartado III. 9.1 "Estatus general de la solicitud" de los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

El mecanismo de verificación institucional que se implementa constituye una medida preventiva eficaz, toda vez que permite contrastar de manera previa y periódica la información de las personas solicitantes con la Base de Datos correspondiente; identificar posibles coincidencias; verificar, en su caso, la vigencia del supuesto de impedimento; garantizar el derecho de la persona solicitante a realizar las manifestaciones y aportar los elementos que estime pertinentes, y resolver sobre el cumplimiento del requisito antes de que, en su caso, sea aprobada la acreditación como persona observadora electoral. Asimismo, la actualización periódica de la Base de Datos y los mecanismos de control de integridad y completitud permiten mantener la eficacia de la verificación durante el periodo de acreditación.

Cumplimiento de la sentencia.

8. Por lo tanto, en acatamiento a lo determinado en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, y con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se modifica el Acuerdo **INE/CG548/2026**, específicamente en lo relativo a su Considerando 48, en los términos siguientes:

Texto original del Acuerdo INE/CG548/2026 aprobado	Texto modificado en atención al Acatamiento
"(…) *48. Por otra parte, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados dictada por la Sala Superior del TEPJF, así como al Acuerdo INE/CG535/2023 del Consejo General y, con la finalidad de garantizar una participación ciudadana objetiva e imparcial, para obtener la acreditación como persona observadora electoral será requisito no desempeñarse como persona servidora pública vinculada con programas sociales en los gobiernos municipal, estatal o federal; como persona operadora de programas sociales o actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni como persona servidora de la nación.* *En homologación con los procedimientos previstos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la contratación de personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales y de integración de las Mesas Directivas de Casilla, el cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaratoria bajo protesta de decir verdad incorporada en la solicitud. Este mecanismo se sustenta en los principios de buena fe, presunción de veracidad y economía procesal.* *(…)"*	*"(…)* *48. Por otra parte, a efecto de dar cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-4/2023 y acumulados y SUP-RAP-207-2026 y acumulados, dictadas por la Sala Superior del TEPJF, así como al Acuerdo INE/CG535/2023 del Consejo General y, con la finalidad de contar con una participación ciudadana objetiva e imparcial, es requisito para que la ciudadanía se acredite como Observadora Electoral, no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación.* ***Para tal fin, es responsabilidad del Instituto implementar las medidas preventivas para evitar la injerencia de las personas que están en este supuesto en la observación electoral.*** *(…)"*

9. Asimismo, se modifica el apartado III.9.*1* "*Estatus general de la solicitud*" de los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdo INE/CG548/2026:

Texto original de los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 aprobados	Texto modificado en atención al Acatamiento
"(…) *III.9.1 Estatus general de la solicitud* ***…*** ***Registrado en otro sistema:*** *con la finalidad de identificar que la persona solicitante cumple con los requisitos legales para acreditarse como observadora electoral, el SOE muestra este estatus derivado del cruce que de manera automática realiza con las siguientes bases de datos:*	*"(…)* *III.9.1 Estatus general de la solicitud* ***…*** ***Registrado en otro sistema:*** *con la finalidad de identificar que la persona solicitante cumple con los requisitos legales para acreditarse como observadora electoral, el SOE muestra este estatus derivado del cruce que de manera automática realiza con las siguientes bases de datos:*

Texto original de los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 aprobados	Texto modificado en atención al Acatamiento
• *Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes Generales y Ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.* • *Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR).* • *Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales (SIRCF).* • *Sistemas Proceso de Segunda Insaculación.* *El cumplimiento del requisito previsto en el artículo 17 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG535/2023 se sustentará en la manifestación bajo protesta de decir verdad incluida en la solicitud.* *Consideraciones:* • *Si en el SOE se muestra un registro con la leyenda "La clave de elector se encuentra registrada en el SNR", la VOE notificará a la persona solicitante para que manifieste lo correspondiente. De ser necesario corroborar el estatus, la VOEL hará del conocimiento a la VSL para que a través de la vocalía se solicite a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar si la persona se encuentra en dicho sistema y cuál es el estatus que tiene.* • *Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, las personas acreditadas para participar como observadoras electorales no podrán actuar simultáneamente como representaciones de partidos políticos o de candidaturas independientes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Asimismo, no podrán fungir como representaciones de partidos políticos ante las comisiones nacional, locales y distritales de vigilancia del Registro Federal de Electores.* • *En ese sentido, corresponderá a las vocalías de organización electoral, en el ámbito de su competencia, verificar que las personas solicitantes no se encuentren acreditadas como representaciones de partidos políticos o de candidaturas independientes ante los consejos del Instituto ni como representaciones de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores. En caso de identificarse alguno de estos supuestos, se deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 296, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.*	• *Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes Generales y Ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.* • *Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR).* • *Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales (SIRCF).* • *Sistemas Proceso de Segunda Insaculación.* • ***Base de datos de Servidores de la Nación**.* *Consideraciones:* • *Si en el SOE se muestra un registro con la leyenda "La clave de elector se encuentra registrada en el SNR", la VOE notificará a la persona solicitante para que manifieste lo correspondiente. De ser necesario corroborar el estatus, la VOEL hará del conocimiento a la VSL para que a través de la vocalía se solicite a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar si la persona se encuentra en dicho sistema y cuál es el estatus que tiene.* • ***Por otra parte, cuando el SOE muestre el estatus 'La clave de elector se encuentra como servidor público', la VOE notificará a la persona solicitante dicha situación, a efecto de que esté en posibilidad de manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar los elementos que considere pertinentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la acreditación como persona observadora electoral. La solicitud permanecerá pendiente de resolución hasta que se determine la vigencia o inexistencia del supuesto de impedimento. Para tal efecto, la VOE realizará las gestiones necesarias para corroborar la información ante la instancia competente y, con base en la información obtenida y los elementos aportados por la persona solicitante, determinará lo conducente para su presentación ante el Consejo correspondiente. La sola coincidencia en la base de datos no implicará, por sí misma, la negativa de acreditación cuando no se haya corroborado la vigencia del supuesto.*** • *Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, las personas acreditadas para participar como observadoras electorales no podrán actuar simultáneamente como representaciones de partidos políticos o de*

Texto original de los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 aprobados	Texto modificado en atención al Acatamiento
Es importante señalar que, los cruces del Sistema de Observación Electoral con los diferentes sistemas y bases de datos institucionales se realizarán de la siguiente manera: • *En el momento del registro de la solicitud.* • *Cuando se realice una modificación en la solicitud.* • *Cuando se realice la atención a las observaciones de la solicitud en caso de existir.* • *Mediante un proceso automático que se realiza cada 6 horas y se ejecutará hasta el día de la Jornada Electoral.* *Previo a considerar concluidos los cruces de información, se verificará la integridad y completitud de las bases utilizadas, mediante los mecanismos de control y monitoreo establecidos por la UTSI.* *Además, los cruces de información están sujetos a los tiempos de operación de cada Sistema, al inicio de la operación del Sistema de Observación Electoral se tendrá el cruce con Candidaturas Federales y Locales ya que se realizan cargas iniciales que pueden contener uno o más años anteriores al año de la elección, con respecto al Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla y Representaciones de Partidos Políticos se realizará a partir de la fecha en que se lleve a cabo el proceso de segunda insaculación y acreditación respectivamente, por otro lado se estará actualizando la información derivado de las sustituciones que se generen en cada uno de los sistemas y se realizará hasta un día antes de la jornada electoral.* *(…)"*	*candidaturas independientes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Asimismo, no podrán fungir como representaciones de partidos políticos ante las comisiones nacional, locales y distritales de vigilancia del Registro Federal de Electores.* • *En ese sentido, corresponderá a las vocalías de organización electoral, en el ámbito de su competencia, verificar que las personas solicitantes no se encuentren acreditadas como representaciones de partidos políticos o de candidaturas independientes ante los consejos del Instituto ni como representaciones de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores. En caso de identificarse alguno de estos supuestos, se deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 296, numeral 2, del Reglamento de Elecciones.* *Es importante señalar que, los cruces del Sistema de Observación Electoral con los diferentes sistemas y bases de datos institucionales se realizarán de la siguiente manera:* • *En el momento del registro de la solicitud.* • *Cuando se realice una modificación en la solicitud.* • *Cuando se realice la atención a las observaciones de la solicitud en caso de existir.* • *Mediante un proceso automático que se realiza cada 6 horas y se ejecutará hasta el día de la Jornada Electoral.* *Previo a considerar concluidos los cruces de información, se verificará la integridad y completitud de las bases utilizadas, mediante los mecanismos de control y monitoreo establecidos por la UTSI.* *Además, los cruces de información están sujetos a los tiempos de operación de cada Sistema, al inicio de la operación del Sistema de Observación Electoral se tendrá el cruce con las Personas* ***Servidoras Públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales o de actividades institucionales, así como de las personas servidoras de la nación;*** *Candidaturas*

Texto original de los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 aprobados	Texto modificado en atención al Acatamiento
	Federales y Locales ya que se realizan cargas iniciales que pueden contener uno o más años anteriores al año de la elección, con respecto al Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla y Representaciones de Partidos Políticos se realizará a partir de la fecha en que se lleve a cabo el proceso de segunda insaculación y acreditación respectivamente, por otro lado se estará actualizando la información derivado de las sustituciones que se generen en cada uno de los sistemas y se realizará hasta un día antes de la jornada electoral. *(…)"*

10. Subsisten en todos sus términos las demás determinaciones y efectos jurídicos contenidos en el Acuerdo INE/CG548/2026 y sus respectivos anexos, así como en los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, que no fueron materia de revocación o modificación por parte de la Sala Superior del TEPJF, al dictar sentencia en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y en acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, se aprueba la modificación al Considerando 48 del Acuerdo INE/CG548/2026, así como a los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, de conformidad con lo señalado en el Apartado Tercero del presente Acuerdo.

En ese sentido, se anexan al presente documento, como Anexos 1 y 2, respectivamente, el Acuerdo INE/CG548/2026 y los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, con las modificaciones correspondientes al Considerando 48 del referido Acuerdo y al apartado 9.1 de los Lineamientos, respectivamente.

SEGUNDO. Subsisten en todos sus términos las demás determinaciones y efectos jurídicos contenidos en el Acuerdo INE/CG548/2026 y sus respectivos anexos, así como en los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, que no fueron materia de revocación o modificación en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que realice el cruce de la Base de Datos del Sistema de Observación Electoral que opera para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 con la Base de Datos de personas registradas como servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como las personas servidoras de la nación; utilizando la Clave de Elector como identificador único de verificación, con el fin de evitar homonimias y detectar coincidencias entre ambos registros.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que solicite la colaboración de las instancias correspondientes con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos, a su cargo, de personas registradas como servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como las personas servidoras de la nación, mediante la recepción periódica de la información correspondiente, estableciendo para tal efecto una periodicidad cierta de actualización, sin perjuicio de los requerimientos específicos que el Instituto estime necesarios.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo se informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las acciones necesarias para comunicar a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo, así como las modificaciones aprobadas al Considerando 48 del Acuerdo INE/CG548/2026 y a los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que comunique el contenido del presente Acuerdo, así como las modificaciones aprobadas al Considerando 48 del Acuerdo INE/CG548/2026 y a los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto de las áreas competentes, a realizar las acciones necesarias para que la versión modificada del Acuerdo INE/CG548/2026, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-207/2026 y sus acumulados, sea incorporada y se encuentre disponible para consulta en el Repositorio Documental del Instituto Nacional Electoral, en la página de Internet del Instituto y en los demás medios institucionales que correspondan.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaño Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Dr. **Roberto Carlos Félix López**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-septiembre-de-2026/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_29_ap_10.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-744-2026,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Adquisición de bienes informáticos 1/a. Zona Militar" (segunda fase).**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	16/10/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/10/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	6/11/2026, 09:00 horas.
Fallo.	26/11/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2026.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
DIR. GRAL. ADMON.
CAP. 1/o. OFTA. LEONEL GALDINO EPITACIO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581533)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-12-2027,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de soporte y mantenimiento para servidores HP/Dell" (anticipado 2027).**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	15/10/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/10/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/11/2026, 09:00 horas.
Fallo.	20/11/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
CAP. 1/o. OFTA. LEONEL GALDINO EPITACIO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581536)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-13-2027,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de Mantenimiento, Preventivo y Correctivo para Hardware y Software del Sistema de Administración del Espacio Aéreo (A.M.S.), instalado en la 1/a. Escuadrilla de Control y Comunicaciones" (anticipado 2027).**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	16/10/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/11/2026, 09:00 horas.
Fallo.	23/11/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2026.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
DIR. GRAL. ADMON.
CAP. 1/o. OFTA. LEONEL GALDINO EPITACIO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581538)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-11-2027,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de mantenimiento para balanceadores de carga para aplicaciones Web" (anticipado 2027).**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	15/10/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/10/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	30/10/2026, 09:00 horas.
Fallo.	19/11/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
CAP. 1/o. OFTA. LEONEL GALDINO EPITACIO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581534)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-742-2026,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Adquisición de terminales satelitales portátiles en banda L".**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	15/10/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/10/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/10/2026, 09:00 horas.
Fallo.	9/11/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
EL SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
DIR. GRAL. ADMON.
CAP. 1/o. OFTA. LEONEL GALDINO EPITACIO.
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581535)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-16-512-016000997-N-60-2026
Descripción de la licitación	Implementación de medidas de gestión de servicios ecosistémicos a través de la asesoría especializada PODEBIS Región Istmo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Plataforma	19/10/2026
Fecha y hora para visita a instalaciones	23/10/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/10/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/11/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/11/2026, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JUAN ADRIAN ALVA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 581450)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-16-512-016000997-N-61-2026
Descripción de la licitación	Supervisión de la Implementación de Medidas de Gestión de Servicios Ecosistémicos a través de la Asesoría Especializada PODEBIS Región Istmo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	19/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/10/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/10/2026, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/11/2026, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JUAN ADRIAN ALVA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 581453)

011000 - SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION NACIONAL NUMERO LA-11-712-011000999-N-95-2026, A PLAZOS REDUCIDOS, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/ O BIEN EN DIRECCION DE ADQUISICIONES UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD NO. 1200, PISO 3, SECTOR 3-F, COLONIA XOCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330, CIUDAD DE MEXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, TELEFONO 01(55) 36011000 EXT. 54039.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	SERVICIO INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA Y HORA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	20 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00
FECHA Y HORA DE FALLO	4 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00

20 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CARLOS ALBERTO SAN JUAN SOLARES
RUBRICA.

(R.- 581519)

006G2T - CASA DE MONEDA DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública INTERNACIONAL ABIERTA número **LA-06-G2T-006G2T002-I-283-2026,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. CFE, No. 200, Zona Industrial 1ª sección, C.P. 78395, San Luis Potosí S.L.P.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de 2 equipos montacargas con capacidad de 3000 kg y 2 equipos montacargas con capacidad de 2500 kg, equipados con batería de litio y cargador, que incluya puesta en marcha, transferencia de conocimiento y soporte técnico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	11 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ARTURO LOPEZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581547)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-N-205-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento para Helicóptero modelo AS350B2, matrícula XC-CRM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2026
Junta de aclaraciones	27/10/2026, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2026, 11:00:00 horas
Fallo	05/11/2026, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 581451)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17/2026

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	**LA-09-J0U-009J0U996-N-27-2026**
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores para la Oficina Administrativa, las Plazas de Cobro 140 “Carbonera”, 141 “Los Chorros”, 142 “Huachichil”, 160 “Bermejillo”, 161 “Ceballos”, 162 “Plan de Ayala”, 163 “La Cuchilla”, 228 “Jiménez”, 229 "Sacramento” y Superintendencias de Conservación “Plan de Ayala”, “La Cuchilla”, “Carbonera”, “Bermejillo” y “Los Chorros” de la Red FONADIN, adscritos a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	22/10/2026
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 03/11/2026, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 10/11/2026, a las 10:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA

RUBRICA.

(R.- 581548)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracc. II, 49, 66, 67, 68 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 54, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 102, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-N-98-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres Ejercicio 2026
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA $1,136,382.63 Mínimo $2,840,956.57 Máximo
Fecha de Publicación en Compras Mx	22 de Octubre de 2026
Acto de Junta de aclaraciones	27/10/2026, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	06/11/2026,10:00 Horas
Acto de Fallo	13/11/2026, 15:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, únicamente a través de la plataforma, sin embargo, de manera simultánea las personas servidoras públicas que intervengan en dichos actos estarán presentes en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fraccionamiento. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 581525)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 86 y 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en calle Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 55 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-124-2026**	
Tipo	**LICITACION PUBLICA NACIONAL**	
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PUESTA EN MARCHA Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) DEL HOSPITAL DE SUBZONA 20 CAMAS CHICOLOAPAN PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**	
Fecha de Publicación en Compras MX	06 de octubre de 2026	
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 1 servicio	Máximo: 2 servicios
Visita a las Instalaciones	07 y 08 de octubre de 2026	09:00 horas
Junta de Aclaraciones	13 de octubre de 2026	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2026	10:00 horas

Para la entrega del oficio del evento **N° LA-50-GYR-050GYR028-N-124-2026**, a fin de realizar la visita a las instalaciones institucionales será el 07 de octubre de 2026 en un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequexquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54020.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-T-125-2026**
Tipo	**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO**
Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE ARTICULOS DEL "GRUPO 513, 531, 533, 535 Y 537 EQUIPO MEDICO" PARA CUBRIR NECESIDADES DEL HOSPITAL DE SUBZONA 20 CAMAS CHICOLOAPAN PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
Fecha de Publicación en Compras MX	09 de octubre de 2026
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: **1,199 piezas** Máximo: **2,890 piezas**
Visita a las Instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	13 de octubre de 2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2026 11:00 horas

Con relación al evento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio con México, No. **LA-50-GYR-050GYR028-T-125-2026**, mediante Oficio N° 158005150100/**DAByCS**/**55**/2026, de fecha 05 de octubre de 2026, el Mtro. Julio Montero Puertos, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, autorizó la reducción de plazos conforme a la normativa aplicable.
Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. JULIO MONTERO PUERTOS
RUBRICA.

(R.- 581526)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-138-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA LENOX MODELO: KCA300S4BN2Y, SERIE: 5617H09320, CAT: Z3964 DE LA UMF 17, MANZANILLO, COLIMA.
Volumen de licitación	1 (UNO) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	08/10/2026
Junta de Aclaraciones	15/10/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2026 10:00 HRS
Fallo	26/10/2026 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-T-139-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA (PARTIDA 1 Y 2).
Volumen de licitación	CANTIDAD MINIMA 2,540 SESIONES - CANTIDAD MAXIMA 6,348 SESIONES
Fecha de publicación en Compras MX	14/10/2026
Junta de Aclaraciones	27/10/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2026 10:00 HRS
Fallo	05/11/2026 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-140-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.
Volumen de licitación	1 (UNO) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	15/10/2026
Junta de Aclaraciones	22/10/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2026 10:00 HRS
Fallo	03/11/2026 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-141-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, PARA EL EJERCICIO 2026 (13 PARTIDAS).
Volumen de licitación	98 (NOVENTA Y OCHO) SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	08/10/2026
Junta de Aclaraciones	15/10/2026 08:30 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2026 11:00 HRS
Fallo	27/10/2026 12:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

*El **Lic. Luis Godinez Cruz**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autoriza la reducción de plazos para la licitación **LA-50-GYR-050GYR012-T-139-2026** con fundamento en los artículos 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 43 segundo párrafo de su Reglamento.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 581529)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL TAMAULIPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-223-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres.
Volumen a adquirir	88,404 kilos 87,200 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	22 de octubre del 2026
Junta de aclaraciones	26/10/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-224-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral de digitalización de imagen.
Volumen a adquirir	102,933 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	22 de octubre del 2026
Junta de aclaraciones	26/10/2026, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2026, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 15 de octubre del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 581531)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** de conformidad con los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 párrafo tercero, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I, 66, 67** y **68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos **83, 84** y **87** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-T-143-2026**
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Banco de Sangre Paquete I SMI Banco de Sangre Sangre Total Segura y Aféresis, con reducción de plazos.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Volumen a adquirir	9,266 Servicios.
Fecha de publicación en Compras MX	22 de octubre del 2026.
Junta de aclaraciones	27 de octubre del 2026 08:30 horas.
Visita a instalaciones	SI
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre del 2026 09:00 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al artículo 87 de su Reglamento, autorizada por el Ing. Adrian Alonso Castillo García, cargo: Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, mediante el memorándum Interno: 14A6031C/ABA/ADQ/22/0154/2026, fechado el 14 de octubre de 2026.

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR
DR. EDUARDO GONZALEZ ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 581528)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracción II 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR017-T-177-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE COMPUTO DE USO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 5 TULA, HGO
Volumen a adquirir	36 BIENES
Fecha de publicación en Compras MX	20/10/2026
Junta de Aclaraciones	27/10/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	03/11/2026 10:00

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 07 de septiembre de 2026, para el siguiente procedimiento: **LA-50-GYR-050GYR017-T-177-2026.**
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 581527)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 primero, segundo y tercer párrafo, 48, fracción I y II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 126, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 156 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-T-165-2026**
Carácter de Licitación	**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**
Descripción de la licitación	**“ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO”**
Volumen a adquirir	**534 PIEZAS**
Fecha de publicación en Compras MX	**13 DE OCTUBRE DE 2026**
Junta de aclaraciones	**20 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**27 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HRS.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-166-2026**
Carácter de Licitación	**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**
Descripción de la licitación	**“ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE INFUSION”**
Volumen a adquirir	**65,420 PIEZAS**
Fecha de publicación en Compras MX	**14 DE OCTUBRE DE 2026**
Junta de aclaraciones	**21 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HRS.**
Presentación y apertura de proposiciones	**28 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HRS.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-167-2026**
Carácter de Licitación	**NACIONAL**
Descripción de la licitación	**“SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PAQUETES 1 Y 2”**
Volumen a adquirir	**1,869 SERVICIOS**
Fecha de publicación en Compras MX	**14 DE OCTUBRE DE 2026**
Junta de aclaraciones	**19 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**27 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HRS.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-T-168-2026**
Carácter de Licitación	**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**
Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO PARA EQUIPO MEDICO"**
Volumen a adquirir	**25,565 PIEZAS**
Fecha de publicación en Compras MX	**15 DE OCTUBRE DE 2026**
Junta de aclaraciones	**19 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HRS.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**27 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HRS.**

Los eventos se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
La reducción de plazos de las licitaciones pública internacionales bajo la cobertura de tratados No. LA-50-GYR-050GYR075-T-165-2026 y LA-50-GYR-050GYR075-T-168-2026, así como la reducción de plazos de las licitaciones públicas nacionales No. LA-50-GYR-050GYR075-N-166-2026 y LA-50-GYR-050GYR075-N-167-2026 fueron autorizadas por el L.A. J Guadalupe Monroy Resendiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de Octubre del 2026.

QUERETARO, QRO., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 581530)

018T0K - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-18-T0K-018T0K001-I-91-2026, las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7635, de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 hrs.

Número de Licitación	**LA-18-T0K-018T0K001-I-91-2026**
Objeto de la licitación	Suscripción de licencia de software ANSYS CFD PREMIUM y ANSYS HPC PACK, durante un periodo de 12 meses.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	**20 de octubre 2026**
Junta de aclaraciones	**28 de octubre 2026**, **09:00 horas.** Compras MX; Edificio 26, 2do piso. Reforma No. 113, Col. Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**10 noviembre 2026, 10:00 horas.** Compras MX; Edificio 26, 2do piso. Reforma No. 113, Col. Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Fecha y hora de fallo	**17 de noviembre de 2026 a las 14:00 hrs**

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581508)

013J2P - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL números LA-13-J2P-013J2P001-N-12-2026 y LA-13-J2P-013J2P001-N-13-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, Código Postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext. 70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-13-J2P-013J2P001-N-12-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCION PORTUARIA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	1 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de Octubre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	6 de Octubre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	23 de Octubre de 2026 a las 13:00

Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-13-J2P-013J2P001-N-13-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y MATERIALES PARA LA CENTRAL DE RESPUESTAS A EMERGENCIAS PORTUARIAS DE LA ASIPONA DOS BOCAS, 2026-2029.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	5 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Octubre de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Octubre de 2026 a las 13:00

PARAISO, TABASCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR GENERAL

RUBEN EUGENIO BENITEZ GASCA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581546)

013J2Z - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-13-J2Z-013J2Z001-I-72-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE 15 SISTEMAS DE DEFENSAS MARINAS PARA MUELLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Noviembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	18 de Noviembre de 2026 a las 11:00

20 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DARIO ARMANDO ALCANTAR COTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581523)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 17

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-165-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 20 de octubre de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y AREAS OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V."**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/10/2026 a partir de las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	22/10/2026, 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26/10/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06/11/2026, 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	13/11/2026, 16:00 horas

VERACRUZ, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ S.A. DE C.V.
DR. JOSE MIGUEL ALVARADO RAYMOND
RUBRICA.

(R.- 581455)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 18

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-163-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 20 de octubre de 2026 hasta el 12 de noviembre de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE SUPERVISION Y RESPUESTA INMEDIATA DE LAS AREAS OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V."**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/10/2026 a partir de las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	21/10/2026, 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23/10/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05/11/2026, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	12/11/2026, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 16 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

DR. JOSE MIGUEL ALVARADO RAYMOND

RUBRICA.

(R.- 581503)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-111-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 22 de junio al 17 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; amorenob@alimentacionbienestar.gob.mx y hgomezm@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	ARRENDAMIENTO DE MONTACARGAS Y PATINES HIDRAULICOS PARA UNIDADES ALMACENADORAS GRANELEROS Y PLANTAS EMBOLSADORAS DE FRIJOL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	12 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	04 de Noviembre de 2026 a las 11:00 horas

12 DE OCTUBRE DE 2026.
SUGBERENTE RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581480)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. “BIRMEX”

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-12-NEF-012NEF001-N-3-2027, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: https://comprasmx.buen gobierno.gob.mx/ o bien en el domicilio: Mariano Escobedo, No. 20, Colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento	“SERVICIO INTEGRADO REGIONAL DE CADENA DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027”
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de octubre de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2026 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	09 de noviembre de 2026 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARISOL RAMIREZ SERRALDE
RUBRICA.

(R.- 581539)

012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. "BIRMEX"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-12-NEF-012NEF001-N-306-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en el domicilio: Mariano Escobedo, No. 20, Colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento	Servicio de Despacho Automatizado de Medicamentos para el Programa Denominado Farmacias del Bienestar
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de octubre de 2026
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2026
Fecha y hora de fallo	05 de noviembre de 2026

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINSTRACION Y FINANZAS
MARISOL RAMIREZ SERRALDE
RUBRICA.

(R.- 581541)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-90-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	"Servicio Integral de Limpieza de Areas, Inmuebles y Trenes del Tren BUENAVISTA–AIFA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de octubre del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de octubre 2026 a las 12:00 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	22 de octubre a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2026 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	09 de noviembre de 2026 a las 16:00 hrs.

22 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 581521)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-91-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	"Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones y equipos del Tren BUENAVISTA – AIFA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de octubre del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de octubre 2026 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	23 de octubre a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	09 de noviembre de 2026 a las 14:00 hrs.

22 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 581524)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VII, VIII, 34, 37, fracción I y 56, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales.

CFE-0400-CAAAT-0011-2026	
Modernización del regulador de velocidad de la Unidad auxiliar para la C.H. Zimapán	
Fecha de publicación en Micrositio:	19/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	29/10/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	30/11/2026, 8:30 hrs
Apertura Técnica:	30/11/2026, 9:00 hrs
Apertura Económica:	8/12/2026, 10:00 hrs
Fallo	14/12/2026, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es el Lic. Marco Antonio Badillo Ortiz, con Clave de Agente Contratante A1400A6 con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono 555294400 ext. 40173, 40174 y 40177 con el correo electrónico: marco.badillo@cfe.mx y ricardo.garciaga@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
ING. ERIK MANUEL CETINA MAGAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581504)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones III, IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52 y 56 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAN-0047-2026	
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACION NUCLEAR	
Fecha de publicación en Micrositio:	20/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	26/10/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	5/11/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	5/11/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	13/11/2026, 10:30 hrs
Fallo	23/11/2026, 14:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581550)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b),** 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0048-2026	
INVERSOR DE CORRIENTE PARA UNIDAD 6 20LNA DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	22 de octubre de 2026
Sesión de aclaraciones	29 de octubre de 2026 a las 09:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	06 de noviembre de 2026 a las 07:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	06 de noviembre de 2026 a las 08:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	17 de noviembre de 2026 a las 08:00 horas
Fallo	23 de noviembre de 2026 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Comisión Federal de Electricidad**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa del Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con domicilio en el **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **2299898595,** extensiones: **77380** y **77381**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx.**

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581505)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, y VII, 34, 37 fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a las Personas Interesadas la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, conforme lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0063-2026	
SERVICIO DE DESMONTAJE, MANIOBRAS Y TRASLADO DE PIEZAS DE MOTOR DE COMBUSTION INTERNA MARCA DOOSAN-MAN B&W MODELO 12K80MC-S9 DE LA UNIDAD 5 DE LA CENTRAL DE COMBUSTION INTERNA DE BAJA CALIFORNIA SUR	
Fecha de publicación en Micrositio:	19/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	23/10/2026, 10:00
Límite para presentación de ofertas:	30/11/2026, 11:00
Apertura Técnica:	30/11/2026, 11:30
Apertura Económica:	09/12/2026, 10:00
Fallo	16/12/2026, 14:00

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, teléfono (55) 5229 4400 ext.83487 y 83494, correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Las Personas Interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/CFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581471)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII, VIII y XI, 34, 37 fracción I, 51 y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad:

CFE-0001-CASAT-0064-2026	
Elaboración de las Estrategias para lograr el Apagado Seguro Post-incendio y la actualización del Programa de Protección Contra Incendios	
Fecha de publicación en Micrositio:	20/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/10/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	30/11/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	30/11/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	7/12/2026, 12:00 hrs
Fallo	14/12/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Las personas interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581549)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0179-2026
Descripción del Concurso:	Draga Marina
Fecha de Publicación en Micrositio:	19/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	21/10/2026, 13:00 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	23/11/2026, 11:00 hrs.
Apertura Técnica:	23/11/2026, 11:30 hrs.
Apertura Económica:	30/11/2026, 13:30 hrs.
Fallo:	7/12/2026, 13:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581466)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 80 y 82, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso a), 33 fracción VIII, 31, 37 fracción I y 56 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0048-2026
Objeto de la Contratación	“Mantenimiento a Transformadores de potencia de la Unidad 3 de la C. T. Carbón II”
Fecha de publicación en Micrositio	19/10/2026
Sesión de aclaraciones	21/10/2026 10:40 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	27/10/2026 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	28/10/2026 10:35 horas
Notificación de Fallo	29/10/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581448)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0029-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0029-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0029-2026
Objeto del concurso	Adquisición de posicionadores para válvulas neumáticas y válvulas solenoides para las Unidades generadoras de la C.G. Los Azufres
Fecha de publicación en Micrositio:	22 de octubre de 2026.
Sesión de aclaraciones:	05 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	02 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas:	02 de diciembre de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	09 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	14 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581475)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0030-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0030-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0030-2026
Objeto del concurso	Adquisición e instalación de analizador de hidrógeno para la Unidad 7, de la C.G. Los Azufres
Fecha de publicación en Micrositio:	22 de octubre de 2026.
Sesión de aclaraciones:	28 de octubre de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	05 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas:	05 de noviembre de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	11 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	17 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581499)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 19 de octubre de 2026 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-1-2027**

Descripción de la Convocatoria	Servicio de Arrendamiento de equipos de cómputo para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Servicio requerido	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	19 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	27 de octubre de 2026, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de noviembre de 2026, 10:00 horas
Fallo	17 de noviembre de 2026, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LCDA. ARCELIA NUÑEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 581456)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CENTRO DE NANOCIENCIAS Y NANOTECNOLOGIA
DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición e instalación de un “Sistema EDS para microscopía electrónica de transmisión”, requerida por la Unidad de Nanocaracterización, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación CNyN-LPI-001/2026					
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$6,000.00	Del 22 al 26 de oct. de 2026	28 de oct. de 2026 11:00 hrs.	03 de nov. de 2026 11:00 hrs.	04 de nov. de 2026 11:00 hrs.	04 de nov. de 2026 16:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los bienes
1	1	Pieza	Sistema EDS para microscopía electrónica de transmisión

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.cnyn.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

ENSENADA, B.C., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
CENTRO DE NANOCIENCIAS Y NANOTECNOLOGIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL
C.P. ICELA MEDINA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 581551)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 522.01.26.111.CS.LN.622.26.0299

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 522.01.26.111.CS.LN.622.26.0299**, para la contratación de los trabajos de **"Cuarto eléctrico para el Clúster HPC Fusionpod de la DGTIC en Ciudad Universitaria."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
522.01.26.111.CS.LN.622.26.0299	Cuarto eléctrico para el Clúster HPC Fusionpod de la DGTIC en Ciudad Universitaria.	del día 22 al 28 de octubre de 2026 De las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas.	6 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	$21,885,000.00 (veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
30 de octubre de 2026 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	29 de octubre de 2026 a las 10:00 horas. Cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación.	30 de octubre de 2026 a las 18:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	Del 30 de noviembre de 2026 al 30 de junio de 2027.	13 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Circuito exterior s/n, frente a la Facultad de Contaduría y Administración, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. CDMX

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 28 de octubre de 2026, de las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx
- No se otorgarán anticipos para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en el sótano del edificio "B", en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 30 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.

- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de $21,885,000.00 (veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (agosto o septiembre de 2026), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, indicando el importe contratado, el importe por ejercer y el avance físico. En caso de no contar con ninguno en vigor, deberá señalarse expresamente.
- Relación de contratos de obra celebrados con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple al menos un contrato similar al objeto de la presente licitación. Asimismo, deberá comprobar documentalmente el cumplimiento satisfactorio de dicho contrato por parte de la contratante. En caso de no contar con la experiencia señalada, podrá acreditar como mínimo los años de constitución de la empresa. En todo caso, el licitante deberá demostrar, a satisfacción de la convocante, que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.

- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 30 de noviembre de 2026 al 30 de junio de 2027.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 581510)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: https://https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22046 y 22109 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-67-018-908040998-N-8-2026
Descripción de la Licitación	Contratación para la reposición de equipos de bombeo de distintas especificaciones, para la JMAS Meoqui y JMAS Parral del Estado de Chihuahua, mediante los recursos propios y del Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS 2026).
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	29 de octubre del 2026 10:00 horas en la sala “Río Conchos” de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre del 2026 10:00 horas en la sala “Río Conchos” de la JCAS.

No. Licitación	LA-67-018-908040998-I-2026
Descripción de la Licitación	Contratación para la adquisición e instalación de sistema de difusores de burbuja fina para tanque homogenizador y reactor biológico para módulo 2 en la PTAR, instalada por el proveedor, la ptar se ubica en carretera a Sección Hidalgo km. 1, en la localidad de Nuevo Casas Grandes, municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua, mediante los recursos propios y del Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS 2026).
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	29 de octubre del 2026 10:30 horas en la sala “Río Conchos” de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de noviembre del 2026 10:00 horas en la sala “Río Conchos” de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 581517)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO JMAS-LPNE-DT-CT-OP-17-2026, RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA DE 6" Y 4" DE DIAMETRO EN FRACC. JARDINES DE ARAGON Y FRACC. HACIENDA DE LOS NOGALES EN CD. JUAREZ, CHIH.

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-17-2026,** cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0073 y 686-0001, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	**CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA DE 6" Y 4" DE DIAMETRO EN FRACC. JARDINES DE ARAGON Y FRACC. HACIENDA DE LOS NOGALES EN CD. JUAREZ, CHIH.**
Fecha de publicación en Compras MX	15 de octubre de 2026
Visita al sitio	20 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2026 a las 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.
Comunicación del Fallo	12 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 581518)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO JMAS-LPNE-DT-CT-OP-18-2026, RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COL. LA MESITA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-18-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	**CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE**
Fecha de publicación en Compras MX	15 de octubre de 2026
Visita al Sitio	21 de octubre de 2026 a las 10:00
Junta de Aclaraciones	22 de octubre de 2026 a las 15:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.
Comunicación del Fallo	12 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 581516)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-67-031-908005999-N-12-2026,** cuya Convocatoria que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21559, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-N-12-2026

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2026, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2026, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
RUBRICA.

(R.- 581542)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-67-031-908005999-N-13-2026,** cuya Convocatoria que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21559, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-N-13-2026

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	15 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2026, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2026, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
RUBRICA.

(R.- 581543)

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CALLE CUAUHTEMOC No. 225 NTE., C.P. 34000, ZONA CENTRO EN DURANGO, DGO.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Servicios de Salud de Durango, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 106 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionadas:

No. LICITACION	Adquisición de Medicamento y Material de Curación	**FECHA DE EMISION DEL FALLO**
LA-69-Q55-910006991-T-25-2026		**07 DE AGOSTO DE 2026**

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
211/2026	ALFEJ Medical Items, S. de R.L. de C.V.	Plan de Ayala No. 3505, Col. Residencial Revolución, C.P. 3505, Tlaquepaque, Jalisco.	5	$2,546,725.36
212/2026	Comercializadora Suseva, S.A. de C.V.	Av. de los Pinos S/N Int. 18, Corredor Industrial, San Pedro Cholula, C.P. 52757, Ocoyoacac, México.	1	$4,668.75
213/2026	Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V.	Av. Laguna de las Ilusiones No. 99, Local F, Col. Lagunas, C.P. 86019, Villahermosa Centro, Tabasco.	9	$2,890,384.25
214/2026	Husama Healthcare, S.A. de C.V.	Av. Insurgentes Sur No. 2047 Edif. F Desp. 204, Col. San Angel, C.P. 01000, Alvaro Obregón, Ciudad de México.	1	$87,062.95
215/2026	Medical Vive, S.A. de C.V.	Morelos No. 63, Col. San Lucas Tepetlacalco, C.P. 54055, C.P. 54055, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	4	$165,923.67
216/2026	Operadora Marta, S.A. de C.V.	Venustiano Carranza No. 2405, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.	2	$219,253.36
217/2026	RCA Medical, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo No. 865 Ote, Col. Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	6	$218,486.09
218/2026	Rex Farma, S.A. de C.V.	Yaquis No. 104 Pte, Col. Las Bugambilias, C.P. 37270, León, Guanajuato.	7	$1,446,208.21
219/2026	Saro Medical, S.A. de C.V.	Bonampak No. 605, Col. Lomas de Anáhuac, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León.	2	$69,382.20

DURANGO, DGO., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOISES NAJERA TORRES

RUBRICA.

(R.- 581447)

074089 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-089-915108993-N-12-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	EQUIPAMIENTO DE AULAS ACADEMICAS Y AREAS DE CONVIVENCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	22 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de Noviembre de 2026 a las 15:00

22 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MAESTRA EN ECONOMIA APLICADA
VIRGINIA ITZEL INFANTE HERAS
RUBRICA.

(R.- 581520)

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO UNEVE/RMYSG/LP-02/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, hago de su conocimiento que las bases de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO UNEVE/RMYSG/LP-02/2026.**

Se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en el domicilio del convocante en: Av. Leona Vicario S/N, Colonia Valle de Anáhuac Secc. “A”, C.P. 55210 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México del 22 al 29 de octubre del 2026.

- El acto de presentación de proposiciones de apertura de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas se efectuará el día 29 de octubre del 2026 a las 10:00 horas.
- El acta de fallo se informará a los licitantes en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnico-económicas.
- No podrán participar las empresas o personas objetadas, boletinadas o que se encuentren en procedimiento administrativo impuesto por la Secretaría de Contraloría de la función Pública: en el ámbito estatal o federal.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2026.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ROBERTO MELO TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 581522)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-26-2026	
Descripción de la licitación	**Servicios para Capacitación a Servidores Públicos**
Volumen a adquirir	Partida Unica
Fecha de publicación	22/octubre/2026
Periodo de obtención de bases	**Del 22 de octubre al 3 de noviembre**
Junta de Aclaraciones	27/octubre/2026; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/noviembre/2026; 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Proposiciones

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-27-2026	
Descripción de la licitación	**Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades**
Volumen a adquirir	Tres Partidas
Fecha de publicación	22/octubre/2026
Periodo de obtención de bases	**Del 22 de octubre al 3 de noviembre**
Junta de Aclaraciones	27/octubre/2026; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/noviembre/2026; 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Proposiciones

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-28-2026	
Descripción de la licitación	**Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet**
Volumen a adquirir	Partida Unica
Fecha de publicación	22/octubre/2026
Periodo de obtención de bases	**Del 22 de octubre al 3 de noviembre**
Junta de Aclaraciones	27/octubre/2026; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/noviembre/2026; 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Proposiciones

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS

Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. IRMA LUGO HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 581371)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Km. 2.5, Col. 24 de Febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. Licitación: LA-76-T60-917060975-N-1-2026 Carácter: Pública Nacional Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes y equipamiento especializado de laboratorios, talleres, aulas y espacios académicos, para el fortalecimiento de la pertinencia educativa
Volumen a adquirir	230 conceptos, agrupados en 11 partidas, mismos que la cantidad y tipo de bienes se detallan en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	20 de octubre de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	De manera electrónica: 27 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica: 06 de noviembre de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	De manera electrónica: 13 de noviembre de 2026 a las 13:00 hrs.

PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A 20 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. ALEJANDRO MANRIQUE SOSA

RUBRICA.

(R.- 581515)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. AF03-2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-81-ZI5-922021998-N-3-2026**, incluida en el Programa **Q010** "**Investigación y Capacitación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde**", en relación a las acciones de Cultura del Agua, cuya Convocatoria (Bases de licitación), se encuentra disponible para su consulta en Internet: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/**. Para información comunicarse al teléfono: 4422110600 extensiones. 1443, 1462 y 1464.

Concurso No.: **LP-Q010-SER-DGAEI-2026-F03**.

Descripción de la licitación:	**Recursos Didácticos – Reproducidos**
Volumen de licitación:	**Memorama del agua gigante 2 piezas; Lona de fugas y escaleras 1 pieza; Twistter gigante 1 pieza; Hidrocartas 2,000 Piezas; Maratón del agua 2,000 piezas; Lotería del agua 3,000 piezas; Fugas y Escaleras agua 1,000 piezas; Juego Uno del Agua 1,000 piezas.**
Fecha de publicación en Compras MX:	**19/10/2026**
Junta de Aclaraciones:	**28/10/2026, 12:00** horas., Sala de Juntas "Licitaciones".
Presentación y Apertura de Proposiciones:	**04/11/2026, 12:00** horas. Sala de Juntas "Licitaciones".
Emisión de Fallo:	**06/11/2026, 13:00** horas. Sala de Juntas "Licitaciones".

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 22 DE OCTUBRE DE 2026.

ANALISTA DE LICITACIONES

SALVADOR TERAN GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581485)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y ADAPTACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta y obtención en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y https://www.itson.mx/portalinstitucional/sitios/YJ9qrfEhpxmLbO8o2EINAw bajo el siguiente programa:

Número de procedimiento	LO-85-W83-926014921-N-3-2026
Descripción del procedimiento de contratación	Mantenimiento de Pintura e Impermeabilización de Edificios, en Unidad Obregón, Campus Náinari y Centro; Unidad Navojoa, Campus Sur; Unidad Guaymas, Campus Guaymas.
Fecha de publicación en Compras MX	20 de octubre de 2026
Visita al sitio de los trabajos	26 de octubre de 2026, 09:00 horas. (Obregón) 27 de octubre de 2026, 10:00 horas. (Guaymas) 28 de octubre de 2026, 10:00 horas. (Navojoa)
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2026, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2026, 11:00 horas.

Número de procedimiento	LO-85-W83-926014921-N-4-2026
Descripción del procedimiento de contratación	Mantenimiento a Techos de Lámina de Varios Edificios, Unidad Obregón, Campus Centro y Náinari.
Fecha de publicación en Compras MX	20 de octubre de 2026
Visita al sitio de los trabajos	27 de octubre de 2026, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2026, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2026, 12:00 horas.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 20 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 581428)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

RESUMEN CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacional e Internacional Abiertos cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta y obtención en https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ bajo el siguiente programa:

Número del procedimiento	**LA-85-W87-926011996-N-061-2026**	**LA-85-W87-926011996-I-062-2026**
Nombre	Pólizas de seguro de vida	Bienes, materiales y servicios varios.
Publicación Compras MX	22 octubre del 2026	22 octubre del 2026
Junta de aclaraciones	27/10/2026 a las 10:00 horas	04/11/2026 a las 12:00 horas
Apertura de proposiciones	06/11/2026 a las 09:00 horas	11/11/2026 a las 09:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 22 OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA

DRA. GEMA KARINA IBARRA TORUA

RUBRICA.

(R.- 581408)

086X62 - COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la **LAASSP**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-86-X62-927026980-N-2-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en Edificio “C” de la UJAT, Ranchería Coronel Traconis 3ra. Sección, Centro, km 17.5 Carretera Villahermosa, Macuspana C.P. 86265 Zona Altozano, Villahermosa, Tabasco; en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-86-X62-927026980-N-2-2026**
Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipos de Bombeo para los Diversos Municipios del Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	22 de octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	no habrá
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	10 de noviembre de 2026 a las 12:00

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

ERIKA DEL ROSARIO DELGADO GALMICHE

RUBRICA.

(R.- 581506)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 374/2026-IV**, promovido por **Bryan Saúl Mendoza Estrada**, contra la sentencia de **veinticuatro de septiembre dos mil veinticuatro**, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 270/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **José Alfredo Santillán Cruz (J.A.S.C.) y José Alberto Balderas Álvarez (J.A.B.A.)**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio los terceros interesados **José Alfredo Santillán Cruz (J.A.S.C.) y José Alberto Balderas Álvarez (J.A.B.A.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana los citados edictos; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 580543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 204/2026-IV**, promovido por Giovanny Mendoza Alquicira, contra la sentencia ocho de octubre de dos mil veinticinco, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 281/2025, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Humberto Siles Zúñiga, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Óscar Tapia Aguirre**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 580546)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Alberto Lagunes Rivera, le hago saber: En el juicio de amparo 172/2025, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Humberto Fernández López, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Judicial 31 y otra autoridad, tiene el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, a lo que deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y los actos reclamados son el ilegal y/o falta de emplazamiento al juicio agrario 1206/2022 del índice del Tribunal responsable y, como consecuencia, todo lo actuado en dicho expediente, así como la ejecución de la sentencia dictada.

Xalapa, Veracruz, 08 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Nadia Jazmín González Limón
Rúbrica.

(R.- 580984)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercera interesada, Jessyca Hernández Gerónimo, le hago saber: En el juicio de amparo 186/2026, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Giovanni Rogelio Servín Martínez y en nombre del menor de iniciales K.N.H.G., contra actos del Oficial del Registro Civil del Municipio de Xalapa, tiene usted el carácter de tercera interesada y se ordenó emplazarla por edictos; por lo que, deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición copia simple de la demanda. Se informa que la audiencia constitucional está prevista para las 12:05 hrs. del 23 de septiembre de 2026, y que el acto reclamado es la omisión de dar trámite y autorizar el reconocimiento voluntario de paternidad.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 09 de septiembre de 2026.
La Secretaria
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 580988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 550/2026-I, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Omar Rodrigo Mora Silva, en su carácter de apoderado de la sucesión de José Turquie Rozillo, contra actos del **Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México,** en el cual se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil 498/2023, ahora 171/2025, así como la inscripción en los folios reales 9208921 y 9249163 de la sentencia dictada por el Juzgado responsable en virtud de la cual el señalado tercero interesado Jesús Aristeo Herrero Martín adquirió la propiedad de los inmuebles ubicados en la Calle Niños Héroes número 178, colonia Doctores, en esta Ciudad de México e Ingenieros Militares, Unidad Lomas de Sotelo, Distrito Federal, y lote que le corresponde, o sea el lote ochenta y cinco; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Metrofinanciera, Sociedad Anónima

Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y Jesús Aristeo Herrero Martínez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días,** apercibiendo a dichos terceros interesados que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de quince de mayo del dos mil veintiséis, así como el acuerdo de tres de septiembre de este año, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, diez de septiembre del dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Axel Hernández Díaz
Rúbrica.

(R.- 580725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1082/2025 VI-B promovido por Cristy Jesús Martínez Rodríguez, defensora de Carlos Eliazar Díaz Gómez, contra actos de la Sala Penal del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, se ordenó emplazar a Catalina Salazar Cruz, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, doce de agosto de dos mil veintiséis.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lorena Cañez Holguin
Rúbrica.

(R.- 580999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 244/2026, por desconocerse el domicilio de la persona tercero interesada José Días Zamora se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico Excélsior, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo así, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en un lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A. Nombre de la persona quejosa: Oscar Adrián Medina Arguelles y/o Oscar Adrián Campos Medina. B. Autoridad responsable: Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial Seis, con residencia en Guaymas, Sonora. C. Acto reclamado: la negativa de autorizar el cese de la prisión preventiva oficiosa.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico Excélsior.

Atentamente:
Hermosillo, Sonora, a 11 de septiembre del dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora
Ramón Enrique Molina Rendón
Rúbrica.

(R.- 581001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA:
LIDA JUDITH GUERRERO ROJANO..

En los autos del juicio de amparo **540/2026**, promovido por **Erik Zepeda Arciniega, albacea de la sucesión a bienes de Federico Otto Ramos Loperena Guerrero y Vargas**, contra actos del **Juez Décimo Noveno Familiar de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México;** admitida la demanda por auto de diecisiete de abril de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), Párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **LIDIA JUDITH GUERRERO ROJANO,** haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Vázquez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 581115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 109/2026
"EDICTO"

CÓDIGO ALIMENTARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; ROBERTO MARTÍNEZ MORIÑO Y VERÓNICA MIGUEL MUSI.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 109/2026, promovido por **PROMECADE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, contra la **sentencia de diecinueve de enero de dos mil veintiséis** dictada por la **OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el toca **1622/2025/1**, al ser señalados como parte tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días, en el "Diario Oficial de la Federación"**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
César Escamilla Vásquez
Rúbrica.

(R.- 581126)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca
EDICTO

Francisco Javier Bárbara Salazar; Francisco Javier y José Bernardo de apellidos Barbara Catalá; Sindicato de Trabajadores Obreros y Campesinos Empleados de Empresas y Establecimientos Diversos y Conexos del estado de Morelos; y Triturados no Metálicos, S.A de C.V.

En el lugar en que se encuentre le hago saber que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 552/2025, promovido por María Nelly González Barrales, en el que demanda de Francisco Javier Bárbara Salazar; Francisco Javier y José Bernardo de apellidos Barbara Catalá; Sindicato de Trabajadores Obreros y Campesinos Empleados de Empresas y Establecimientos Diversos y Conexos del estado de Morelos; y Triturados no Metálicos, S.A de C.V, entre otras prestaciones, la reinstalación, se le han señalado como demandados ya que se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos 4 y 5, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, ubicado en calle Tamaulipas Num.2, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, dar contestación a la demanda, en términos de los establecido en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, quedando a su disposición en este Tribunal las copias de traslado.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora del Tribunal
Jesús Yesenia Millán Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 580746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 619/2024
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **619/2024**, promovido por Jorge Adalberto Terán González, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a Federico Rojas Flores **y** Antonio Suárez Mujica, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Atentamente
En la Ciudad de México, a 04 de septiembre 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes
Rúbrica.

(R.- 581220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 395/2026,** promovido por Sara Ramírez de Galindo, **Su Sucesión,** por conducto de quien la representa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,** en acuerdo de **uno de octubre de dos mil veintiséis, se determinó emplazar por edictos a la diversa persona moral tercera interesada** Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca por conducto de quien la represente, ante este Órgano Federal en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, que se harán de tres en tres días, por tres veces **en el Diario Oficial de la Federación.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a seis de octubre de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 581277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el proceso penal 14/2024-I-P instruido contra JOSÉ BLAS DELGADILLO HERNÁNDEZ y otros, por el delito delincuencia organizada y otros, el testigo Irving Ortiz Flores, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia La Magdalena, sexto piso, código postal 50010, a las TRECE HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para llevar a cabo una audiencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 24 de septiembre de 2026.
Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciado Moisés García Barreto
Rúbrica.

(R.- 581280)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 256/2026, promovido por Cristina Coronel García, contra actos de la Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la parte tercera interesada Orlando Álvarez Martínez y Antonio Álvarez Martínez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, México; 29 de septiembre de 2026.
El Magistrado Presidente Luis Edgardo Serralde Moreno del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México,
ante la Secretaria de Acuerdos **Yessica Aguirre Abasolo**, que autoriza y da fe
Rúbrica.

(R.- 581285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERA INTERESADA: ROSA MARGARITA HERRERA RENTERÍA

ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADA POR LA PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL TOCA DE APELACIÓN 94/2026.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 854/2026-VI, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO CAÑIBE GÓMEZ, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES

HIJOS DE IDENTIDAD RESERVADA C.C.H. (NIÑO) Y C.C.H. (NIÑA), CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA TERCERA INTERESADA ROSA MARGARITA HERRERA RENTERÍA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, SIN MAYOR ACUERDO, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Atentamente
Secretaria del Juzgado
Samantha Karina Martínez Nieto
Rúbrica.

(R.- 580977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Guadalupe de Jesús Hernández Soltero, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 895/2025, del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Juan Luis Martínez Larios tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 22 de agosto de 2025, dictada por la Primera Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, en el toca civil 1055/2025.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 895/2025.

Atentamente
Colima, Colima, 18 de agosto de 2026.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 581300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **673/2026,** promovido por José Contreras Lambur, por propio derecho; contra actos de la **Tercera Sala y el Juez Quinto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados los terceros interesados sucesión a bienes de Miguel Ángel Hernández Rizo, por conducto de su albacea Thelma Espinosa Moreno y sucesión a bienes de David Hernández García por conducto de su albacea Vinissa Hernández Espinosa; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, ello, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 203 y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria; por lo que se les informa que queda a su disposición, en la Actuaria de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días hábiles,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México,** apercibidas de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Miguel Alejandro García Zavala
Rúbrica.

(R.- 581302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 577/2026-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 577/2026-I,** promovido por Asesoría Legal Especializada Bonilla, Sociedad Civil por conducto de su socio administrador Aarón Bonilla Sánchez, contra el acto de la **QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** consistente en la sentencia de **diecisiete de agosto de dos mil veintiséis,** dictada en el toca **369/2025/1 ahora 965/2025/1,** relativo al juicio ordinario civil **165/2022,** del índice del **Juzgado Vigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México,** promovido por Asesoría Legal Especializada Bonilla, Sociedad Civil; por auto de **siete de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada NS Capital Asset Management, Sociedad Civil, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
Rúbrica.

(R.- 581314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, once de septiembre de dos mil veintiséis dictado en la Declaratoria de Abandono 14/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las dieciséis horas con treinta minutos del diez de noviembre de dos mil veintiséis para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado *Vehículo marca Chrysler modelo Ram, clase Camioneta, con placas de circulación UKT-62-67 del Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular L9-06582;* lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, once de septiembre 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 581357)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de septiembre de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio por medio de los presentes edictos a la tercero interesada Grupo Patronal Servicios Educativos Nuevo Horizonte, Asociación Civil en el Juicio de Amparo Directo Laboral 381/2026, promovido por Juan Gabriel Vega Sarabia, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis dictada por el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Dos, con sede en Ciudad Obregón, Sonora en el expediente 208/2023, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, de la colonia La Manga, en esta ciudad, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil al de

la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la tercero Grupo Patronal Servicios Educativos Nuevo Horizonte, Asociación Civil que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 3 de septiembre de 2026.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 580992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, once de septiembre de dos mil veintiséis dictado en la Declaratoria de Abandono 04/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diecisiete horas con treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiséis para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado *Vehículo marca Chevrolet, modelo Kodiak, tipo pipa, serie 600, color blanco, placas de circulación LF69415 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GBJ6H1E53M107031*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, once de septiembre 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 581360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, once de septiembre de dos mil veintiséis dictado en la Declaratoria de Abandono 24/2026 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las dieciséis horas del once de noviembre de dos mil veintiséis para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado *Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Eclipse Gs, Color Blanco, Con Placas De Circulación MZU9913 del Estado de México con número de identificación 4A3AK44YXTE332182 de Origen Extranjero y un año Modelo 1996*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, nueve de septiembre 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 581361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 2441/2026-I, promovido por TRANSPORTE Y SERVICIO ORIENTAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada, en contra del acto de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, PRESIDENTE y ACTUARIO**, derivado del expediente laboral 59/2018, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MIGUEL ANGEL ESTRADA ROMO y se concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Angel Pérez Peralta
Rúbrica.

(R.- 581449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **D.C. 492/2026** promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra la sentencia definitiva dictada por la **Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México,** en el **juicio oral mercantil 380/2025**; en proveído de veintiocho de septiembre del presente año, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Carlos Rodríguez Vera, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2026.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 581483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Graciela Serrano Martínez, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo **734/2026-6-A,** promovido por Federico Ruiz Serrano, por propio derecho, contra actos de la **Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo** y **otras autoridades**; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que,

de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las **diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 581024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito
EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con sede en Tepic. En el Juicio de Amparo indirecto 2758/2023, promovido por la persona moral **SIRIA ESTEFANÍA DANIELA TORRES ANDRADE**, como apoderada judicial de **ANTALI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE IVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** contra actos reclamados del **Registro Público del Estado de Nayarit, con sede en Tepic**. Se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas **1. "SOLUCIONES HIPODIGITALES A LA MEDIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", 2. "ORAG ASESORES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, 3. "CLICK SEGURIDAD JURÍDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, 4. RAYMOND JAVIER ROMERO MOLINA, 5. "INMOBILIARIA PAMARAGOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 6. FIRST HOME SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y 7. "ACCENDO BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** haciéndoles saber que ante este Juzgado se radicó juicio de amparo, requiriéndoseles para que señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en dicho Juicio, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, aun las de carácter personal; asimismo, se les hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con treinta y ocho minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Publicación que deberá hacerse por TRES veces de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Diario "Excélsior" de la Ciudad de México, y en el Periódico "Meridiano de Nayarit" en la ciudad de Tepic, Nayarit

Atentamente
Tepic, Nayarit, veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis de 2026.
La Secretaria del Juzgado Segundo Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito
Licenciada Liza Carolina Félix Pimentel
Firma Electrónica.

(R.- 581020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CUIDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SURESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 640/2026-IV promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos de la Tercera Sala y Juez Vigésimo Noveno de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada por la sala responsable, el veintisiete de abril de dos mil veintiséis y su aclaración de treinta de abril del año en curso, emitida dentro en el toca 8/2025/3, en la que se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la quejosa en contra de la interlocutoria de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el expediente 1210/2018, del índice del juzgado de origen, por la cual se declaró improcedente el incidente de liquidación de intereses, en auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, se admitió la demanda; en proveído de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por EDICTOS a la citada tercera interesada, haciéndole saber por conducto de quien legalmente le represente que deberá presentarse en el local de este juzgado de distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Cuidad de México
Lic. Beatriz García Villalon
Rúbrica.

(R.- 581146)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 577/2026, se ordenó emplazar por edictos a la terceros interesada Guadalupe Espindola Reyes, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Lorenzo Sánchez Ortega, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión del que es objeto, emitido el tres de junio de dos mil veintiséis en la causa penal 68/2002/Zacatlán, por el delito de homicidio en grado de coparticipación, así como la prisión preventiva. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; así como de la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión que deriva del referido juicio de amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos “EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 581297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

- **Roberto Guerra Álvarez**

En los autos del juicio de amparo 880/2024-V, promovido por **Benito Martínez Arguelles y Benito Martínez Tinajero**, contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Legislación y Dictámenes de la Fiscalía General de la República** -Juan Nelson Arce Vázquez- **y otras autoridades**, consistente en la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro por la que se autorizó la consulta del no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DF/SZS-XI/1845/2014, la notificación realizada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, respecto a la resolución de diecisiete de septiembre anterior y la omisión de dar respuesta al escrito presentado el dos de septiembre de dos mil veinticuatro; al tener el carácter de tercero interesado Roberto Guerra Álvarez y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de ocho de julio de dos mil veintiséis, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de octubre de 2026.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 581363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: 1.- Numerario en efectivo consistente en la cantidad de $348,243.00 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 40/2026-VI** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, en contra de Jesús Hernández Bautista, con el carácter de parte demandada, y Josué Córdova Gómez con el carácter de parte afectada, ello por considerar que no se acreditó la legitima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles,** contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los vehículos afectos.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el diez de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Liliana Soriano Rivero
Rúbrica.

(E.- 001142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 38/2026-II.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre la:

- *"Cuenta: 50061254067, de la Institución Bancaria Banco Inbursa Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.*
- *-Cuenta 013-06334-001-9, de la Institución Bancaria del Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, hoy Banca Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero."*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, por auto de siete de agosto de dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente 38/2026-II, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del numerario referido en contra de Materia Prima Reinoso**, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada.**

Las personas que crean tener derechos sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado inmueble.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Miguel Adrian Hernandez Alvarado
Rúbrica.

(E.- 001137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo identificado de la siguiente manera: Vehículo de la marca Hino, versión series Hino 300 716, SL Super Long, modelo 2009, tipo camión caja seca dos puertas dos ejes la posterior doble rodada, con número de serie JHFYU21H390001749, con placas de

circulación 225-AS-8 México carga, color blanco, con un valor de $290,051.00 (doscientos noventa mil cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional); lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 35/2026-VI** promovido por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, en contra de Alba Yukie Pulido Velasco, con el carácter de parte demandada, y de la moral Productos Químicos y Pinturas Vesa, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de parte afectada, ello por considerar que no se acreditó la legitima procedencia del vehículo referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (vehículo) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del vehículo afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Liliana Soriano Rivero
Rúbrica.

(E.- 001134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 41/2026-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de once de septiembre de dos mil veintiséis**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, **que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: *Vehículo de la marca CHEVROLET, clase CAMIÓN, tipo CHASIS-CABINA, modelo KODIAK, dos puertas con carrocería tipo TANQUE, placas de circulación XB-97-615 del Estado de Tlaxcala, color blanco con naranja con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3GBP7H1C44M106864, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un año modelo 2004; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/TEH/0000660/2025.*

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho probablemente constitutivo del delito contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, once de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Agustín Javier Gallegos Herrera
Rúbrica.

(E.- 001138)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los bienes muebles identificados de la siguiente manera: 1.- Numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de $609,200.00 (seiscientos nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), y 2.- Vehículo de la marca Ford, modelo F-150, tipo camioneta Platinum, color blanco, placas de circulación 10K648 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 1FTFW7LD4SFB44165, de origen extranjero, año y modelo 2025; lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 34/2026-VI** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, en contra de Jorge Josue Vega Lugo, con el carácter de parte demandada y afectada, así como de Yoselin Vásquez Ruíz con el carácter de parte afectada, ello por considerar que no se acreditó la legitima procedencia de los bienes muebles referidos.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes muebles (numerario y vehículo) señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario y vehículo afectos.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Liliana Soriano Rivero
Rúbrica.

(E.- 001140)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 33/**2026, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 33/**2026**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **uno de septiembre de dos mil veintiséis**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes inmuebles materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** el **Periódico Oficial del Estado de Morelos** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado**.**

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandados: Germán Ríos Sámano y José Luis Vega Sandoval.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes inmuebles materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad de los siguientes bienes:

1. Inmueble ubicado en Callejón Colmena, Privada Miel número 15, colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, identificado también como el lote de terreno número 8, resultante de lotificación del predio rustico denominado Las Colmenas, ubicado en la Privada de las Colmenas, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, registrada bajo el folio real 1470*1.

2. Inmueble ubicado en Ave Paraíso, número 82, colonia Segunda Ampliación Vicente Guerrero, perteneciente a la zona urbana del Ejido de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, con clave catastral 6100-15-150-096.

B) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria que llegue a dictarse en el presente asunto, girar oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, para que procedan a realizar la inscripción de la presente demanda y en su momento de la sentencia que declare la propiedad del inmueble identificado como número (1) a favor del Gobierno Federal, en el folio real 1470*1.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar oficio al Registro Agrario Nacional del Estado de Morelos, para que, en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procedan a realizar la inscripción de la presente demanda y en su momento de la sentencia que declare la propiedad del inmueble identificado como número (2) a favor del Gobierno Federal.

D) En ese sentido, como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar oficio a la Dirección de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Estado de Morelos, para que, procedan a realizar la inscripción de la sentencia que declare la propiedad del inmueble identificado como número (2) con clave catastral 6100-15-150-096 a favor del Gobierno Federal**.**

E) De igual forma, se sirva girar oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a fin de que se realicen las gestiones para la ejecución de la sentencia.

Los bienes sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

3. Inmueble ubicado en Callejón Colmena, Privada Miel número 15, colonia Palmira, Cuernavaca, Morelos, identificado también como el lote de terreno número 8, resultante de lotificación del predio rustico denominado Las Colmenas, ubicado en la Privada de las Colmenas, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, registrada bajo el folio real 1470*1.

4. Inmueble ubicado en Ave Paraíso, número 82, colonia Segunda Ampliación Vicente Guerrero, perteneciente a la zona urbana del Ejido de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, con clave catastral 6100-15-150-096.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Jannete López Rojano
Rúbrica.

(E.- 001136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 32/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona titular o afectada que considere tener interés jurídico sobre el vehículo materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***seis de agosto de dos mil veintiséis,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por César Hernández Ramírez, Dann Jafet Infante Villavicencio, Jessie de la Cruz Bravo, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Carmen Itzel Rodríguez Rivera* ***y*** *Serghio Agustín Posadas Bernal,* ***Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República****, en contra del demandado Eduardo Islas Hernández, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, se registró con el número* ***32/2026****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son*:

La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:

Camión marca International, línea 4300, tipo rabón, color blanco, placas de circulación NS-6315-C del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3HAMMAAR06L337378, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2006, *conforme dictamen en materia de tránsito terrestre con folio 784, de once de febrero de 2025* ***e identificado también como vehículo marca International, tipo 4300, modelo 2006, color blanco, combustible diésel, número de serie 3HAMMAAR06L337378, número de motor 470HM2U1486338, transmisión manual, clave vehicular 2280106*** *conforme factura con el folio 132, de siete de abril de dos mil veinticinco.*

La declaración Judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***SEIS Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *tanto en el* ***Diario Oficial de la Federación, o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por internet, en la página de la Fiscalía****, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS****. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica a la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdeleg aciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (…)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 001141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A **GRACIELA DINORA PÉREZ COSTICH** (EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 42/2025), ASÍ COMO A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE:

1) VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO T680, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 68AX5Y DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKYD40X7FF458044, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2015

2) VEHÍCULO TIPO SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 44UK6W DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1UYVS2534CU304414, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2012.

En auto de 2 de diciembre de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 42/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra de Fletes y Servicios HANV, Sociedad Anónima de Capital Variable como demandado y Graciela Dinora Pérez Costich, como persona afectada.

De conformidad con el artículo 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a Graciela Dinora Pérez Costich para que comparezca a juicio, a deducir sus intereses respecto de la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del vehículo tipo tractocamión, marca Kenworth, modelo T680, color rojo, con placas de circulación 68AX5Y del servicio público federal, con número de identificación vehicular 3WKYD40X7FF458044, de origen Nacional y año modelo 2015 y vehículo tipo semirremolque, marca Utility, caja refrigerada, color blanco, con placas de circulación 44UK6W del servicio público federal, con número de identificación vehicular 1UYVS2534CU304414, de origen extranjero y año modelo 2012, de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de transporte**, en términos del numeral 194, fracción I, del Código Penal Federal, los cuales se encuentran asegurados por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la parte afectada que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrá consultar la siguiente página de internet para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal:

https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones

De la que se desprende el directorio de las delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga..

Ciudad de México
21 de septiembre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A LA PERSONA MORAL: OLSIMEX TRANSPORTES Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA EN EL **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 45/2025-VI)** QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO: SEMIRREMOLQUE TANQUE CILÍNDRICO MARCA VISUSA, DOS EJES, COLOR BLANCO, NÚMERO ECONÓMICO 52, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 42-UF-8Z, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL REMOLQUE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3S9ST3224LV022778, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020**,** AL SER TITULAR DE LA PLACA DE CIRCULACIÓN QUE PORTABA DICHO SEMIRREMOLQUE.

En auto de veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio de Extinción de Dominio 45/2025-VI**, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Fernando Eduardo García Pérez, en su calidad de parte demandada, así como de María Eugenia Huerta Mendoza y Olsimex Transportes y Logística Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de parte afectada.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a la moral parte afectada Olsimex Transportes y Logística Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad del bien mueble identificado como: Semirremolque tanque cilíndrico marca Visusa, dos ejes, color blanco, número económico 52, con placas de circulación 42-UF-8Z, del Servicio Público Federal Remolque, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3S9ST3224LV022778, de origen nacional y año modelo 2020, al ser titular de la placa de circulación que portaba dicho semirremolque.

Del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **transporte hidrocarburos,** en términos del artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, vehículo el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la moral afectada Olsimex Transportes y Logística Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a su representante legal, o dueño de la misma, que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación, dejando a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal, cuya página es:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

De la que se desprende el directorio de delegaciones de dicho instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atenta a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda instaurada en su contra, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**.**

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Liliana Soriano Rivero
Rúbrica.

(E.- 001139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, ZONA TRES, CON DOMICILIO EN LA CALLE PRINCIPAL SIN NÚMERO, COLONIA GUILLERMO GONZÁLEZ GUARDADO, SANTA MARÍA ZAACHILA, OAXACA, COMO ASIENTO REGISTRAL NÚMERO 232, TOMO 31, SECCIÓN PRIMERA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGACIÓN ZAACHILA, OAXACA, 2.- Y EL DINERO EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL

En cumplimiento al auto dictado el veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 103/2026, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca,** en contra de **GERARDO HERNÁNDEZ MATÍAS en su calidad de copropietario, y RICARDA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ en su calidad de titular copropietario,**

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

0103/2026

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA,** al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día quince de mayo del dos mil veintiséis y recibido en este Juzgado el mismo días; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **103/2026**, **Primera Secretaría**.

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien 1.- **inmueble identificado como lote número once, de la manzana veintinueve, zona tres, con domicilio en la Calle Principal sin número, Colonia Guillermo González Guardado, Santa María Zaachila, Oaxaca, como asiento registral número 232, tomo 31, Sección Primera, Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, delegación Zaachila, Oaxaca, 2.- Y el dinero en efectivo por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL,** toda vez que se encuentra relacionado con el hecho ilícito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO.** Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio,** en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y con la copia certificada de constancia laboral de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca,** en contra de **GERARDO HERNÁNDEZ MATÍAS en su calidad de copropietario, y RICARDA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ en su calidad de titular copropietario,** reclamando las siguientes prestaciones; **A) La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble consistente en lote número once, de la manzana veintinueve, zona tres, con domicilio en la Calle Principal sin número, Colonia Guillermo González Guardado, Santa María Zaachila, Oaxaca, con asiento

registral número doscientos treinta y dos, tomo treinta y uno, sección Primera, Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, delegación Zaachila, Oaxaca; **B) La declaración judicial de extinción de dominio,** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del dinero en efectivo por la cantidad de **ciento cuarenta y dos mil doscientos dos pesos siete centavos moneda nacional; C)** La pérdida de derechos de propiedad y posesión, sin contraprestación, ni compensación alguna para sus dueños, y para quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre inmueble consistente en lote número once, de la manzana veintinueve, zona tres, con domicilio en la Calle Principal sin número, Colonia Guillermo González Guardado, Santa María Zaachila, Oaxaca, con asiento registral número doscientos treinta y dos, tomo treinta y uno, Sección Primera, del Registro Público de Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca delegación Zaachila, Oaxaca, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **D)** La pérdida de los derechos de propiedad y posesión, sin contraprestación, ni compensación alguna para sus dueños, y para quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el dinero en efectivo por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil doscientos dos pesos siete centavos moneda nacional, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **E)** Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, proceda a la inscripción de la sentencia de Extinción de Dominio; **F)** Declarada la acción de extinción de dominio sobre el referido inmueble, se ordene al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, proceda a la inscripción de la sentencia de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **G)** Declarada la acción de extinción de dominio sobre el dinero por la cantidad de **ciento cuarenta y dos mil doscientos dos pesos siete centavos moneda nacional,** se ordene la inscripción de la sentencia de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Fondo para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relacionado por la cantidad de dinero que ampara el certificado de depósito 1852/2026; **H)** Declarada la acción de extinción de dominio sobre la cantidad de dinero por la cantidad dinero ciento cuarenta y dos mil doscientos dos pesos siete centavos moneda nacional, mediante oficio se informe de la sentencia de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Agente del Ministerio Público Titular de la Investigación 11392/UECN/2025 de la Unidad Especializada en el Combate al Narcomenudeo de la Fiscalía del Estado de Oaxaca, haciéndole saber los efectos que este tiene respecto al dinero en efectivo por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil doscientos dos pesos siete centavos moneda nacional, ministerialmente asegurados en aquella pesquisa; **I)** Una vez que la sentencia haya causado ejecutoria, se destinen los bienes mueble e inmueble objeto y materia de la presente demanda, en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la autoridad Administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de los demandados, se ubica en Calle Principal, Lote once, Manzana veintinueve, Zona tres, Colonia Guillermo González Guardado, Zaachila, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAACHILA, OAXACA,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesoradas, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de

Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocursante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Se tiene al promovente manifestando que solicitó las medidas cautelares previa a juicio de aseguramiento de los bienes objeto del presente asunto, misma medida que se encuentra materializada en el expediente **191/2025** del índice de este Juzgado, lo que se hace constar para los efectos legales que tenga lugar.

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario **001162025**, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA ELENA GÓMEZ CARREÑO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a primero de julio del 2026.
El Actuario del Juzgado
Lic. Omar Sánchez Juárez
Rúbrica.

(E.- 001143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE UN VEHÍCULO VOLKSWAGEN LÍNEA VENTO, MODELO 2020, COLOR PLATA SERIE MEX5J2601LT068212, NÚMERO DE MOTOR CLS775633 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN TJK599A DEL ESTADO DE OAXACA

En cumplimiento al auto dictado el ocho de octubre del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 161/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca,** en contra de **ESTELA SANTIAGO SÁNCHEZ en su calidad de titular del bien mueble objeto de la presente acción de dominio, la institución financiera BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, HENRY EFRAIN VÁZQUEZ PALMERO y ALEJANDRA RUIZ SANTIAGO en su calidad de personas afectadas, y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio.**

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

161/2025 3053

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - - - - - - - -

Dada cuenta con el escrito de **Miguel Angel López Ayala,** recibido en este juzgado el veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, al que anexa un escrito de replanteamiento de demanda en dieciséis fojas y cinco traslados, y un traslado de escrito inicial de demanda y anexos.

Visto su contenido, con fundamento en el artículo **194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, se tiene al promovente atendiendo la prevención dada en auto de fecha once de septiembre del dos mil veinticinco:

1) En cuanto a replantear su demanda debiendo llamar a juicio también a **BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, y acompañar las copias simples necesarias para correr traslado a su contraparte.

2) Así también, debiendo exhibir un juego de copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos para correr traslado a su contraparte.

En consecuencia, se procede a acordar el escrito de demanda en los siguientes términos:

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente en **un vehículo Volkswagen línea Vento, modelo 2020, color plata serie MEX5J2601LT068212, número de motor CLS775633 y placas de circulación TJK599A del Estado de Oaxaca**, toda vez sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y posesión de arma de fuego de uso exclusivo del ejército.** Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio,** en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y constancia laboral de fecha siete de julio del dos mil veinticinco suscrita por la Oficial Mayor Mtra. Arima Ojeda Santiago, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ AYALA,** Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de **ESTELA SANTIAGO SÁNCHEZ en su calidad de titular del bien mueble objeto de la presente acción de dominio, la institución financiera BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, HENRY EFRAIN VÁZQUEZ PALMERO y ALEJANDRA RUIZ SANTIAGO en su calidad de personas afectadas, y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** de quienes reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del bien mueble consistente en el Vehículo Volkswagen línea Vento, modelo 2020, color plata, serie MEX5J2601LT068212, número de motor CLS775633 y placas de Circulación TJK599A del Estado de Oaxaca; **B).-** La pérdida de los derechos de propiedad y posesión, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño y para quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble materia de la presente acción en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**; C).-** Una vez declarada la acción de extinción de dominio, se procede a la inscripción del bien ante la Secretaría de Finanzas, en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).-** Una vez declarada la extinción de dominio respecto del bien objeto de la presente acción de extinción de dominio, se ordene la expedición de factura judicial a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **E).-** Una vez que la sentencia haya causado ejecutoria, se destine el referido bien inmueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la autoridad Administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de las demandadas ESTELA SANTIAGO SÁNCHEZ y ALEJANDRA RUIZ SANTIAGO se ubican en Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL DE JUCHITÁN Y ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO SEDE JUCHITÁN,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, las requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Por lo que respecta al demandado **HENRY EFRAIN VÁZQUEZ PALMERO**, su domicilio es señalado en el interior del Centro Penitenciario de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, situado en Calle Guillermo Prieto sin número, Colonia Benito Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO MIXTO EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA,** para que en auxilio de las

labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

En cuanto a la institución financiera demandada **BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**, su domicilio es señalado dentro de la jurisdicción de este juzgado, por lo anterior con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado**, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, le corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolo para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se les designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar

su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocursante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario **001162025**, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **Notifiquese y cumplase.**

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **Martha Elena Gomez Carreño** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **Reyna Emelia Orozco Espinosa.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de octubre del 2025.
El Actuario del Juzgado
Lic. Omar Sánchez Juárez
Rúbrica.

(E.- 001144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

A persona interesada, le hago saber: Que en auto de veinte de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el procedimiento especial 5/2025, promovido por Adela Gómez Tondopó y Violeta del Carmen Ponce Osorio, esta última por propio derecho y en representación de su hija de iniciales S.C.S.P., para la emisión de la declaración especial de ausencia respecto de Antonio de Jesús Sánchez Gómez, por lo que, mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esto es, las publicaciones deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento, haciéndole saber que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de octubre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Norma Gipsy Villanueva Trejo
Rúbrica.

(E.- 001145)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Abasto de Insumos Médicos

OFICIO: DAyF/SAIM/JSAMC/0151/2026
Ciudad de México a 03 de abril de 2026
Asunto: Finiquito de contrato

Con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF-16-04-2025); 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 04-01-200); 99 de su Reglamento (DOF 28-07-2010); Transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 18-12-2025); numeral 4.3.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, se notifica por edicto a LICITEX, S.A. DE C.V., el finiquito correspondiente al Contrato número 230024 MC, derivado del procedimiento administrativo de rescisión contractual.

Para los efectos legales y administrativos conducentes, se hace constar que el documento relativo al finiquito se encuentra a disposición de LICITEX, S.A. DE C.V. para su entrega y conocimiento, en el domicilio ubicado en Callejón Vía San Fernando No. 12, Edificio Histórico, tercer piso, Colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Publíquese el presente edicto en los términos y por el plazo previstos en las disposiciones legales aplicables, para que surta los efectos legales correspondientes.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2026.
Autorizó
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos
Mtro. Sergio Alejandro Durán Álvarez
Rúbrica.

(R.- 581349)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/SJR/0001831/2025**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1995, color rojo, con placas de circulación NA2157D para el Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3FTEF15Y4SMA10586, por ser instrumento del delito investigado **2.- FED/QRO/QRO/0002203/2025**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su Modalidad de Posesión Simple, previsto y sancionado en el Artículo 195 BIS cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el Artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el Artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. del Código Penal Federal, en la cual el 26 de marzo de 2026, se decretó el Aseguramiento del Vehículo consistente en Motocicleta marca Italika, modelo 150 Z, tipo Deportiva/Naked, color negro con franjas color azul, con placas de circulación 47TYW7 para el estado de Queretaro; con número de identificación vehicular (NIV) 3SCK5ALB9S1023423, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2025; por ser instrumento del delito. **3.- FED/QRO/QRO/0000698/2026**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su Modalidad de Posesión Simple, previsto y sancionado en el Artículo 195 BIS cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el Artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el Artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. del Código Penal Federal, en la cual el 26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento del vehículo consistente en Vehículo tipo Motocicleta, marca Italika, modelo Vortex, color rojo, sin matricula, NIV LRPK5FLNXRE010886, por ser instrumento del delito. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de mayo de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República
Mtro. Javier Rodriguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 580882)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación: y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a **BLANCA MIRNA ESPINOSA GOMEZ** y/o quien o quienes resulten ser propietario, o persona con interés legal y/o quien

acredite la propiedad, del siguiente vehículo afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001476/2024,** iniciada por los delitos de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, Posesión de Cargadores de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual se encuentra relacionada la siguiente unidad vehicular: Vehículo marca Nissan, modelo Xtrail, tipo Utilitario, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: JN8BT27TOKW098690, de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2019. no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación -

- - - Lo anterior, a fin de que comparezca ante esta Representación Social de la Federación para proceder a su **devolución** correspondiente, previa acreditación de la propiedad, en un término de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente, con el apercibimiento de que de no hacerlo el vehículo causara abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo que establece el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de mayo de 2026.
La Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtra. María Eugenia García Macías
Rúbrica.

(R.- 580884)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **treinta de diciembre dos mil veinticuatro** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/FEIDCS-SIN/0000890/2024** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

1.- VEHÍCULO MARCA **VOLKSWAGEN**, AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN 2 PUERTAS MODELO VW, COLOR CAFÉ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **3VWS1A1B43M908980**, AÑO MODELO 2003.

2.- VEHÍCULO MARCA **MASSERATI**, TIPO SEDAN, MODELO GHIBLI, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **ZAM57XSA0H1226444**, AÑO MODELO 2014.

3.- VEHICULO MARCA **FORD**, TIPO PICK UP, MODELO F-150, CABINA REGULAR DOS PUERTAS COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN DE DISCAPACIDAD 51-RGV DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FTEF14N6RNA28997**, AÑO MODELO 1994.

5.- **CUATRIMOTO** MARCA SUZUKI, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **JSAAJ51A262104308**, AÑO MODELO 2006.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de**

noventa días naturales siguientes al de la notificación, **los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 24 de abril de 2026.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula D-III-1 FEIDCS
Lic. Martha Jennifer Casas Rivas
Rúbrica.

(R.- 580877)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **quince de octubre de dos mil veintidós**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-NAY/0000657/2022,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- VEHICULO **MARCA GMC,** MODELO **SIERRA,** VERSION **DENALI,** TIPO **PICK UP, CUATRO PUERTAS,** COLOR **BLANCO,** CON PLACAS DE CIRCULACION **RS-2732-A CON** NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR **1GTU99EL9KZ391307.**

2.- VEHICULO MARCA **CAN-AM,** TIPO **BUGGY** COLOR **GRIS CON CAFÉ Y NARANJA,** SIN PLACAS DE CIRCULACION.

3.- VEHICULO MARCA **MMERCEDEZ BENZ** COLOR **NEGRO,** PLACAS DE CIRCULACION **REA-199-A** DEL ESTADO DE NAYARIT**.**

4.- VEHICULO CAMIONETA **MARCA LINCOLN,** TIPO **ESCALADE,** COLOR **BLANCO**, CON PLACAS DE CIRCULACION **JSH1065** DEL ESTADO DE JALISCO**.**

5.- INMUEBLE UBICADO EN **CALLE LIBANO NUMERO 6, COLONIA LOS ARCOS, MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO.**

6.- NUMERARIO $1,060,800.00, (UN MILLON SESENTA MIL OCHOSIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.)

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, 28 de abril de 2026.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Mario Sánchez Ayala
Rúbrica.

(R.- 580879)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000721/2026,** iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO **83 QUATER FRACCIÓN II**, ASÍ COMO EN EL **ARTÍCULO 83 QUINQUIES FRACCIÓN II**, Y POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL **ARTÍCULO 83 TER, FRACCIÓN III** TODOS DE LA **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; EN LA CUAL **EL 09 DE ABRIL DEL 2026, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO** DEL SIGUIENTE VEHÍCULO AUTOMOTOR: **1**.- DE LA MARCA HUMMER, MODELO H3, COLOR NEGRO, CON FALTANTE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SGTDN13E578221422, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2007 **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**. Así como bienes de la carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002275/2020,** INICIADA POR LOS DELITOS DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 11, INCISO D), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DE COCAÍNA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 477, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 234 Y 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SU MODALIDAD DE PORTACIÓN DE EQUIPO QUE BLOQUEAN CANCELAN O ANULAN SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR DE RADIOCOMUNICACIÓN O DE TRASMISIÓN DE DATOS O IMAGEN PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 168 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual **EL 07 OCTUBRE DE 2020, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO** DEL SIGUIENTE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA/ PICK UP, MODELO RANGER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WN-18-137 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTYR44U55PA46189, ES DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) AÑO MODELO 2005, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO**. - - - - - - - - - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 04 de mayo de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Jaime del Río Salcedo
Rúbrica.

(R.- 580881)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0000062/2026**, iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **22 de enero de 2026,** se decretó el aseguramiento de un **TRACTO CAMION MARCA INTERNATIONAL, MODELO 9400I, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3HSCNAPT18N648770, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008; Y UN SEMIRREMOLQUE MARCA FERBUS, TIPO JAULA GRANELERA, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1-PN-3692 DEL ESTADO DE PUEBLA DE TRANSPORTE PRIVADO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3AYA28221X1004622,** por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001871/2025,** iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **26 de enero de 2026,** se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RR-9646-B DEL ESTADO DE OAXACA (TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFER5ADOC6451157, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (ARGENTINA) Y AÑO MODELO 2012**, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001550/2023,** iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual el **05 de marzo de 2026,** se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO AUTOMOVIL MARCA DODGE, TIPO SEDAN, MODELO NEON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HCR-532-G DE GUERRERO (TRANSPORTE PRIVADO AUTOMOVIL), NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3ES46C81D106796, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2001**, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001330/2016,** iniciada por el delito de **Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en el cual el **15 de octubre de 2016,** se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO DE MOTOR MARCA JEEP, TIPO SUV, MODELO JEEP LIBERTY, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 621-ZPX DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1J4GK48K84W130272, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), CON UN AÑO MODELO 2004**, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001464/2018,** iniciada por el delito de **Ataques a las Vías Generales de Comunicación (daños al camino), previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación**, cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual **el 07 de junio del 2018,** se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO 2010, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FDEF3G59AEA30542 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SK11618 PUEBLA-2016**, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001103/2023,** iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación,** cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual **el cual el 12 de marzo de 2024,** se decretó el aseguramiento de un **VEHÍCULO MARCA MAZDA, SUBMARCA: MAZDA3, MODELO 2010, COLOR BLANCO, NIV: JM1BL1SF9A1153432, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TMV9079 DEL ESTADO DE OAXACA.** por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000544/2025**, iniciada por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación,** cometido en perjuicio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en la cual **el 05 de junio de 2025,** se decretó el aseguramiento de un **VEHICULO TIPO AUTOMOVIL (A-2), MARCA CHEVROLET, AÑO MODELO 2014, COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3G1J85CC1ES502444, PLACAS DE CIRCULACIÓN DRB52C DEL ESTADO DE CHIAPAS**, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación de

Investigación **FED/OAX/MR/0000458/2023,** iniciada por el delito de **Posesión de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburo**, cometido en perjuicio de Pemex, en la cual **12 de mayo de 2025**, se decretó el aseguramiento de una **MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON NÚMERO DE SERIE 35CK2AET3N1030581, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MISMO QUE NO PRESENTA INDICIOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICADO O ALTERADO EN SUS ELEMENTOS DE IDETIFICACIÓN,** por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0001153/2024**, iniciada por el delito de **Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal,** en la cual el **14 de junio de 2024,** se decretó el aseguramiento del **NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE $810.00 M.N. (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N),** por ser producto del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0000215/2026,** iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en la cual el 17 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento del numerario por la cantidad de **$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** por ser producto del delito investigado -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 11 de mayo de 2026.
La Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca
Mtra. Damaris Baglietto Hernández
Rúbrica.

(R.- 580883)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en Aguascalientes

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente Edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del numerario afecto a las Carpetas de Investigación iniciadas por el delito de juegos prohibidos, previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; siendo así se informa que se aseguró las cantidades de numerario en moneda nacional, en las siguientes carpeta de investigación: **1. FED/AGS/AGS/0000092/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $625.00 pesos; **2. FED/AGS/AGS/0000123/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $132.00 pesos; **3. FED/AGS/AGS/0000141/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $602.00 pesos; **4. FED/AGS/AGS/0000144/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $747.00 pesos; **5. FED/AGS/AGS/0000208/2026** aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $7,469.00 pesos; **6. FED/AGS/AGS/0000079/2026** aseguramiento de 11 de marzo 2026 de la cantidad $1,278.00 pesos; **7. FED/AGS/AGS/0000083/2026** aseguramiento de 25 de marzo 2026 de la cantidad $424.00 pesos; **8. FED/AGS/AGS/0000125/2026** aseguramiento de 17 de agosto 2026 de la cantidad $236.00 pesos; **9. FED/AGS/AGS/0000155/2026** aseguramiento de 07 de abril 2026 de la cantidad $7,010.00 pesos; **10. FED/AGS/AGS/0000207/2026** aseguramiento de 17 de agosto 2026 de la cantidad $172.00 pesos; **11. FED/AGS/AGS/0000170/2026** aseguramiento de 29 de junio 2026 de la cantidad $5,063.00 pesos;

12. FED/AGS/AGS/0000160/2026 aseguramiento de 22 de junio 2026 de la cantidad $747.00 pesos;
13. FED/AGS/AGS/0000086/2026 aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad $807.00 pesos;
14. FED/AGS/AGS/0000095/2026 aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad $955.00 pesos;
15. FED/AGS/AGS/0000112/2026 aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad $185.00 pesos;
16. FED/AGS/AGS/0000131/2026 aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad $363.00 pesos;
17. FED/AGS/AGS/0000156/2026 aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad $1,185.00 pesos;
18. FED/AGS/AGS/0000167/2026 aseguramiento de 11 de junio 2026 de la cantidad $853.00 pesos;
19. FED/AGS/AGS/0000217/2026 aseguramiento de 29 de junio 2026 de la cantidad $751.00 pesos;
20. FED/AGS/AGS/0000221/2026 aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $927.00 pesos;
21. FED/AGS/AGS/0000225/2026 aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $657.00 pesos;
22. FED/AGS/AGS/0000228/2026 aseguramiento de 29 de junio 2026 de la cantidad $24.00 pesos;
23. FED/AGS/AGS/0000236/2026 aseguramiento de 30 de junio 2026 de la cantidad $985.00 pesos;
24. FED/AGS/AGS/0000239/2026 aseguramiento de 25 de agosto 2026 de la cantidad $259.00 pesos;
25. FED/AGS/AGS/0000246/2026 aseguramiento de 11 de agosto 2026 de la cantidad $109.00 pesos;
26. FED/AGS/AGS/0000253/2026 aseguramiento de 11 de agosto 2026 de la cantidad $112.00 pesos;
27. FED/AGS/AGS/0000254/2026 aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad $100.00 pesos;
28. FED/AGS/AGS/0000259/2026 aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad $271.00 pesos;
29. FED/AGS/AGS/0000302/2026 aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad $53.00 pesos;
30. FED/AGS/AGS/0000375/2026 aseguramiento de 29 de julio 2026 de la cantidad $209.00 pesos;
31. FED/AGS/AGS/0000350/2026 aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad $128.00 pesos;
32. FED/AGS/AGS/0000370/2026 aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad $155.00 pesos;
33. FED/AGS/AGS/0000391/2026 aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad $826.00 pesos;
34. FED/AGS/AGS/0000393/2026 aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad $1,618.00 pesos;
35. FED/AGS/AGS/0000355/2026 aseguramiento de 22 de junio 2026 de la cantidad $1,532.00 pesos;
36. FED/AGS/AGS/0000346/2026 aseguramiento de 25 de agosto 2026 de la cantidad $408.00 pesos;
37. FED/AGS/AGS/0000390/2026 aseguramiento de 25 de agosto 2026 de la cantidad $214.00 pesos;
38. FED/AGS/AGS/0000408/2026 aseguramiento de 31 de agosto 2026 de la cantidad $88.00 pesos;
39. FED/AGS/AGS/0000417/2026 aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad $327.00 pesos;
40. FED/AGS/AGS/0000427/2026 aseguramiento de 21 de septiembre 2026 de la cantidad $318.00 pesos;
41. FED/AGS/AGS/0000442/2026 aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad $161.00 pesos;
42. FED/AGS/AGS/0000453/2026 aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad $175.00 pesos;
43. FED/AGS/AGS/0000458/2026 aseguramiento de 27 de agosto 2026 de la cantidad $1,202.00 pesos;
44. FED/AGS/AGS/0000460/2026 aseguramiento de 19 de agosto 2026 de la cantidad $262.00 pesos.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en el término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Federal en el Estado de Aguascalientes con domicilio en Calle Jose Antonio S/N Mz. 2 Lt. 16A Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20240 Aguascalientes, Ags.

Atentamente
Aguascalientes, Ags a 21 de septiembre de 2026.
La C. Fiscal Federal en el Estado de Aguascalientes
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en el artículo Quinto, fracción III, inciso g),
subinciso I, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el
Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Doctora Maribel Chávez Arriaga
Rúbrica.

(R.- 580887)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad del siguiente bien, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001242/2023**, que en su momento se instruyó en contra de **ISIDRO BARAJAS BARAJAS** y **VIDAL ALONSO DE LA TORRE**, por la probable comisión del delito de **Posesión Ilícita de Petrolíferos** previsto y sancionado en el artículo 9 fracción , fracción III de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos; en la cual en fecha **23 de diciembre del año 2023** se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo semirremolque de la marca TYTAL, tipo tanque, color blanco, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 3T6N1T123MC000210** año-modelo 2021, por ser **objeto o instrumento,** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 23 de diciembre de 2023. -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.- -

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001203/2024**, instruida en contra de en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por la probable comisión del delito de **Posesión de Hidrocarburo** previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos; en la cual en fecha **21 de marzo del año 2025** se acordó el aseguramiento de: **1.-** camioneta marca Ford, modelo F350, color blanco, con placas de circulación FV-5545-A, del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 3FDKF36L03MB46616,** modelo 2003, por ser **objeto o instrumento,** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional el día 16 de diciembre de 2024. - -- -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000814/2025**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por la probable comisión del delito de **Posesión de Hidrocarburos**, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de septiembre del 2025**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo camioneta pick up, color verde, sin placas de circulación, con número **de serie 1FTCR14X9VPB22435,** origen extranjero y año-modelo 1997, por ser **objeto o instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial, el día 08 de agosto 2025.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Subsede de Gómez Palacio, Durango, de la Fiscalía Federal en el Estado de Durango, ubicada en Boulevard El Cereso, sin número, Colonia El Mezquital II, (antiguas instalaciones del Cereso 2), Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001024/2025**, instruida en contra de **JAVIER EMMANUEL ORTEGA ROSALES** y **JOSÉ LUIS GARCÍA ZAVALA**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea**, artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2025**, se acordó el aseguramiento de: un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Jetta, color negro, con placas de circulación GDY-912C del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 3VW2E6BU5PM005390**, corresponde a un vehículo de origen nacional (manufacturado en Puebla, México) y año modelo 2023. sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado; dicho bien fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional el día 26 de septiembre del año 2025. -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.- -

- - - **5.-** Se notifica a través del presente edicto a Heriberto Santana y/o Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes, afectos a la Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001136/2025**, instruida en contra de **ROBERTO VALDOVINOS NARANJO** y **SERGIO ESQUIVEL SANDATE**, por la probable comisión de los delitos de **Transporte de Armas de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente,** previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II último párrafo; en relación con el 11 inciso c); **Transporte de Armas de Fuego sin Licencia,** previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II en relación con los artículos 9 fracción I y IV; **Transporte de Cartuchos para Arma de Fuego sin Licencia y de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quáter fracciones I y II en relación con los artículos 9 fracción I, IV, 10 BIS, 50 y 11 incisos b), c) y f); **Trasporte de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo de la Fuerza Armada Permanente**, previsto y sancionado en el artículo 83 quinquies fracción I en relación con el 11 inciso c) todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; **Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L. y Clorhidrato de Cocaína** previsto y sancionado en el artículo 194 en relación con el 193 del Código Penal Federal y 234 de la Ley General de Salud; en la cual el **29 de octubre del 2025**, se acordó el aseguramiento de: Un (01) remolque de color blanco, de la marca INTW con placas de circulación EIC.M69 del Estado de Colorado, E.U.A., con número de **serie 4RAPT1421SN139242**, (placas del estado de Michoacán 9ML548D) por parte de la Fiscalia General de la República, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial (PFM) el día 27 de octubre del 2025. -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la célula Segunda del equipo de investigación Dos en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango de la Fiscalía General de la República, sito en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.6, numero 1307, Poblado La Tinaja, C.P. 34390 en esta ciudad de Durango, Dgo. - - - - - - - - - - - -

Atentamente

Durango, Dgo.; a 27 de abril de 2026.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtra. Rosalía Juárez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 580876)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Nayarit
Tepic, Nayarit.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000075/2026,** iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **17 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: $ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado;; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000105/2026,** iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: $ 4,018.00 (Cuatro mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000108/2026,** iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: $ 2,277.00 (Dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000110/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **09 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$18,074.00 (Dieciocho mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000126/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **12 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 10,288.00 (Diez mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000131/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 108.00 (Ciento ocho pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000148/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **25 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 2, 845.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000156/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **01 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 M.N.), $330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), $230.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), $101.00 (ciento un pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000158/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **27 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000168/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **el 05 de marzo de 2026 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$309.00 (trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000177/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **30 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$2, 465.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000190/2026,** iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$10,705.00 (diez mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000193/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$5,136.00 (cinco mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por ser

considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000205/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **15 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$251.00 (doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000206/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100M.N.), $1,215.00 (mil doscientos quince pesos 00/100M.N.), $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.), $82.00 (ochenta y dos pesos 00/100M.N.), $70.00 (setenta pesos 00/100M.N.), $323.00 (trescientos veintitrés pesos 00/100M.N.), $1,610.00 (mil seiscientos diez pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000219/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **07 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$891.00 (ochocientos noventa y un pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000225/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **30 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$82.00 (ochenta y dos pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000226/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **22 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$1,265.00 (mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100M.N.), $7,213.00 (siete mil doscientos trece pesos 00/100M.N.), $1757.00 (mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100M.N.), $1,807.00 (mil ochocientos siete pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000228/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **16 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$2,274.00 (dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000230/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **31 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$3,331.00 (tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000249/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **17 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$2,547.00 (dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000253/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **24 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$386.00 (trescientos ochenta y seis pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado: **23.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000264/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$6,110.00 (seis mil ciento diez pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000263/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$334.00 (trescientos treinta y cuatro pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000269/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **17 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$4,480.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000029/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **09, 15, 16 y 23 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100M.N.), $350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100M.N.), $2,245.00 (dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100M.N.), $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/IXT/0000233/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$2,421.00 (dos mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/BUC/0000277/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **03 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$2,840.00 (dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000278/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **18 de abril de 2026,**

se decretó el aseguramiento del siguiente numerario:$91.00 (noventa y un pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000242/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$295.00 (doscientos noventa y cinco pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000275/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **04 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$1,303.00 (mil trecientos tres pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/ACA/0000195/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **27 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$444.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000184/2026,** iniciada por delito de contra la salud, en la cual **18 de abril de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$41,200.00 (cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado. - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalia Federal en el estado de Nayarit, con domicilio en Avenida Las Brisas, local 2 A, plaza fiesta Tepic, C.P. 63117, Tepic, Nayarit. -

Atentamente
Tepic, Nayarit a 27 de abril de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Nayarit
Mtro. Mario Esquivel Ayala
Rúbrica.

(R.- 580878)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000709/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, decretándose en fecha 27 de enero del 2023 el aseguramiento de lo siguiente: Camión de la marca Freightliner tipo tanque, color blanco, con placas de circulación LH-03-237 del transporte Privado para el Estado de México, con número de identificación vehicular 1FUJGECV68LAC1120; es un vehículo de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2008: por ser objeto del delito investigado. -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de septiembre de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República
Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 581231)

Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales México, Sociedad de Gestión Colectiva

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria de la ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA a celebrarse en la Ciudad de México a las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2026, en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 662, PH, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con base a la siguiente orden del día:

I.- Designación de funcionarios de la Asamblea, escrutinio de asistentes y declaración de legalidad de la misma.

II.- Presentación a la Asamblea del nuevo Director General nombrado por el Consejo de Administración, e informe sobre la renuncia del anterior Director General.

III.- Propuesta de presupuesto para 2027 y, en su caso, aprobación de la misma.

IV.- Presentación de informe del Consejo de Administración, y en su caso, aprobación y ratificación de las decisiones del consejo.

V.- Informe sobre la situación de la aprobación del derecho de remuneración compensatoria por copia privada.

VI.- Asuntos generales y nombramiento de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea.

En caso de que la Asamblea no se reúna en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria en términos de la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos. Háganse las publicaciones de la presente convocatoria con fundamento en el artículo 124 fracción II del reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Atentamente
19 de octubre de 2026.
Presidente del Consejo de Administración
José Gonzalo Elvira Álvarez
Rúbrica.

(R.- 581454)

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día jueves 19 de noviembre del dos mil veintiséis**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
2.- Nombramiento de la Comisión Electoral
3.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
4.- Elección total de los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia.
5.- Toma de protesta del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia.
6.- Disolución de la Comisión Electoral
7.- Designación del delegado especial de la Asamblea.
8.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2026.

Presidente	Secretario
Lic. Armando Jesús Baez Pinal	**C. Mónica del Pilar del Aguila Cortes**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 581478)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Ava Foods, S.A.P.I. de C.V.
Vs.
Hilda Sandra Gómez Hernández
M. 1847479 Santeh Bagels y Diseño
Exped.: P.C.2036/2025(C-682)22904
Folio: 031253
Hilda Sandra Gómez Hernández
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 6 de octubre de 2025, con folio de entrada 022904, **Alejandro Vera Amezcua**, apoderado de **AVA FOODS, S.A.P.I. DE C.V.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1847479 SANTEH BAGELS Y DISEÑO.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **HILDA SANDRA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presenten dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibidos que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
8 de septiembre de 2026.
La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 581492)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2242/24-EPI-01-1
Actor: Industrial de Alimentos, S.A. de C.V.
EDICTO

JORGE MENDOZA CRUZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2242/24-EPI-01-1,** promovido por **INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.,** en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 30 de septiembre de 2024, con código de barras 20241478804, emitida por la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos "B", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual al resolver el recurso de revisión confirmó el oficio de 5 de junio de 2023, por el que se determinó que no se actualizó el supuesto establecido en el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, al no resultar semejante en grado de confusión la marca 2679875 ALIJAL al signo 488073 ALILAC, el 18 de agosto de 20226, con fecha 18 de agosto de 2026 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JORGE MENDOZA CRUZ** en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.
La Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Gabriela Badillo Barradas
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 581457)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional en Nuevo León
Juicio Contencioso Administrativo Federal: 132/22-06-01-3
Actor: Empresas Mayer, S.A. de C.V.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"EDICTO"

Registro del Sindicato o Representante Legal de los trabajadores de EMPRESAS MAYER, S.A. DE C.V. del ejercicio fiscal 2003.

En los autos del juicio contencioso administrativo 132/22-06-01-3 radicado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Nuevo León del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, promovido por el representante legal de la persona moral denominada **EMPRESAS MAYER, S.A. DE C.V.,** en contra de la resolución contenida en el oficio No. 500-42-00-07-02-2018-06845, de fecha 29 de noviembre de 2018,

emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2". Durante la tramitación del referido juicio, se dictó el acuerdo de 1 de septiembre de 2026, en el que se determinó su emplazamiento (en su carácter de tercero interesado del presente juicio) por medio de edictos, por lo que con fundamento en el artículo 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia fiscal, se hace de su conocimiento que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezca en las instalaciones de la Primera Sala Regional en Nuevo León del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Montes Apalaches, número 101, Colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260, a deducir sus derechos, en el entendido que de no apersonarse en el presente juicio, se continuará la tramitación del procedimiento hasta su total conclusión. Así mismo, se le requiere para que, dentro del mismo plazo, señale correo electrónico a fin de que se envíen los avisos electrónicos correspondientes relacionados con la notificación en el boletín jurisdiccional, con el apercibimiento que, de no hacerlo, no se enviarán los avisos electrónicos correspondientes. Queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda, auto de admisión de demanda, así como escrito de ampliación de demanda.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

En la Ciudad de San Pedro Garza García, a 18 de septiembre de 2026.
Magistrada por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia y Presidenta de esta Sala, en términos del artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, así como del Acuerdo G/JGA/78/2026, de 11 de agosto de 2026, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, publicado en la página oficial del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el 14 de agosto de 2026.
MPML. Marisol Ortiz Alvarado
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional en
Nuevo León del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Licenciado Emmanuel de Jesús Hernández Vélez
Rúbrica.

(R.- 581502)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2220/25-EPI-01-11
Actor: Empower Clinic Services, L.L.C.
"EDICTO"

RICARDO ALBERTO ZAIZAR CHAVOYA

En el juicio 2220/25-EPI-01-11 promovido por EMPOWER CLINIC SERVICES, L.L.C., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo el 10 de julio de 2026, que ordenó emplazar al tercero interesado RICARDO ALBERTO ZAIZAR CHAVOYA por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.
Magistrado Instructor
Lic. Luis Edwin Molina Rohana
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Víctor Hernández Tovar
Rúbrica.

(R.- 581131)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 3035/25-05-03-9
Actor: Abarrotes MLP, S. de R.L. de C.V.
EDICTO

En el expediente del juicio de nulidad **3035/25-05-03-9,** se desprende que esta Instrucción admitió la demanda en la vía ordinaria promovida por Luisa Melannie Ríos Anguiano, en representación legal de la persona moral denominada Abarrotes MLP, S. de R.L. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 600-15-2025-3053, de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "1" en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por medio del cual resuelve el Recurso de Revocación en Línea RRL2025002199, interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio 500-15-06-02-2025-4015, de nueve de enero de dos mil veinticinco, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1", por medio del cual se determinó crédito fiscal, así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención de terceros interesados, acorde a lo dispuesto por el artículo 3o fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, como terceros interesados, a los **CC. LUIS GERARDO ACUÑA SALDAÑA, ISMAEL RÍOS DIAZ, NOE JARETH RÍOS ANGUIANO, LUISA MELANNIE RÍOS ANGUIANO, FRANCISCO JAVIER RESENDEZ CHAVEZ, LUCIANO RAMÍREZ LÓPEZ, ALFREDO PINEDO AYALA, JORGE ALBERTO PEÑA JUÁREZ, LUIS GERARDO PAREDES RAMOS, MIGUEL ÁNGEL RÍOS ZUÑIGA, ANA PATRICIA RIVERA LÓPEZ, FELIPE ALEJANDRO VELÁZQUEZ IZQUIERDO, MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ GARCÍA, JUANA MARÍA SANTANA GARCÍA, JUAN ALBERTO SANDOVAL SANDOVAL, JESÚS SERGIO SALAZAR PANTOJA, ESMERALDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ FLORES, JOSÉ RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, VICENTE OBREGÓN AGÜERO, CARLOS MANFREDO MORALES MONTES, ROBERTO DE LA CRUZ RUÍZ, ESMERALDA CASTRO ALVARADO, ZULEMA EUNICE CARRIZALES LÓPEZ, CLAUDIA EUGENIA CARREÓN GONZÁLEZ, ADELAIDO CANTÚ MEJÍA, PORFIRIA CANIZALES MONTES, IVÁN CABRERA MÁRQUEZ, REYNA YOSELINA BERNAL MORENO, BRAYAN ALEJANDRO GARCÍA CONTRERAS, MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, AMÉRICA DANIELA MORÁLES MARTÍNEZ, LORENA MIRELES REYES, REYNA ARACELY MENDOZA CARDONA, AMADOR MARTÍNEZ DE LA CRUZ, DIANA CRISTELA LUCIO GALINDO, MARTHA EUNICE LÓPEZ VÁZQUEZ, GLORIA LUZ IBARRA LÓPEZ, LUIS ENRIQUE GAYOSSO SÁNCHEZ, JOSÉ DAVID VIJIL BRAVO;** los cuales fueron corroborados como trabajadores de la moral hoy actora durante el ejercicio revisado por la autoridad demandada, por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Gerencia de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional en Coahuila del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Subdirectora de Consultas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Centro de Federal de Conciliación y Registro Laboral, por ausencia del Director de lo Contencioso y del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, previos requerimientos formulados por esta Sala; para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; asimismo, se le requiere a los trabajadores al servicio de la parte actora, para que en el momento en que se apersonen en el presente juicio, señale correo electrónico para recibir los avisos que alude el numeral 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.
Instructor y Titular de la Tercera Ponencia en la Tercera Sala Regional
en Coahuila y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech
Rúbrica.

(R.- 581095)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-003-MOR-2026

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-003-MOR-2026, Enajenación de Desechos de Generación Periódica ejercicio 2027, el día 17 de Noviembre del 2026, sito en Boulevard Benito Juarez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en una o todas las partidas como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/0 CANTIDAD APROX.	VALOR MÍNIMO DE VENTA
1	CARTÓN	KILOGRAMO	21,600 ANUAL APROX	$ 54,000.00
2	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	3,420 ANUAL APROX	$ 8,550.00
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KILOGRAMO	7,600 ANUAL APROX	$ 28,120.00
4	MADERAS PROVENIENTES DE TARIMAS	KILOGRAMO	5,000 ANUAL APROX	$ 9,250.00
5	DESECHO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE ZACATEPEC	KILOGRAMO	12,000 ANUAL APROX	$ 6,000.00
	DESECHO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE CUERNAVACA	KILOGRAMO	72,000 ANUAL APROX	$ 36,000.00
	DESECHO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE CUAUTLA	KILOGRAMO	43,200 ANUAL APROX	$ 21,600.00
6	TRAPO LIMPIO	KILOGRAMO	2,800 ANUAL APROX	$ 20,160.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juarez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 22 de octubre 2026 al 11 de Noviembre del 2026, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: **http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende**

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 12 de Noviembre 2026 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juarez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 17 de Noviembre 2026 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juarez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 17 de Noviembre 2026 a las 12:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juarez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los desechos de generación periódica deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 22 de Octubre del 2026

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Cuernavaca, Mor a 22 de octubre de 2026.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mtro. Noé Ortíz Lépez
Rúbrica.

(R.- 581419)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 188, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del veintiocho de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintiséis, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputan las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades A y B de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
CONSTRUCCIONES MIROT, S.A. DE C.V., en su carácter de participante en la licitación, CEA-CON-EST-LP-115-23.	**DGSUB/A.1/2492/07/2026**	**Participación ilícita** prevista en el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**09:00**
TRIPOLI EMULSIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de participante en la licitación, CEA-CON-EST-LP-115-23.	**DGSUB/A.1/2492/07/2026**	**Participación ilícita** prevista en el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**09:30**
Mario Andrés Terres Trejo en su carácter de Director de Área de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y posteriormente de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, así como Residente de obra del Tramo III y IV a cargo de los trabajos consistentes en *"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente, localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"*, al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	**DGSUB/A.1/2529/08/2026**	**Desvío de Recursos Públicos,** prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**10:00**

CONSTRUCTORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, S.A. DE C.V., en su carácter de Contratista de los trabajos consistentes en *"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor de Oriente localizado en el Distrito Federal, Estado de México dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"* al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	**DGSUB/A.1/2529/08/2026**	**Utilización de información falsa** prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**10:30**
Mario Andrés Terres Trejo, en su carácter de Director de Área de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y posteriormente de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento ambas de la Comisión Nacional del Agua, así como residente de obra del Tramo III y Tramo IV, a cargo de los trabajos consistentes en: *"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente, localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"*, al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	**DGSUB/A.1/2530/08/2026**	**Desvío de recursos** prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**11:00**
CONSTRUCTORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, S.A. DE C.V., en su carácter de contratista de los trabajos consistentes en: *"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"*, al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	**DGSUB/A.1/2530/08/2026**	**Utilización de información falsa** prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**11:30**
CONSTRUCCIONES MIROT, S.A. DE C.V., en su carácter de participante en el procedimiento de contratación de la licitación pública estatal número 007/2023, que derivó en el contrato CEA-CON-EST-LP-114-23 relativo a la obra denominada: *"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON TUBERÍA DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), JUNTA HERMÉTICA NOMINAL 1500 MM, ETAPA 2-TRAMO 1, EN EL SUR, ORIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), JALISCO".*	**DGSUB/A.1/2552/09/2026**	**Colusión** prevista en el artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**12:00**

TRIPOLI EMULSIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de participante en el procedimiento de contratación de la licitación pública estatal número 007/2023, que derivó en el contrato CEA-CON-EST-LP-114-23 relativo a la obra denominada: *"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON TUBERÍA DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), JUNTA HERMÉTICA NOMINAL 1500 MM, ETAPA 2-TRAMO 1, EN EL SUR, ORIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), JALISCO"*.	**DGSUB/A.1/2552/09/2026**	**Colusión** prevista en el artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**12:30**
JORGE ALBERTO CHAPA LEAL, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.	**DGSUB/A.1/2582/09/2026**	**Abuso de funciones** prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	**15 de diciembre de 2026**	**13:00**

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrados por las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades A y B de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 581112)

22 de Octubre
Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810

El 16 de septiembre de 1810, en el pueblo de Dolores, Guanajuato, el párroco Miguel Hidalgo y Costilla inició una rebelión popular con demandas políticas y sociales. En unas semanas logró conformar un ejército de miles de hombres, la mayoría de ellos adheridos como combatientes con armamento limitado, carentes de disciplina y desprovistos de conocimientos militares.

Los capitanes de milicias Ignacio Allende y Juan Aldama contribuyeron a la incorporación de integrantes del Regimiento de Dragones de la Reina y aportaron a la causa insurgente su experiencia en la táctica y la disciplina militares. El resultado fue un ejército popular comandado por militares criollos y compuesto en su mayoría por hombres, mujeres y jóvenes mestizos, indígenas, rancheros, artesanos, vecinos de los pueblos cercanos e integrantes de milicias, provistos de algunos fusiles y, sobre todo de armas blancas como cuchillos, espadas, machetes y lanzas, además de hondas, arcos, flechas y aperos de labranza.

Al principio, el grueso de las fuerzas insurgentes compensó su nulo entrenamiento y la falta de una estrategia, siendo inspirados por el incentivo ideológico de luchar contra la opresión política, fiscal y social del régimen colonial.

Como insignia, Hidalgo tomó del santuario de Atotonilco una imagen de la Virgen de Guadalupe, que fue adoptada por la tropa con fervor. Los insurgentes ocuparon San Miguel el Grande y continuaron su marcha hacia Celaya, donde entraron sin resistencia el 20 de septiembre. Se procedió a la fabricación de armas, en especial de lanzas, además de obtener pólvora, procedente de los almacenes de las minas.

En Celaya, Hidalgo convocó al Ayuntamiento para exponer las razones de la lucha insurgente. Los congregados reconocieron a Hidalgo como capitán general; a su vez, Allende fue nombrado teniente general y Aldama recibió el grado de mariscal de campo. Asimismo, se otorgaron diversos grados para el resto de los milicianos y jefes de los contingentes.

Provistos de más de veinte mil elementos, los insurgentes partieron hacia Guanajuato, ciudad de importancia económica y estratégica por su actividad minera y su número de habitantes. La acción más significativa fue la toma de la Alhóndiga de Granaditas el 28 de septiembre, un episodio en el que las masas insurrectas se comportaron con furor. Semanas después, el 17 de octubre, los insurgentes ocuparon Valladolid mediante capitulación. En esta ciudad, Hidalgo expidió el primer decreto de abolición de la esclavitud y para la supresión de tributos indígenas.

La organización del ejército insurgente se formalizó en Acámbaro, el 22 de octubre de 1810. Después de pasar revista a la tropa, se realizó un consejo con los principales jefes del movimiento y se formaron regimientos de mil hombres. Hidalgo fue nombrado generalísimo e Ignacio Allende capitán general; Juan Aldama, Mariano Jiménez, Juan José Díaz, Mariano Balleza y Joaquín Arias recibieron el grado de tenientes generales; Mariano Abasolo, Joaquín de Ocón, José María Arancivia, José Antonio Martínez, Ignacio Camargo, Antonio Aldama e Ignacio Martínez fueron nombrados mariscales de campo. Mariano Hidalgo, hermano de don Miguel, recibió el nombramiento de tesorero del ejército insurgente. Juan Bautista Carrasco y Onofre Portugal el grado de brigadier y más de 80 jefes el de coronel. En conjunto comandaban un ejército de 80 mil hombres. Los nombramientos se dieron a conocer a la tropa, que ovacionó a los primeros jefes de la gesta libertaria, en una expresión colectiva de asentimiento.

El primer ejército insurgente recorrió la región del Bajío y ocupó provisionalmente diversas poblaciones, entre ellas Valladolid, Toluca y Guadalajara. Experimentó triunfos y derrotas en escaramuzas y campos de batalla, y fue derrotado el 17 de enero de 1811, en Puente de Calderón, cerca de Guadalajara.

Tras esta derrota, varios de los principales dirigentes insurgentes, entre ellos Hidalgo, Allende, Aldama, Jiménez y Abasolo fueron capturados en marzo mientras se dirigían al norte del país, trasladados a Chihuahua, sometidos a juicio y condenados al paredón de fusilamiento. No obstante, otros líderes como Ignacio López Rayón, José María Morelos, Pedro Moreno, Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, entre muchos otros, retomaron la causa, libraron batallas e impulsaron la formación de juntas de gobierno y de representación política, con liderazgos, infortunios y avatares en sucesión, hasta la coyuntura del proceso y la convergencia de intereses políticos, económicos, ideológicos y sociales de diversos grupos y corporaciones de la sociedad virreinal, que dieron lugar a un pacto político y militar condensado en el Plan de Iguala, cuya adhesión permitió la consumación de la Independencia Nacional, en septiembre de 1821, bajo la protección del ejército trigarante.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$ 2,843.00
4/8 plana	$ 11,372.00
1 plana	$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 224 páginas